Alcaldia Mayor de Cartagena de indias Tstritos Turistic †c ultural

Oficio AMC-OFI-0068045-2013

Cartagena de Indias D.T. y C., Jueves, 24 de Octubre de 2013

Doctora MERYS CASTRO PEREIRA Secretario de Planeación Distrital Cartagena

Asunto: INFORME TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA LA RED DE TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO CAR 8081-CC MAMONAL, CON CODIGO DE REGISTRO EXT-AMC-13-0043496 DE JULIO 9 DE 2013.



SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

Por:

NANCY ARIZA SALGADO- Profesional Especializado División de Urbanismo MARIA CANDELARIA LEOTTAU SANMIGUEL - Arq. División de Urbanismo

Cartagena de Indias D.T. y C., octubre de 2013

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2 Teléfono 6501092 Ext. 2110

©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

Página 1 de 12

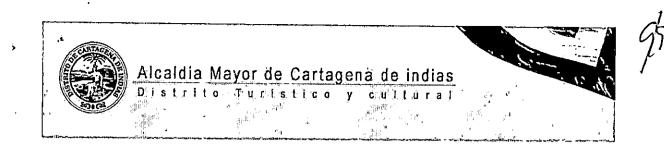


TABLA DE CONTENIDO

Pagina

RESUMEN EJECUTIVO REQUISITOS	3 3	
GENERALIDADES		4
3.2 Objetivo3.3 Antecedentes3.4 Alcance del Informe	• • • • • • • • • • • • • • • •	
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO-OBRA O ACTIVIDAD 4.1 Localización Caracterización del área	5	
Características estructurales del proyecto e inmueble	8	
Información sobre la compatibilidad del proyecto con establecidos en el POT8	los usos	s del suelo
	8	
CONCLUSIONES	8	



RESUMEN EJECUTIVO

- El Informe Técnico de Soporte, -ITS- en primer lugar se revisa la documentación exigida al solicitante de acuerdo a la normativa vigente, luego se muestra las generalidades que fueron tenidas en cuenta en visita de inspección, así como los objetivos del informe, los antecedentes y su alcance. Se presenta un análisis de las condiciones actuales y el impactó urbanístico que se generaría la instalación de la antena en el entorno inmediato del predio identificado con referencia catastral No 01-10-0203-0004-000, Matricula inmobiliaria No 060-76463, localizado en la azotea del edificio ubicado en la manzana Y-1, Lote 3 Diagonal 28D No 56^a 16 Urbanización Santa Clara, de esta ciudad. Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía.
- Así mismo, se analiza los aspectos más relevantes que juegan dentro de la evaluación técnica desde lo institucional, como son las actuaciones de la Secretaria de Planeación Distrital, para efectos de correlacionar los aspectos actuales del territorio y su desarrollo dentro del plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 0977 de 2001 y los Decretos 0424 de 2003, 195 de 2005 y 1469 de 2010.

Por último, se hace un análisis de lo anterior, se adelanta una revisión de la descripción técnica, caracterización con el uso de suelo y su complemento con las normas urbanísticas establecidas dentro del cuadro de reglamentación, decreto 0977 de 2001 y demás normas vigentes; a fin de establecer la viabilidad para la INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA LA RED DE TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO - CAR 8081-CC MAMONAL

REQUISITOS DE LA SOLICITUD PARA OTORGAR PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENAS

Las solicitudes presentadas deben incluir la siguiente documentación:

ITEM	REQUISITOS	Aportados por el solicitante		
		SI	NO	N/A
1	Copia de la carta catastral, expedida por el IGAC, identificando el predio y su número catastral.	Х		
2	Plano de plantas, cortes, fachadas y la localización en el que se indique las edificaciones vecinas (entorno), las dimensiones de predios, la distribución y la altura de cada elemento, los aislamientos, antejardines, el espacio público.	x		
3	Especificaciones técnicas	Х		
4	Certificación de la existencia y representación legal y fotocopias del representante legal.	x		
5	Concepto favorable del comité distrital para la protección conservación y			

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2 Teléfono 6501092 Ext. 2110

Página 3 de 12

	.1				
CARLACA					- I
St Prints	• • • • •			a land	A COMPANY OF
	Alcaldia M	Mayor de Carta	gena de indias	10	19
EL DESTE	Distrit	o Turístico	y cultural	4	.0%
E.C.	- 6, - - - - - - - - - - - - - - - - - - -	41 F			
	1				
			÷ 41		

	quien haga sus veces.			x
6	Fotografías del sitio.	X		
7	Resolución favorable emitida por el establecimiento público ambiental.	Х		
8	Dirección y nombres de vecinos colindantes		X	-
9	Visto bueno de la aeronáutica civil	Х		
10	Certificación de tradición y libertad del predio	X		
11	Copia de recibo de impuesto predial	Х		
12	Toda la información suministrada en medio magnético.	Х		
13	Licencia de construcción del inmueble donde se instalara la antena- opcional		x	

GENERALIDADES

Introducción

El proyecto denominado CAR 8081-CC MAMONAL corresponde a una propuesta de instalación de infraestructura de telecomunicaciones para LA RED DE TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO, con el fin evaluar el impacto urbanístico que puede causar el proyecto, luego, se verifico si cumple con todo lo estipulado en la legislación actual nacional; igualmente, se cotejo con el plano de uso de suelo establecido en el plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 0977 de 2001, tal como lo establece el Decreto Distrital 0424 de 2003.

La información suministrada ha sido estudiada por el equipo de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, especialista en urbanismo, después de haber realizado inspección técnica el día 13 de julio de de 2012, al predio objeto de la solicitud acompañados de los interesados, la información fue recogida por el método de observación directa, apoyados en los registros fotográficos que fueron tomados; con el fin de verificar las características urbanísticas, ambientales y sociales actuales del área de influencia del proyecto.

De igual forma, se presenta concepto técnico y se evalúa la viabilidad del proyecto para la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones para la red de telefonía móvil celular de la empresa Colombia móvil S.A E.S.P – TIGO, CAR 8081-CC MAMONAL tipo Mástil sobre azotea con una altura de seis (6) metros, conforme las normas vigentes en el predio aludido, presentado mediante oficio con código de registro No EXT-AMC-13-0043496 DE JULIO 9 DE 2013.

Para finalizar, se concluye la viabilidad del proyecto de acuerdo al uso de suelo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, adicionalmente, se hace unas recomendaciones para la posterior instalación de la antena.

Dbietivo general

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2 Teléfono 6501092 Ext. 2110

CESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

Página 4 de 12



Determinar técnicamente el impacto urbanístico, ambiental y social que generaría la instalación de la **CAR 8081-CC MAMONAL,** localizado en la azotea del edificio ubicado en la manzana Y-1, Lote 3 Diagonal 28D No 56ª 16 Urbanización Santa Clara, de esta ciudad.

Objetivo específicos

- Verificar si cumple con todos los requisitos exigidos en el Decreto Distrital No 0424 de 2003 y los Decretos Nacionales 195 de 2005 y 1469 de 2010.
- Realizar visita técnica al predio objeto de la solicitud
- Analizar el predio aludido con el plano de uso del suelo del POT, para cotejar su compatibilidad del mismo.
- Evaluar las características urbanísticas, ambientales y sociales del área de influencia del proyecto de instalación de la antena de telefonía Móvil celular objeto de petición.
- Conceptuar técnicamente la viabilidad o no del proyecto de instalación de la antena de telefonía móvil celular en el predio referenciado.

Antecedentes

A,

Como aspectos relevantes que valen la pena traer a este escenario como antecedentes, es la información suministrada por el peticionario; adicionalmente, la recolección de información directa en el sitio cuando se realiza la visita técnica, la cual se obtuvieron los siguientes datos:

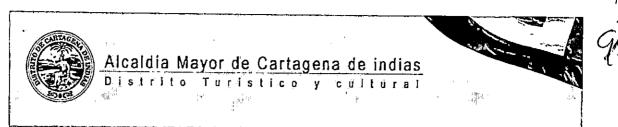
Que el solicitante anexo lo siguientes documentos: copia de cámara de comercio, copia del poder, certificado de cotas y coordenadas expedidas por el IGAC, copia de póliza de responsabilidad civil y extracontractual-, especificaciones de radiofrecuencia y físicas, informe para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura civil, juego de planos con sus especificaciones técnicas.

El proyecto consiste en la instalación de la red de Telefonía Móvil Celular de la Empresa Colombia Móvil S.A. E.S.P, tipo **MASTIL**, para mejorar la cobertura y calidad de servicio, en el sector de Santa Clara en la ciudad de Cartagena.

La estructura que se instalo es tipo MASTIL tiene una altura de seis (6) metros de altura máxima, la cual se considera como un impacto urbano bajo, ya que no modifica el aspecto paisajístico, visual y perfil de la zona. Es de anotar, que la estructura en mención se ubica en un edificio de tres (3) pisos, actualmente de uso **RESIDENCIAL TIPO B (RB)** de acuerdo al plano de usos de suelo PFU 5A/5 del Plan de Ordenamiento Territorial.

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2 Teléfono 6501092 Ext. 2110

CESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.



Dada la estructura de la antena y su localización en medio de una zona residencial, la cual NO genera un impacto negativo al entorno previsto debido al tipo de elemento instalado tipo Mástil y su compatibilidad con la actividad Residencial de acuerdo con lo establecido el decreto 0424 de 2003.

Alcances

El presente Informe técnico tiene como alcance, determinar la viabilidad o no, para la instalación de la antena **CAR 8081-CC MAMONAL**, tipo Mástil localizado en la azotea del edificio. ubicado en la manzana Y-1, Lote 3 Diagonal 28D No 56^a 16 Urbanización Santa Clara, de esta ciudad y servir de instrumento de soporte e insumo a la decisión del Secretaria de Planeación Distrital; con el fin de expedir la Resolución para su aprobación o no de dicha antena de conformidad con el Decreto 0424 de 2003. Aprobación de la Aeronáutica Civil mediante oficio No 4404-085-2013023644 de abril 22 de 2012.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Localización

El predio objeto de la petición se encuentra identificado con referencia catastral No 01-10-0203-0004-000 y se encuentra localizado en la azotea del edificio ubicado en la manzana Y-1, Lote 3 Diagonal 28D No 56ª 16 Urbanización Santa Clara, de esta ciudad, dentro de la unidad de gobierno Comunera Urbana No 3, en la localidad-Industrial y de la Bahía.



Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2 Teléfono 6501092 Ext. 2110

CESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD. Página 6 de 12

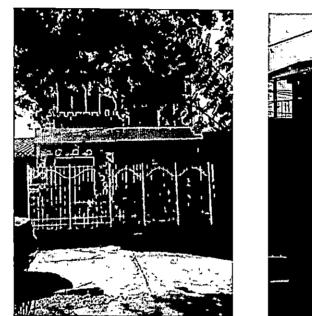


Coordenadas Geodésicas:

Latitud: 10° 22'54,6240"

Longitud: 75° 30"16,8839"

REGISTRO FOTOGRAFICO:





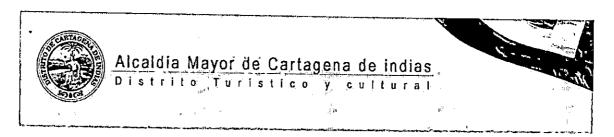
Detalle de la fachada del edificio



Detalle de la azotea - estructuras Mástil



CESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD. Página 7 de 12



En conclusión de acuerdo al registro fotográfico se verifico el uso del suelo y su impacto urbanístico con el área de influencia del predio y se constato que actualmente la antena se encuentra instalada.

Caracterización del proyecto

El proyecto consiste en la instalación para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO CAR 8081-CC MAMONAL, tipo Mástil, con el fin de mejorar la cobertura y calidad de servicio del barrio Santa Clara y sitios de interés ubicados en los alrededores, en la ciudad de Cartagena.

Se hace concel fin de incrementar los niveles de señal en el sector y la ciudad de Cartagena de para dar cumplimiento a las exigencias de ensanche y mejoramiento del servicio.

En visita técnica al predio en mención, se pudo constatar que la edificación corresponde a una estructura de tres (3) pisos y su uso es **RESIDENCIAL D (RD)**.

En la azotea se colocaran los equipos y 3 mástiles de altura de 6, con una plataforma metálica que servirá de soporte a tres gabinetes que pesan 1200Kg.

Valoración ambiental

El Establecimiento Publico Ambiental EPA emitió el siguiente concepto:

"...el Decreto 195 de 2005, adopto los limites de explosión de las personas a campos magnéticos, adecuo los procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas y dicto otras disposiciones, fundamentado en la recomendación de la unión internacional de telecomunicaciones UIT-T K-52, orientación sobre el cumplimiento de los limites de exposición del público en general a campos electromagnéticos.

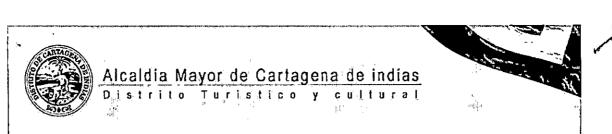
Las estructuras (torres o mástiles) donde se colocan las antenas no producen ningún tipo de radiación.

De igual forma a través de la resolución 001645 de 2005 en su artículo 3º las fuentes inherentemente conformes a la telefonía móvil celular entre otros, por cuanto sus campos electromagnéticos cumplen con los limites de exposición pertinentes y no son necesariamente precauciones particulares.

La telefonía móvil celular no afecta la salud humana ni produce ningún tipo de enfermedad como lo señala el artículo 3º de la resolución en mención del Ministerio de Telecomunicaciones, dado que la radiación emitida por las antenas celulares utiliza potencias de transmisión mucho más bajas que las de una antena de radio o televisión.

> Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2 Teléfono 6501092 Ext. 2110

CESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD. Página 8 de 12



Teniendo en cuenta las normas existentes, reflejo de los estudios a nivel nacional e internacional se establece que las antenas de telefonía móvil celular no generan riesgo para la salud humana y /o medio ambiente".

En consecuencia, se deberá tener en cuenta cada una de las medidas de prevención y mitigación incluidas, las contenidas en el artículo 2 de la presente resolución.

Características estructurales del proyecto e inmueble

El expediente contiene el documento para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura civil.

Características generales

Según certificación estructural, elaborado por **ARMANDO BALZA,** Ingeniero Civil, certifica en el informe presentado anexo a la solicitud las siguientes características:

De acuerdo a la visita de obra realizada y a la inspección visual, se pudo observar el estado en que se encuentra la estructura.

1.1 GENERALIDADES

Se trata de una estructura de soporte de equipos de telecomunicaciones

1.2 CÓDIGO Y NORMA DE DISEÑO

El diseño y la revisión estructural se realizan con base en el reglamento Colombiano de Diseño y Construcción Sismo Resistentes NSR-10.

1.3 PROGRAMA

El análisis se realizó con los programas ETABS. Se utilizaron las combinaciones de carga de exigidas por la NSR-10.

ETABS: Programa de análisis estático y dinámico. Lineal y no lineal basado en la teoría de elementos finitos para el análisis y diseño de edificios.

1.4 MATERIALES

<u>ن</u>ې ا

Para el estudio se toma las siguientes propiedades de los materiales: Acero Estructural fy= 350 MPa.

Adicionalmente, presenta el cálculo de cargas para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de telefonía móvil celular de la empresa COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO, CAR 8081-CC MAMONAL, antena tipo mástil.

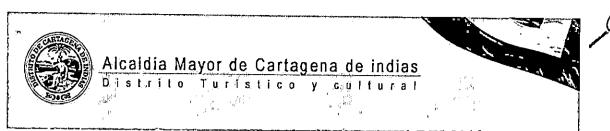
EVALUACION DE CARGAS

2.1 CARGAS MUERTA

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2 Teléfono 6501092 Ext. 2110

©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD. Dágina 9 de 12

Página 9 de 12



Esta carga consiste al peso propio de la estructura, de todos los elementos de construcción incorporados a la edificación que son permanentemente, incluyendo muros y particiones divisorias además de los equipos permanentes.

El peso del resto de la estructura, como los son los perfiles metalicos son tenidos en cuenta por el programa ETABS.

2.2 CARGA VIVA

Carga debido al uso y ocupacion de la edificacion, incluyendo cargas debidas al uso de objetos moviles y particiones que se pueden cambian de sitio.

COMBINACIONES DE CARGAS NSR-10

El diseño de las estructuras, sus componentes y cimentaciones debe hacerse de tal forma que sus resistencias de diseño igualen o excedan los efectos producidos por las carga mayoradas.

Información sobre los usos del suelo establecidos en el POT

El predio referenciado donde se desarrolla el proyecto de instalación para la infraestructura de telecomunicaciones para la **RED DE TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO CAR 8081-CC MAMO**, antena tipo mástil, se encuentra dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el plano de Uso del suelo PFU 5A/ 5 como Actividad **RESIDENCIAL D (RD)** y se le aplicaran las normas contenidas en el Decreto Nº 0977 de Noviembre 20 de 2001.

Definiciones:

Ð

"2. No se permite la localización de antenas en lotes ubicados en zonas donde el uso principal sea Residencial. En estas zonas solo se podrán ubicar antenas en las azoteas o cubiertas de edificios multifamiliares".

Lo anterior, el proyecto de instalación de antena de la empresa Colombia móvil S.A E.S.P – **CAR 8081-CC MAMONAL,** cumple con lo estipulado en el Decreto 0424 de 2003 en el numeral 2 del artículo 2, que reza:

"3. Se permite la localización de antenas en las zonas cuyo uso principal, sea comercial, industrial, institucional, portuario y mixto".

De igual forma, los usos en área de influencia al predio mención es Residencial con un área de influencia comercial.

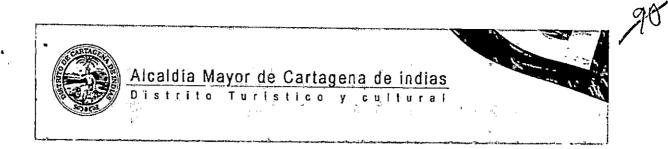
CONCEPTO TECNICO

El predio identificado con referencia catastral No. No 01-10-0203-0004-000, se encuentra localizado en la azotea del edificio ubicado en la manzana Y-1, Lote 3 Diagonal 28D No

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2 Teléfono 6501092 Ext. 2110

CESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

Página 10 de 12



56^a 16 Urbanización Santa Clara, de esta ciudad, donde actualmente se ubica la antena **CAR 8081-CC MAMONAL**, tipo Mástil localizado sobre azoteas o cubiertas de la empresa Colombia móvil **S.A E.S.P – TIGO**, de esta ciudad; se encuentra dentro del área indicada y delimitada gráficamente en el Plano de Uso del Suelo PFU 5A/5 del Plan de Ordenamiento Territorial, decreto 0977 de 2001 como actividad **RESIDENCIAL D (RD)**.

El proyecto de instalación para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de telefonía móvil celular de la empresa COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO, CAR 8081-CC MAMONAL, tipo MASTIL puede funcionar con la actividad RESIDENCIAL D (RD), de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 del Decreto 0424 de 2003.

Asimismo, el área donde se ubica la antena tipo **MASTIL**, con altura máxima de seis(6) metros, es de 50 m2 y cumple con las condiciones señaladas en el artículo 4° del decreto 0424 de 2003.

CONCLUSIONES

La estructura para la infraestructura de telecomunicaciones para la red de **TELEFONIA MOVIL CELULAR DE LA EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P – TIGO, CAR 8081-CC MAMONAL,** tipo Mástil que se instalo en el predio referenciado, cumple con todos los requerimientos establecidos en la normativa vigente y con señalado en el plano de usos del suelo PFU 5A/5, del Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 0977 de 2001, como uso **RESIDENCIAL D (RD)** debido a que se encuentra en una edificación de tres (3) pisos y la estructura instalada tipo Mástil NO genera un impacto negativo al entorno previsto.

Con estos argumentos de orden técnico y urbanístico señalados anteriormente, nos lleva a establecer que la antena **CAR 8081-CC MAMONAL**, tipo mástil de la empresa Colombia móvil **S.A E.S.P – TIGO**, localizada en actividad **RESIDENCIAL D (RD)**, se encuentra ubicado en la manzana Y-1, Lote 3 Diagonal 28D No 56^a 16 Urbanización Santa Clara, de esta ciudad y NO presenta Susceptibilidad de Riesgo y es **VIABLE** de acuerdo a lo establecido con los decretos 0424 de 2003, decreto 195 de 2005 y decreto 1469 de 2010, que rigen la localización de antenas de telecomunicaciones y con las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento territorial.

REFERENCIA CATASTRAL

: No 01-10-0203-0004-000

BARRIO Y DIRECCIÓN

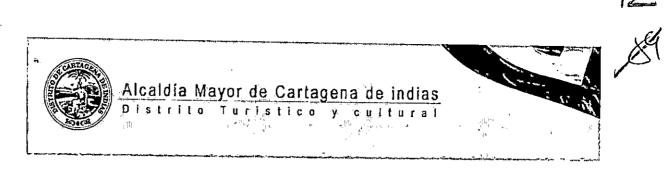
: Mz Y-1, Lote 3 Diagonal 28D No 56ª 16 Urbanización Santa Clara

: RESIDENCIAL D (RD

Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2 Teléfono 6501092 Ext. 2110

©ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

Página 11 de 12



ELEMENTOS A INSTALAR : Mástil de seis (6) metros máximo de altura

SE PUEDE INSTALAR EL ELEMENTO: SI

Atentamente;

MARIA/CANDELĂRIA LEOTTAU S. Arquitecto Secretaria de planeación Distrital

> Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana, Piso 2 Teléfono 6501092 Ext. 2110



t o

HADTO

RESOLUCION No. 1917 - - de- 4 MAR. 2014

У

cultural

LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

dia Mayor de Cartagena de indias

Turistico

"Por medio de la cual se concede una licencia de intervención del espacio público, para efectos de instalar una estructura tipo Mástil de seis (6) metros de altura denominado CAR 0CAR 8081 CC-MAMONAL, a la empresa de Telefonía Colombia Móvil S.A. ESP."

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas el Decreto 910 de 2010, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

E.S.P MOVIL Que TELEFONICA COLOMBIA S.A la empresa con Número de Identificación Tributaria Nº 830114921-1, actuando a través del segundo suplente del Presidente, ANA MARIA JIMENEZ POSADA identificada con CC. 39.782.657 de Usaquén, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, le otorgó Poder Amplio y Suficiente a la Dra MARTHA ELENA DONADO VIVES, identificada con la C.C No.22.492.897 de Barranquilla, para afectos de adelantar todo lo referente a los tramites de Licencia y permisos requeridos para la instalación y funcionamiento de una infraestructura técnica y operativa de la red de servicios de comunicación personal PSC denominada CAR 8081 a ubicarse en el inmueble localizado en el inmueble de tres pisos localizada en la manzana Y-1, lote 3 Diagonal 28D Nº 56ª 16 de la Urbanización Santa Clara.

Que la Dra. Marta Donado, en ejercicio del poder que le fue conferido autorizó a la ingeniera RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 1.067.857.585 de Montería - Córdoba, para tramitar ante esta Secretaría la Licencia de Intervención del Espacio Público para la instalación de la infraestructura referida, y notificarse de la misma.

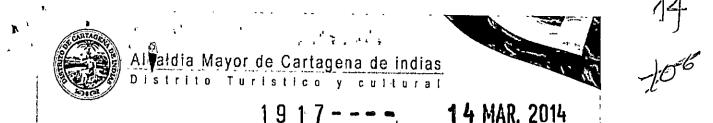
Que la solicitud de la empresa TELEFONICA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P, se contrae a la instalación de una estructura tipo mástil (6)metros de altura y sus equipos complementarios denominado CAR-CC MAMONAL, localizado en la manzana Y-1, lote 3 Diagonal 28D N° 56ª 16 de la Urbanización Santa Clara, identificada con la referencia catastral No 01-10-0203-0004-000;, cuyas particularidades se encuentran pormenorizadas en la memoria descriptiva del proyecto y en el informe técnico AMC-OFI- 0050760-2013, suscrito por la arquitecta MARIA CANDELARIA LEOTTAU SANMIGUEL, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 388 de 1997; el Decreto 0977 de 2001, 195 de 2005, decreto Distrital 0424 de 2003, Decreto 1469 del 2010, resolución No.000270 de fecha 6 de marzo del 2007, del MINISTERIO DE COMUNICACIONES y demás normas concordantes.

Que el solicitante aportó los requisitos de que trata el artículo 16 del Decreto 195 de 2005; y los artículos 13 y 21 y sus numerales 3 y 4 del Decreto Nacional 1469/2010 que modificó el decreto 564/2006.

Que de conformidad con el Informe Técnico mencionado, la edificación donde se desarrolla el proyecto de instalación estructura Torrecilla de nueve (9) mc tros de altura de telecomunicaciones, de la Red de Telefonia Celular Empresa Colombia Móvil S.A. ESP. –TIGO CAR 8081CC MAMONAL-, se encuentra dentro del área indicada y delimitada geográficamente en el plano de uso del suelo PFU 5A/5 como PFU 5A/5 como RESIDENCIAL TIPO B (RB) del Plan de Ordenamiento.

Que de acuerdo con el informe técnico, suscrito por la Arquitecta Candelaria Lotteau, se realizó el impacto urbanísticos, se evaluó la coherencia del proyecto con el Plan de Ordenamiento o las normas que lo desarrollen; igualmente este proyecto cuenta con la factibilidad técnica, y la ambiental otorgada



Que la instalación de las antenas en el inmueble que fue particularizado inicialmente se sujetará a lo dispuesto en el artículo 4, numerales 1, 2, 3, y 4 del Decreto Distrital No. 0424 de 2003 en relación con la distancia que debe proveer un retiro de 2.00 metros mínimos, con respecto a los bordes de la terraza, azotea o cubierta del último piso y las demás recomendaciones que se encuentran incorporadas en el informe técnico mencionado.

Que, igualmente, el proyecto cuenta con el Concepto Técnico emitido por la Aeronáutica Civil., autorizado mediante el oficio 4404-085-2013016492.

Que de conformidad con el artículo 39 del Decreto 1469 de 2010 que modificó el Decreto 564 de 2006, se informa al beneficiario del permiso o licencia que deberá: 1.) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas; 2.) la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público; 3.) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas; 4.) Cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la resolución No 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente.

Analizados los factores antes descritos y su coherencia con la normatividad urbanística vigente, se concluye que los solicitantes cumplen con los presupuestos establecidos para la concesión de este tipo de permisos.

En consideración con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Conceder a la empresa TELEFONICA COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P con número de Identificación Tributaria 830114921-1, representada en este acto por la doctora, MARTA ELANA DONADO VIVES identificada con CC. 22.492.897 de Usaquén, conforme al poder que le fue otorgado, Licencia de Intervención del espacio público para la instalación de una estructura tipo Mástil de seis (6) metros de altura y sus equipos complementarios, denominada CAR 8081 CC- MAMONAL, en el inmueble localizado en la manzana Y-1, lote 3 Diagonal 28D Nº 56ª 16 Urbanización Santa Clara en el Distrito de Cartagena de Indias e identificada con la referencia catastral Nº 01-10-0203-0004-000,cuyas particularidades se encuentran pormenorizadas en la memoria descriptiva del proyecto y en el informe técnico AMC-OFI- 0050760-2013, suscrito por la arquitecta MARIA CANDELARIA LEOTTAU SANMIGUEL, el cual hace parte integral de este Acto Administrativo.

Parágrafo: Reconocer a la Arquitecta RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ DIAZ, identificada con la Cedula de Ciudadania No 1.067.857.585 de Montería -Córdoba con MP Nº A423202011-1067857585, como la persona autorizada para el trámite y notificación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 2: Que el solicitante aportó los requisitos que contemplan los Decretos 0195 del 2005, Decreto 0424 del 2003, Decreto 1469 del 2010; factibilidad técnica ; factibilidad ambiental, presupuesto de obras; el Concepto de la Aeronáutica Civil, copia del certificado del Ingeniero Claudio Curvelo sobre diseño y evaluación estructural del proyecto; planos..

ARTÍCULO 3: Reconocer a la EMPRESA TELEFONICA COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P., representada legalmente por ANA MARIA JIMENEZ POSADA identificada con la CC. Nº 39.782.657, como responsable de las obras derivadas de la instalación de los elementos señalados en el artículo primero de esta resolución, por encontrarse probada la calidad en que actúa.

ARTÍCULO 4: El permiso que se otorga mediante este Acto Administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Artículo 4 del Decreto Distrital 0424 de 2003; Además, de la constitución de una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena, señalada en el Decreto 0055 del 12 de Enero del 2007, el cual modifica al artículo 12 del Decreto 0616



.1 4 MAR. 2014 cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto. En caso de no aportar las pólizas en el término previsto se entenderá que no hay licencia.

ligaldia Mayor de Cartagena de indias istrito Turístico y cultural

> 19 1

PARAGRAFO. En el evento que el solicitante, ejecute la obra a través de un contratista y se les exija las mismas garantías, se aportarán copia de las mismas, con la constancia de aprobación. En todo caso, deben estar constituidas en los mismos porcentajes teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO 5: Esta Licencia tendrá vigencia por dos (años), prorrogables por un año más,, siempre y cuando se solicite dentro de los términos del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO 6: La Alcaldía Menor de la Localidad Industrial y de la Bahía, vigilará que el peticionario se sujete a las disposiciones contendidas en este acto. Para estos efectos se remitirá copia de esta Resolución a esta dependencia distrital.

ARTÍCULO 7: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7 del Decreto 195 de 2005, Remítase copia de este Acto Administrativo al Departamento de Salud Distrital -DADIS para lo que corresponda.

ARTÍCULO 8: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en el artículo 1º y 2º de la Ley 810 de 2003 y el Decreto 1469 2010 y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO 9: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirio cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO 10: EL presente permiso no genera derechos reales para los particulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular.

ARTÍCULO 11: Que este despacho considera pertinente dar aplicación al artículo 41 del decreto 1469 de 2010, en concordancia con el artículo 46 del C de P.A y C.A en razón a las eventualidades que consagra las normas citadas, por lo que ordena la publicación de la parte resolutiva de la misma, en un periódico de amplia circulación en el Distrito de Cartagena y en la página Web de la Alcaldia -Secretaria de Planeación Distrital, una vez ejecutoriada la misma.

ARITUCLO 12: El otorgamiento del presente permiso no exime al particular de la obtención de las demás licencias y permisos a que este obligado ante las autoridades públicas, especialmente ante la Aeronáutica Civil o la entidad que haga sus veces, y ante los propietarios de los inmuebles.

ARTICULO 13: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante el Secretario de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad el artículo 42 del Decreto 1469 de 2010 y el Articulo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, a los

refe)

A 4 MAR. 2014

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DOLLY GONZALEZ ESPINOSA Secretaria de Planeación Distrital

Vo.Bo: Na Profesional Especia Sm Proyectó: Elias Saleme

ALCALDÍA MAYOR DE CARTÁGENA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LOS 20 DIAS DEL MES DE <u>HERZO</u> DE <u>2014</u> COMPARECIÓ A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL EL (LA) SEÑOR (A) <u>IOSE HERZO FOR POCIMIQUEZ</u> IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA <u>32.346.992</u> A FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LA RESOLUCIÓN NO <u>1917</u> DE FECHA <u>14 03/14</u>. QUIEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE <u>TCIPFONICO</u> CODINGIO. HOUIL SUP QUEDANDO ENTERADO DEL CONTENIDO, FIRMA Y SE LE ENTREGA COPIA GRATHITA DE LA MISMA GRATUITA DE LA MISMA. NOTIFICADO ADOR

, [,] , ,

Señores SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAI	L,		-1	
ENTIDADES DE MEDIO AMBIENTE	• •	· ;.		4. 4. 2. 6.44 *** 1.
Cartagena	·	۶. ۱		7
				· -

17. 183

Respetados señores,

MARTHA ELENA DONADO VIVES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.492.897 de Barranquilla, actuando en mi calidad de apoderada especial de Colombia Móvil S.A. E.S.P., debidamente autorizada para tramitar las licencias y demás permisos requeridos para la instalación de equipos de telecomunicaciones, tal como consta en el Certificado de Existencia Representación Legal, el cual se adjunta a este escrito, me dirijo a ustedes para autorizar a JOSE MARIO LORA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.346.892 para notificarse de los actos administrativos proferidos por las entidades enunciadas en este escrito, solicitar copias, y en general para realizar todos los actos y trámites que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de su encargo.

Atentamente,

anoleuc

MARTHA ELENA DONADO VIVES C.C. No. 22, 492.897 de Barranquilla T.P. No. 127.337

Acepto,

JOSE MARIO LORA RODRÍGUEZ C.C. No. 72.346.892

Kr 000002 NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILU CARLOS J. MENDIVIL CIODARO Diligencia de pressimación personal y reconocimiento El Suscrito Notanio Confica que este escrito fue presentado. per organización de la concela de la conce Intentiticado coma 2.2.492 893 de BO2 Quien declaro que su contendo es cuesto y que la finisa puesde en el es suya 200 Firma Condera ŝ 210 NEDE NA COSALL. 2 8 FEB. 2014 С. CAPLOS J. HENDIVIL CIODARD

î

18 18

\$

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 72.346,892 LORA HOL a and the second and the second s

1

for

FECHA DE NACIMIENTO 28-JUL SAN JACINTO (BOLIVAR) UGAR DE NACIMIENTO 1.73 B+ ESTATURA G.S. RH 01-0CT-2003 BARRANQUILLA EFCHA V LIAAR DE EVEEDICION 28-JUL-1985 Μ SEXO FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION INDICE DERECHO 35083790 -0026348327A.1

1.1



A-0300400-00286133-M-0072348892-20110325

4.44

÷.

والمستعدية فيوا بالارتياني كالمستعد المستعد

:

``

Barranquilla, 24 de Febrero 2014

Señores

-

6

SECRETARIOS DE PLANEACION CURADORES URBANOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y/O AMBIENTALES Ciudad

Respetados señores,

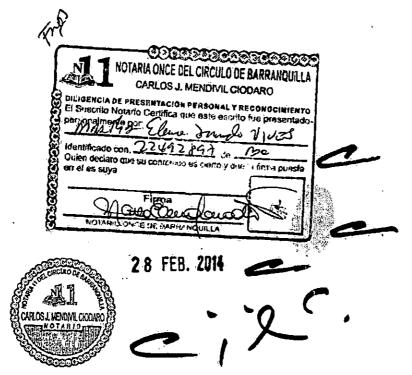
Por medio de la presente, actuando en mi calidad de apoderada especial de Colombia Móvil S.A E.S.P., debidamente autorizada para tramitar las licencias y demás permisos requeridos para la instalación de equipos de telecomunicaciones, me dirijo a ustedes para autorizar a la señora RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ DIAZ, identificada con la cedula de ciudadanía N.1.067.857.585; para tramitar la licencia de los proyectos ubicados en el Barrio 20 de Julio, C 2A 58 – 04 Mz C Lo. 16, Cartagena – Bolívar, denominado CAR0185 20 DE JULIO y en la Manzana Y- 1 Lote 3 Diagonal 28D No. 56A – 16 Urbanización Santa Clara, Cartagena – Bolívar, denominado CAR08081 POSTE MAMONAL.

La señora queda expresamente facultado para notificarse de los actos administrativos proferidos, solicitar copias y en general para realizar todos los actos y trámites que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de su encargo.

Atentamente;

MARTHA ELENA DONADO VIVES C.C No. 22.492.897 de Barranquilla Especialista Legal

LO Ser



21

ı

. .

5- 84

5

Barranquilla, Junio 11 del 2013

Señores

. Of

SECRETARIA DE PLANEACIÓN CARTAGENA DE INDIÁS BOLIVAR

REF: Solicitud licencia de construcción para la localización e instalación de antenas y de sus equipos complementarios de la red de telefonía móvil celular de la empresa Colombia móvil S.A. E.S.P. – TIGO, en la azotea de un edificio en la ciudad de Cartagena, Bolívar.

CARTAGENA

TRANSPARENCIA POC

Contraseña para consulta web: 8E271AB1

i

Cantidad de anexos: 1

Código de registro: EXT-AMC-13-0043496 Fecha y Hora de registro: 09-Jul-2013 15:55:27 Funciónario que registro: Zabaleta, Jesus David

Dépendencia del Destinatário: Secretaría de Planeación Funcionario Responsable: Salgado Montes, Tivisay

DE INDIAS, D. T. y C

Cordial Saludo,

Yo **RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ DIAZ,** identificado con la C.C. No. 1.067.857.585 de Montería, por medio de este documento respetuosa y formalmente solicito a ese despacho licencia de construcción para la localización e instalación de antenas y sus equipos complementarios de la RBS denominada CAR8081 ubicada en la azotea del edifico ubicada en la Manzana Y-1 Lote 3 Diagonal 28D No 56A -16 Urbanización Santa Clara Cartagena Bolívar.

A continuación detallo la documentación necesaria para la expedición de la misma:

- 1. Copia contrato de arrendamiento.
- 2. Fotocopia de cedula propietario.
- 3. Certificado de libertad y tradición.
- 4. Autorización para trámites de instalación.
- 5. Fotocopia de escritura pública.
- 6. 2 juegos de copias de los planos debidamente firmados.
- 7. Información en medio magnética.
- 8. Presupuesto de la obra Y Detalle estructural.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y la prontitud de su despacho a nuestra solicitud $\frac{1}{3}$

FED RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ DIAZ Notificaciones: Carrera 53 Nº 46-49 barrio abajo - Barranguilla Cel: 301-6326576 - 3003048349. E-mail: r.bohorquez@wbingeneria.co

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. D. T. y C. STEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL MESA DE ENTRADA

Señores

Directora EPA

E. S. M.

Código de registro: EXT-AMC-13-0029985 Feche y Hore de registro: 07-m sy-2013 05:12:38 Funcionario que registro: Bobadilla Pacini, X atia Dependencia del Destinatório: Oficina Asesora Jurídice - EPA Puncionario Responsable; Conteo, Aroldo Cantidad de anexos: 20-143 Contreseña para consulta webi 981186F5 ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL CARTAGENA Dra. María Angélica García Turbay

CLAUDIA VERGARA PUPO ABOGADA

RÉFERENCIA. Solicitud de Aprobación Plan de Manejo Ambiental para la Instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil a favor de COLOMBIA MOVIL S.A., (TIGO) proyectos CAR-0143, CAR8154 y CAR-8081 ubicado en esta ciudad.

Respetable Director(a):

CLAUDIA VERGARA PUPO, identificada como figura al pie de mi firma, actuando como apoderado de COLOMBIA MOVIL S.A., (TIGO), de la manera más comedida, me permito elevar ante ústed conforme a lo establecido en el art. 23 de la Constitución Política, art. 5 de Código Contenciosos Administrativo, y en especial a al decreto 195 del 2005 y la resolución 1645 del 2005, PETICION RESPETUOSA, con el fin de solicitar lo siguiente:

Expedir a favor de COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., Aprobación Plan de Manejo Ambiental para la Instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil Celular:

Ciudad		FRUTEUIUS		
	Barrio	Dirección	Inchala	
Cartagena	URBANIZACIÓN EL		Instalación	Altura
	SOCORRO	PLAN 554 MZ 97 LTE. 1 CALLE 22C No. 76B - 48	Mástil	6mts
Cartagena	BARRIO OCAGRANDE	OALLE 220 INU. 70D - 48		
	URB.CASTILLOGRANDE	CALLE 5ª.A No. 12-64	Mástil	6mts
Cartagena	URBANIZACIÓN SANTA	MANZANA VALTE D.D.D.	······	
	CLARA	MANZANA Y-1 LTE.3 DG. 28D No. 56ª – 16	Mástil	6mts

DDOVESTOS

Recibo notificaciones en esta ciudad, Centro Av. Venezuela Edificio Gedeon oficina 311 - Cel: 3008044564 - 317 4743458.

Se anexan folios útiles

De la señora directora, Atentamente.

CLAUDIA VERGARIA PUPO CC. #. 1.143.334.623 de Cartagena TP #. 225.531 del C.S. de la J.

ALCALDÍA NAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C

SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL - IMPLIESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90 FACTURA No. 1300101010082545 - 52 FECHA DE EMISION: 15/01/2013
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

	1. Referencia cotastral: 01-10-0203-0004-000	2. Matricula Inmobiliaria; 060+76463	3.É	xpediente: 190699					
	4. Direction: D 28 D 56A 16	5, Avatúo Ca	lastral Vigente (Base Gravablo): 36,5	54,000					
	.INFORMACIÓN SOBRE EL ÁREA DEL PREDIO								
	G. Área del Terreno; 72 ml' 7. Áren Construída; 48 m	t* 8. Destino: 01	9. Estrato: 1	10. Tarita: 2 x Mil					
	(1. Propietano(s): MEDRANO CHAVEZ JESUS-CARMELO		12. Documento de Identificación						
	13. Dirección de Notificación: ?		14. Municipia:	15. Departamento:					
		VALORES A CARGO							
	G. VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO		FECHAS LIMITES DE PAG	25					
-			31/01/2013	·					
	16. IMPUESTO A CARGO	FV	58,358						
	17. (+) OTROS CONCEPTOS		43,776						
2	18. (-) TOTAL IMPUESTO A CARGO	нл	102,144	·					
긢	19. (+) INTERESES DE MORA	124	2,378						
5	20. (=) TOTAL NETO DE VIGENCIAS ANTERIORES SIN GONVEN	NO VN	104,522						
쁥	H. VIGENCIA ACTUAL								
털	21. IMPLIESTO A CARGO	FU	73,108						
<u></u>	22. (*) SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE	MA	54,831						
	23. (*) TOTAL IMPUESTO A CARGO	HA	127,939						
1	24. (+) INTERESES DE MORA	IM IM	0	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
	25. (-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO VIGENCIA ACTUAL	0T (14,622						
	26. (=) TOTAL NETO VIGENCIAS ACTUAL	VA	113,317						
	1. VALORES A PAGAR								
	** VALOR & PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO	VN	104,522						
	ALOR A PAGAR VIGENCIA ACTUAL	VA	113,317						
	29. SALDO A FAVOR	SF	0						
	30. TOTAL A PAGAR VIGENCIAS SIN CONVENIO	TS	217,839						
- (31. VALOR A PAGAR SALDO DEL CONVENIO	SC	0						
	32. TOTAL A PAGAR	पा	217,839						
ì	a tasa de loteres que aplica para las techas lunites de pago es 0 0657 % diario (3).	29% annail		k					

Valores descentados en el valor a pagar por concepto de internses y sanciones: 0

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

(415) 77099930128068020001100203000400013008254 (3900) 00800000217839 (95) 20130131

FACTURA PARA PAGO TOTAL MUTCHDA TOTAL DEUDA 16 ENE, 2013 TOTAL A PAGAR CAJERO ? RECISIOU CON PAGO

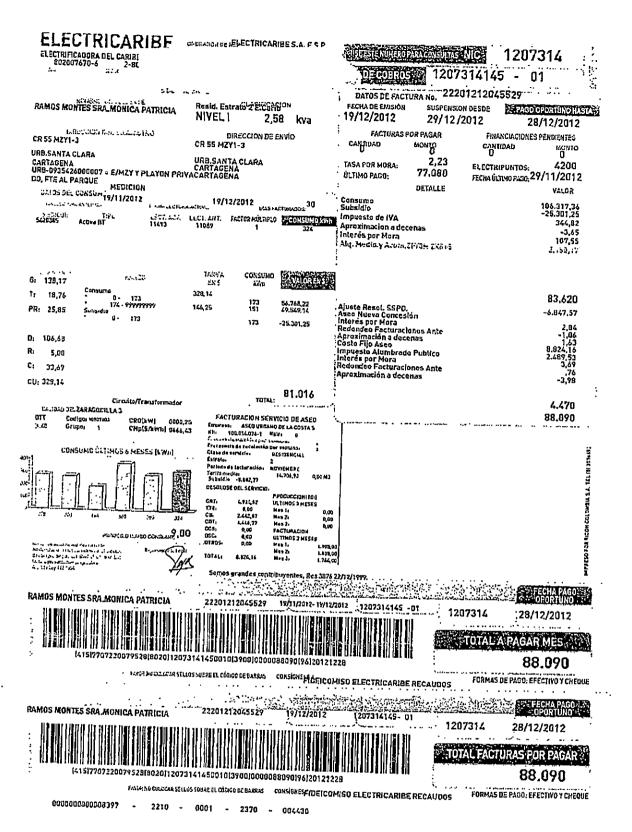
217,839 217,839

ENTIDADES RECALIDADORAS

AWALLAS, SAMOD PAPALAR, GNU SUDALERUS, BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCO HELM (palguo Banco de Cléuro), COLPATRIA

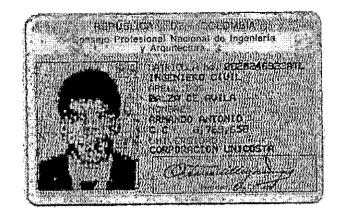
1,100	STO PREDIAL DNIFTCADO LEX 44/96 N OFTCACTON DEL PREDIO PRESS Calabra D1-10-0203-0004-000			abilaria 060-76463		EMISIOS* 17/01/2013	د ب
						36 554 000	
1	TV804 D 28 D 56A 16	<u> </u>			igente (Base Gravahle)		.1
	del fereno (M2 72 6 Area Costanida (M2) 48		C. CLASHICACION Y time Q1 8, Estrato		10. (kwc 000	ft. faufa 2 x 6	រ
$\mathbf{p},\mathbf{m}\mathbf{c}$	STIFICACION DEL CONTRIBUYENTE	•				······································	1
E. INF	Presented MEDRANO CHAVEZ JESUS-CARMELO		··	13, Documento de la	lentificacion 908423]
Γ.,	ORMACTON IDEL, IN TIMO PACO pape 16/01/2013 15 Unconside 130010101008254	5 16.	E.Recandation BANC	O DAVIVIENDA	U.Vit.	tagada 217,	339;
		VALORE	IS A CARGO	FECHAS LIMITE	DE PAGOS		
1	G. VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO		31/01/2013	28/02/201	3 31/03	2013	
	CIMPUISTO A CARGO	1 60	, <u></u>		0		
	A (OTAROS CONCEPTOS 19 JOINT M. IMPOSITO A CARGO			<u> </u>			
	S (1) ISTERESES DE SURA	I IM					
	27 (*) NANCIONES 28 (*) JUTAL NE GEDE VIGENCIAN ANTERIORES SIN CONVENT	- VS - VN	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	<u></u>	<u></u>	o	
ĺ					· ·· ·- ·-		
ļ	IL VIGENCIA ACTUAL 29 IMPTANIO A CARGO				<u> </u>	Q	
	OF CHESTIGO, TASA DEL MEDIO AMURENTE						
Ш Ш	U, CALOTAL IMPOSTO A CARGAT 12 DALA IMPOSTS DE MORA	IIA			Å · -		
BUYE	ALODIST VENTO POR PROMOCIACO VUENCIA ACTUAL M CO ORAL NETO MICENCIAS ACTUAL	TD VA			Ŋ :	Q	
Ē		<u>,</u>	n 🖬				
CONT	L, VALORES A PAGAR 35, VALOR A PAGAR VIGENCIAS KNYERIORES SIN CONVENI	YN				o,	
Ŭ	to VALUE A PARAK VIGENCIA ACTIVAL	- -vx					
	IT SALARI A FAVOR SC TOTAL A FAGAR VIGENCIAN SIN CONVENT	TS		0	Q		
	10 VALOR & PAGAR SALDO DEL CONVENIO			<u> </u>	0/		
Ŀ	ale (1974) o PAGAR stasa de Interes que aprica cara las fechas lunitas de pago un 0.0653 % di		'				
1	isiolet gettoutagoz eo el Asloi a bader hoi couzetio de jujelezes à seuc	lones: 0	·				
				TOTAL PA	GADO TP		어
				FECHA DE	расо		
	FACTURA PARA PAGO TOTAL						
	IN REAL WITH THE CONTRACT OF THE	KUNNUR	ſ				
			li .				
	[1]]] []]] []]] []] []] []] []] []] []]	11 TELE LA CELLEUR 10 COSTA 2012 CO	11å 531				
			•••				
	·····						•• •
	FACTURA PARA PAGO TOTAL						o
				TOTAL	PAGADO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	il
ORA						las de la la serie de la serie de la	1. '
ADORA				FECH	A DE PAGO	ANO AND DI	
AUDADORA				FRCH	DE PAGO	AÑO MES DIA	
RECAUDADORA	RECALINE A LINERA DI PUNTA DI LINERA DI LINERA MANDALA DI LINERA MANDA DI LINERA MANDA DI LINERA DI LINERA DI L			FECH	A DE PAGO	ANO MES DIA	
AD RECAUDADORA				FRCH	\ DE PAGO FACTURA №.	ANO MES 017	9-52
YTIDAD RECAUDADORA						131010101023625	
ENTIDAD RECAUDADORA		0000 (SS) 20	1903)		¥ለՇГՍԱА №.	131010101023625	
ENTIDAD RECAUDADORA	(+15) ////////////////////////////////////		5031		¥ለՇГՍԱА №.	131010101023625	
	(415) ////////////////////////////////////	0000 (96) 20	150331	RUFEKEA	ҰАСТИНА №. Ісіл сатабтваі. 	131010101023625	
	,	CCON (46) 20	150331	RUFEREA TOTA	ГАСТИНА №. ICLA CATASTRAL 	131010101023625	
	,	4 (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	150331	RUFEREA TOTA	ҰАСТИНА №. Ісіл сатабтваі. 	131010101023625	
DIVISION DE IMPUESTOS ENTIDAD RECAUDADORA	,		150331	RUFEREA TOTA	ГАСТИНА №. ICLA CATASTRAL 	131010101023625 01-10-0203-0804-0	00

~~.



26 ₃₁

•



29

ING. ARMANDO BALZA

MEMORIAS DE CÁLCULO CAR 8081

DISEÑO ESTRUCTURAL: ING. ARMANDO BALZA

22/02/2013

MEMORIAS DE CÁLCULO CAR 8081

TABLA DE CONTENIDO

1	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	3
	1.1 GENERALIDADES	3
	1.2 CÓDIGO Y NORMA DE DISEÑO	3
	1.3 PROGRAMA	3
	1.4 MATERIALES	4
2	EVALUACION DE CARGAS	4
	2.1 CARGAS MUERTA	4
	2.2 CARGA VIVA	4
3	COMBINACIONES DE CARGAS NSR-10	5
	DISEÑO ESTRUCTURA METALICA	
5	ANEXOS	6
	8.1 REPORTE PROGRAMA ETABS	6

29 28



Barranquilla, Febrero/2013

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

PROYECTO: CAR 8081.

LOCALIZACIÓN: CARTGENA, BOLIVAR

1.1 GENERALIDADES

Se trata de una estructura de soporte de equipos de telecomunicaciones.

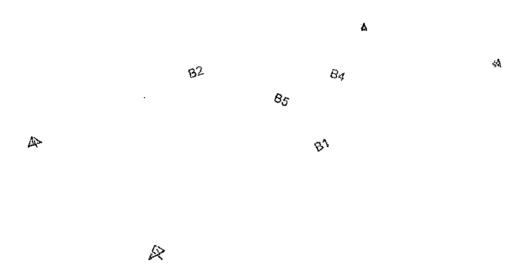


Imagen 1. Descripcion de la estructura.

1.2 CÓDIGO Y NORMA DE DISEÑO

El diseño y la revisión estructural se realizan con base en el reglamento Colombiano de Diseño y Construcción Sismo Resistentes NSR-10.

1.3 PROGRAMA

El análisis se realizó con los programas ETABS. Se utilizaron las combinaciones de carga de exigidas por la NSR-10.

✓ ETABS: Programa de análisis estático y dinámico. Lineal y no lineal basado en la teoría de elementos finitos para el análisis y diseño de edificios.

1.4 MATERIALES

Para el estudio se toma las siguientes propiedades de los materiales:

✓ Acero Estructural fy= 350 MPa.

2. EVALUACION DE CARGAS

2.1 CARGAS MUERTA

Esta carga consiste al peso propio de la estructura, de todos los elementos de construcción incorporados a la edificación que son permanentemente, incluyendo muros y particiones divisorias además de los equipos permanentes.

El peso del resto de la estructura, como los son los perfiles metalicos son tenidos en cuenta por el programa ETABS.

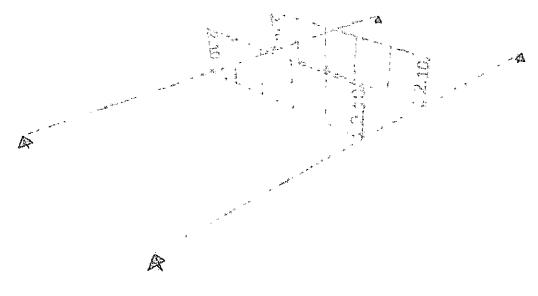


Imagen 2. Carga muerta aplicada en las vigas (kN)

2.2 CARGA VIVA

Carga debido al uso y ocupacion de la edificacion, incluyendo cargas debidas al uso de objetos moviles y particiones que se pueden cambian de sitio.

3

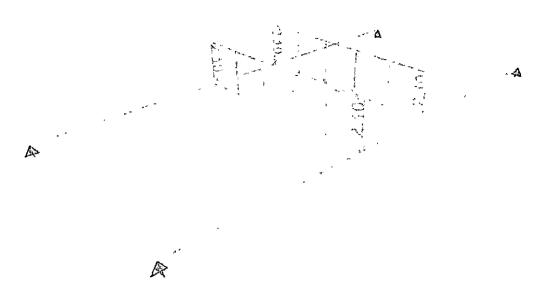


Imagen 3. Carga viva aplicada en las vigas (kN)

3. COMBINACIONES DE CARGAS NSR-10

El diseño de las estructuras, sus componentes y cimentaciones debe hacerse de tal forma que sus resistencias de diseño igualen o excedan los efectos producidos por las carga mayoradas de las siguientes combinaciones:

- \rightarrow 1.4(D+F)
- \rightarrow 1.2 (D+F+T) +1.6 (L+H) +0.5 (Lr ó G ó Le)
- \rightarrow 1.2D+1.6(Lr ó G ó Le)+(L ó 0.8W)
- → 1.2D+1.6W+1.0L+0.5(Lr ó G ó Le)
- \rightarrow 1.2D+1.0E+1.0L
- $\rightarrow 0.9D+1.6W+1.6H$
- \rightarrow 0.9D+1.0E+1.6H

4. DISEÑO ESTRUCTURA METALICA

Acontinuacion se presenta el indise de diseño de los perfiles.

32 28

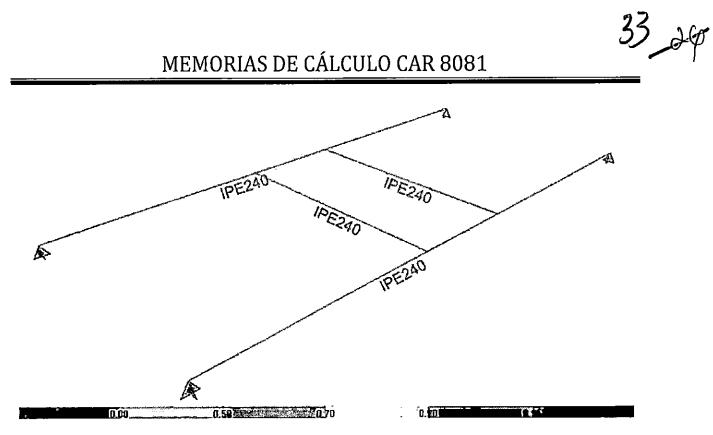
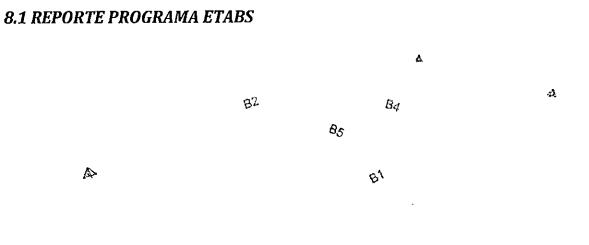


Imagen 4. Indice de diseño de los elementos

5. ANEXOS



R Imagen 5. Identificacion de los elementos de las vigas.

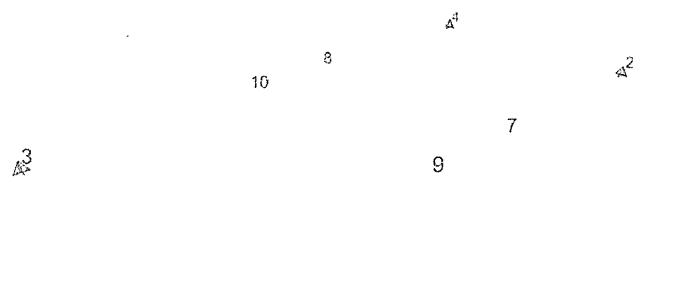


Imagen 6. Identificacion de los elementos de los nudos.

STORY SIMILAR TO HEIGHT ELEVATION

STORY1	None	3.000	3.000
BASE	None	0.0	000

COORDINATE SYSTEM LOCATION DATA

NAME TYPE X Y ROTATION BUBBLESIZE VISIBLE

A

GLOBAL Cartesian 0.000 0.000 0.00000 1.250 Yes

COORDINATE SYSTEM GRID DATA

SYSTEM GRID GRID GRID GRID BUBBLE GRID NAME DIR ID TYPE HIDE LOC COORDINATE

GLOBAL	Х	А	Primary No	Top	0.000
GLOBAL	Х	В	Primary No	Тор	5.500
GLOBAL	Y	1	Primary No	Left	0.000
GLOBAL	Y	2	Primary No	Left	2.400

POINT COORDINATES

POINT	х	Y	DZ-BELOW
1	0.000	0.000	0.000
2	5.500	0.000	0.000
3	0.000	2.400	0.000
4	5.500	2.400	0.000

34,23

7	3.250	0.000	0.000
8	3.250	2.400	0.000
9	2.250	0.000	0.000
10	2.250	2.400	0.000

BEAM CONNECTIVITY DATA

BEAM I END PT J END PT

 B1
 1
 2

 B2
 3
 4

 B4
 7
 8

 B5
 9
 10

MASS SOURCE DATA

MASS LATERAL LUMP MASS FROM MASS ONLY AT STORIES

Masses Yes Yes

ASSEMBLED POINT MASSES

STORY	POINT	UX	UY I	UZ RX	RY	RZ	
STORY1	1	8.416E-02	8.416E-02	0.000E+00	0.000E-	+00 0.000	E+00 0.000E+00
STORY1	2	8.416E-02	8.416E-02	0.000E+00	0.000E-	+00 0.000	E+00 0.000E+00
STORY1	3	8.416E-02	8.416E-02	0.000E+00	0.000E	+00 0.000	E+00 0.000E+00
STORY1	4	8.416E-02	8.416E-02	0.000E+00	0.000E	+00 0.000	E+00 0.000E+00
STORY1	7	3.672E-02	3.672E-02	0.000E+00	0.000E	+00 0.000	E+00 0.000E+00
STORY1	8	3.672E-02	3.672E-02	0.000E+00	0.000E	+00 0.000	E+00 0.000E+00
STORY1	9	3.672E-02	3.672E-02	0.000E+00	0.000E	+00 0.000	E+00 0.000E+00
STORY1	10	3.672E-02	3.672E-02	2 0.000E+0	0 0.000E	+00 0.000	0E+00 0.000E+00
STORY1	All	4.835E-01	4.835E-01	0.000E+0	0.000E	+00 0.000)E+00 0.000E+00
BASE	All	0.000E+00	0.000E+00	0.000E+00	0.000E+	00 0.000	E+00 0:000E+00
Totals	All	4.835E-01 4	4.835E-01 (0.000E+00	0.000E+0	0.000E	+00 0.000E+00

GROUP MASS DATA

GROUP NAME	SELF MASS				L TOTAL SS-Y MASS-Z	
ALL	0.4835	4.746	0.4835	0.4835	0.0000	
MATERIAL LIST BY ELEMENT TYPE						
DI DADAM		TOTAL	NILLAOD		מסמו	

ELEMENT		TOTAL	NUMBER	NUMBER		
TYPE	MATERIAL	MASS	PIECES	STUDS		
	tons					

Beam STEEL 0.48 4 0

MATERIAL LIST BY SECTION

35 22

MEMORIAS DE CÁLCULO CAR 8081

1.12 P S		هې دهمريږوو.		2.5	m e	-5	38. 050:	JOC 96
ELE	MENT	NUMBER	TOTAL	TOTAL	NUMBER			
SECTION	TYPE	PIECES	LENGTH	MASS	STUDS			
		meters	tons					

IPE240 Beam 4 15.800 0.48 0

MATERIAL LIST BY STORY

NUMBER NUMBER ELEMENT TOTAL FLOOR UNIT WEIGHT PIECES STUDS MATERIAL WEIGHT AREA STORY TYPE m2 kg/m2 tons STORY1 STEEL 0.48 0.000 4 0 Beam SUM Beam STEEL 0.48 0.000 4 0 0.000 0 TOTAL All 0.48 4 All

MATERIAL PROPERTY DATA

MATERIAL MATERIAL DESIGN MATERIAL MODULUS OF POISSON'S THERMAL SHEAR NAME TYPE TYPE DIR/PLANE ELASTICITY RATIO COEFF MODULUS

 STEEL
 Iso
 Steel
 All
 199947978.80
 0.3000
 1.1700E-05
 76903068.77

 CONC
 Iso
 Concrete
 All
 24821128.402
 0.2000
 9.9000E-0610342136.834

 OTHER
 Iso
 None
 All
 199947978.80
 0.3000
 1.1700E-05
 76903068.77

MATERIAL PROPERTY MASS AND WEIGHT

MATERIAL MASS PER WEIGHT PER NAME UNIT VOL UNIT VOL

STEEL7.8271E+007.6820E+01CONC2.4007E+002.3562E+01OTHER7.8271E+007.6820E+01

MATERIAL DESIGN DATA FOR STEEL MATERIALS

MATERIAL STEEL STEEL STEEL NAME FY FU COST (\$)

STEEL 344737.894 448159.263 271447.16

MATERIAL DESIGN DATA FOR CONCRETE MATERIALS

MATERIAL LIGHTWEIGHT CONCRETE REBAR REBAR LIGHTWT NAME CONCRETE FC FY FYS REDUC FACT

CONC No 27579.032 413685.473 413685.473 N/A

FRAME SECTION PROPERTY DATA

IPE240 STEEL IPE240

FRAME SECTION PROPERTY DATA

IPE240 0.0003 0.0000 0.0004 0.0001 0.0998 0.0270

FRAME SECTION WEIGHTS AND MASSES

TOTAL TOTAL FRAME SECTION NAME WEIGHT MASS

IPE240 4.7458 0.4835

AUTO SELECT SECTION LISTS

AUTO SELECT LIST NAME: A-GravBm

FRAME SECTION NAME FRAME SECTION NAME FRAME SECTION NAME

STATIC LOAD CASES

STATIC CASE AUTO LAT SELF WT NOTIONAL NOTIONAL CASE TYPE LOAD MULTIPLIER FACTOR DIRECTION

DEAD	DEAD	N/A	N/A 1.0000			
LIVE	LIVE	N/A	0.000	0		
SX	QUAKE	USER_	COEFF	0.0000		

LOADING COMBINATIONS

COM	IBO	CASE	SCA	LE
COMBO	TYPE	CASE	ТҮРЕ	FACTOR
COMB1	ADD LIVE SX	DEAD Static Static	Static 1.6000 1.0000	1.2000
COMB2	ADD LIVE	DEAD Static	Static 1.6000	1.2000

AUTO SEISMIC USER COEFFICIENT Case: SX

AUTO SEISMIC INPUT DATA

Direction: X Typical Eccentricity = 5% Eccentricity Overrides: No

Period Calculation: Program Calculated Ct = 0.035 (in feet units)

Top Story: STORY1 Bottom Story: BASE C = 0.4 K = 1

AUTO SEISMIC CALCULATION FORMULAS

V = C W

AUTO SEISMIC CALCULATION RESULTS

W Used = 4.74

V Used = 0.4000W = 1.90

AUTO SEISMIC STORY FORCES

STORY	F	X FY	FZ	MX	MY	MZ	
STORY1	(Force	es report	ed at X =	0.0000,	Y = 0.000	0, Z = 3.0000)	
	1.90	0.00	0.00	0.000	0.000	-2.276	

AUTO SEISMIC POINT FORCES

STORY	POIN	IT	FX ,	FY	FZ	МΧ	MY	MZ	
STORY1	1	(Point 0.33	t and for 0.00	ces loca 0.00	ted at X 0.000	= 0.0000 0.000		0000, Z = 3 00	3.0000)
STORY1	2	(Point 0.33	t and for 0.00	ces loca 0.00	ted at X 0.000	= 5.5000 0.000		0000, Z = 3 00	3.0000)
STORY1	3	(Point 0.33	t and for 0.00	ces loca 0.00	ted at X 0.000	= 0.0000 0.000		4000, Z = 3 00	3.0000)
STORY1	4	(Point 0.33	t and for 0.00	ces loca 0.00		= 5.5000 0.000		4000, Z = 3 00	3.0000)
STORY1	7	(Point 0.14	t and for 0.00	ces loca 0.00	ted at X 0.000	= 3.2500 0.000		0000, Z = 3 00	3.0000)
STORY1	8	(Point 0.14	t and for 0.00	ces loca 0.00		= 3.2500 0.000		1000, Z = 3 00	3.0000)
STORY1	9	(Poin 0.14	t and for 0.00	ces loca 0.00	ted at X 0.000	= 2.2500 0.000		0000, Z = 3 00	3.0000)
STORY1	10	(Poir 0.14	nt and fo 0.00	rces loca 0.00	ated at X 0.000	(= 2.250 0.000		.4000, Z =)0	3.0000)

FRAME SECTION ASSIGNMENTS TO LINE OBJECTS

STORY LEVEL	LINE ID	LINE TYPE	SECTION TYPE			LYSIS DESIGN PROCEDURE SI	
STORY1	B1	Beam	I/Wide Flange	e Non	e IPE240) Steel Frame II	PE240

STORY1	B2	Beam	I/Wide Flange	None	IPE240	Steel Frame IPE240
STORY1	B4	Beam	I/Wide Flange	None	IPE240	Steel Frame IPE240
STORY1	B5	Beam	I/Wide Flange	None		Steel Frame IPE240

CARDINAL POINT ASSIGNMENTS TO LINE OBJECTS

STORY LEVEL	LINE ID	LINE TYPE	CARDIN POINT		IRROR T2STI	TRANSFORM FFNESS
STORY1	B 1	Beam	8	No	No	
STORY1	B2	Beam	8	No	No	
STORY1	B4	Beam	8	No	No	
STORY1	B5	Beam	8	No	No	

END OFFSET (ALONG LENGTH) ASSIGNMENTS TO LINE OBJECTS

STORY	LINE	LINE	OFFSET	I END	J END RI	IGID ZONE
LEVEL	ID	TYPE	TYPE	OFFSET	OFFSET	FACTOR
STORY1 STORY1 STORY1 STORY1	B1 B2 B4 B5	Beam Beam Beam Beam	Automatic Automatic Automatic Automatic	0.0000	0.0000	0.0000 0.0000 0.0000 0.0000

OUTPUT STATION ASSIGNMENTS TO LINE OBJECTS

STORY	LINE	LINE	MAX STAT	ION MIN NUMBER
LEVEL	ID	TYPE	SPACING	STATIONS
STORY1	B1	Beam	0.5000	N/A
STORY1	B2	Beam	0.5000	N/A
STORY1	B4	Beam	0.5000	N/A
STORY1	B5	Beam	0.5000	N/A

LOCAL AXES ASSIGNMENTS TO LINE OBJECTS

STORY	LINE	LINETYPE	ANGLE
O 1 O 1 (1	DI1 1 1 1		1111000

STORY1	B1	Beam	0.0000
STORY1	B2	Beam	0.0000
STORY1	B4	Beam	0.0000
STORY1	B5	Beam	0.0000

DISTRIBUTED LOAD ASSIGNMENTS TO LINE OBJECTS

LOAD CASE	STORY LEVEL	LINE		LOAD				LOAD A	LOAD B TH PER LENGTH
CHOL	LEVEL	ID.	TIPE	DIRECTION	DISTAN	CEA DIS	TANCE D	PERLENG	IN PERLENGIN
				_					
DEAD	STORY1	B4	Force	Gravity	0.000	2.400	2.100	2.100	
DEAD	STORY1	B5	Force	Gravity	0.000	2.400	2.100	2.100	
LIVE	STORY1	B4	Force	Gravity	0.000	2.400	2.100	2.100	
LIVE	STORY1	B5	Force	Gravity	0.000	2.400	2.100	2.100	

LINE OBJECT ASSIGNMENTS SUMMARY TABLE 1 OF 3

MEMORIAS DE CÁLCULO CAR 8081

STORY	LINE	LINE	AUTO SE	ELECT ANA	LYSIS DE	SIGN AU	то	LINE	AXES
LEVEL	ID	TYPE	SECTION	SECTION	SECTIO	N MESH	LEN	GTH	ANGLE
							,		
STORY1	B1	Beam	None	IPE240	IPE240	P/L/E	5.500	0.000	0
STORY1	B2	Beam	None	IPE240	IPE240	P/L/E	5.500	0.000	0
STORY1	B4	Beam	None	IPE240	IPE240	P/L/E	2.400	0.000	0
STORY1	B5	Beam	None	IPE240	IPE240	P/L/E	2.400	0.000	0

LINE OBJECT ASSIGNMENTS SUMMARY TABLE 2 OF 3

STORY LINE END USER PROPERTY PIER SPANDREL MIN NUMBER MAX STATION LEVEL ID RELEASES OFFSETS MODIFIERS LABEL LABEL STATIONS SPACING

STORY1	B1	None	None	None	N/A	None	N/A	0.500
STORY1	B2	None	None	None	N/A	None	N/A	0.500
STORY1	B4	None	None	None	N/A	None	N/A	0.500
STORY1	B5	None	None	None	N/A	None	N/A	0.500

LINE OBJECT ASSIGNMENTS SUMMARY TABLE 3 OF 3

STORY LINE LINK NONLINEAR LINE ADDITIONAL POINT DISTRIBUTED TEMPERATURE LEVEL ID PROPERTY HINGES SPRINGS MASS LOADS LOADS LOADS

STORY1	B1	None						
STORY1	B2	None						
STORY1	B4	None	None	None	None	None	Yes	None
STORY1	B5	None	None	None	None			

None Yes None

LOADING COMBINATIONS

C01	мво	CASE		SCALE
COMBO	TYPE	CASE	TYPE	FACTOR

ADD	DEAD	Static	1.2000
LIVE	Static	1.6000	
SX	Static	1.0000	
ADD	DEAD	Static	1.2000
LIVE	Static	1.6000	
	LIVE SX ADD	LIVE Static SX Static ADD DEAD	LIVE Static 1.6000 SX Static 1.0000 ADD DEAD Static

POINT DISPLACEMENTS

STORY	POINT	LOAD	UX	UY	UZ	RX	RY	RZ	
STORY1	1	DEAD	0.0000	0.0000	0.0000	-0.00	018 0).00162	0.00000
STORY1	1	LIVE	0.0000	0.0000	0.0000	-0.000	16 0.	00118	0.00000
STORY1	1	SX	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0 0.00	0000 0	.00000
STORY1	1	COMB1	0.0000	0.0000	0.000 (0 -0.0	0046	0.00384	0.00000
STORY1	1	COMB2	0.0000	0.0000	0.000	0 -0.0	0046	0.00384	0.00000
									0.00000
STORY1	2	DEAD	0.0000	0.0000	0.0000	-0.00	018 -U	0.00162	0.00000
STORY1	2	LIVE	0.0000	0.0000	0.0000	-0.000	16 -0.	.00118	0.00000
STORY1	2	SX	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0 0.0	0000 0	.00000
STORY1	2	COMB1	0.0000	0.0000	0.000	0 -0.0	0046 ·	-0.00384	0.00000
STORY1	2	COMB2	0.0000	0.000	0.000 (0 -0.0	0046	-0.00384	0.00000

STORY1	3	DEAD	0.0000 0.0000 0.0000 0.00018 0.00162 0.00000
STORY1	3	LIVE	0.0000 0.0000 0.0000 0.00016 0.00118 0.00000
STORY1	3	SX	0.0000 0.0000 0.0000 0.00000 0.00000 0.00000
STORY1	3	COMB1	0.0000 0.0000 0.0000 0.00046 0.00384 0.00000
STORY1	3	COMB2	0.0000 0.0000 0.0000 0.00046 0.00384 0.00000
STORY1	4	DEAD	0.0000 0.0000 0.0000 0.00018 -0.00162 0.00000
STORY1	4	LIVE	0.0000 0.0000 0.0000 0.00016 -0.00118 0.00000
STORY1	4	SX	0.0000 0.0000 0.0000 0.00000 0.00000 0.00000
STORY1	4	COMB1	0.0000 0.0000 0.0000 0.00046 -0.00384 0.00000
STORY1	4	COMB2	0.0000 0.0000 0.0000 0.00046 -0.00384 0.00000
STORY1	7	DEAD	0.0000 0.0000 -0.0029 -0.0018 -0.00049 0.00000 0.0000 0.0000 -0.0021 -0.00016 -0.00036 0.00000 0.0000 0.0000 0.0000 0.00000 0.00000 0.00000 0.0000 0.0000 -0.0068 -0.00146 -0.00117 0.00000 0.0000 0.0000 -0.0068 -0.00046 -0.00117 0.00000
STORY1	7	LIVE	
STORY1	7	SX	
STORY1	7	COMB1	
STORY1	7	COMB2	
STORY1 STORY1 STORY1 STORY1 STORY1	8 8 8 8	DEAD LIVE SX COMB1 COMB2	0.0000 0.0000 -0.0029 0.00018 -0.00049 0.00000 0.0000 0.0000 -0.0021 0.00016 -0.00036 0.00000 0.0000 0.0000 0.0000 0.00000 0.00000 0.00000 0.0000 0.0000 -0.0068 0.00046 -0.00117 0.00000 0.0000 0.0000 -0.0068 0.00046 -0.00117 0.00000
STORY1 STORY1 STORY1 STORY1 STORY1	9 9 9 9	DEAD LIVE SX COMB1 COMB2	0.00000.0000-0.0029-0.000180.000490.000000.00000.0000-0.0021-0.000160.000360.000000.00000.00000.000000.000000.000000.000000.00000.0000-0.0068-0.000460.001170.000000.00000.0000-0.0068-0.000460.001170.00000
STORY1	10	DEAD	0.0000 0.0000 -0.0029 0.00018 0.00049 0.00000 0.0000 0.0000 -0.0021 0.00016 0.00036 0.00000 0.0000 0.0000 0.00000 0.00000 0.00000 0.00000 0.0000 0.0000 -0.0068 0.00046 0.00117 0.00000 0.0000 0.0000 -0.0068 0.00046 0.00117 0.00000
STORY1	10	LIVE	
STORY1	10	SX	
STORY1	10	COMB1	
STORY1	10	COMB2	

ETABS v9.7.4 File:MODELO1 Units:KN-m febrero 25, 2013 22:19 PAGE 3

SUPPORT REACTIONS

STORY	POINT	LOAD	FX	FY	FZ	MX	MY	MZ
STORY1	1	DEAD	0.00	0.00	3.71	0.000	0.000	0.000
STORY1	1	LIVE	0.00	0.00	2.52	0.000	0.000	0.000
STORY1	1	SX	-0.47	0.00	0.00	0.000	0.000	0.000
STORY1	1	COMB1	-0.47	0.00	8.48	0.000	0.000	0.000
STORY1	1	COMB2	0.00	0.00	8.48	0.000	0.000	0.000
STORY1	2	DEAD	0.00	0.00	3.71	0.000	0.000	0.000
STORY1	2	LIVE	0.00	0.00	2.52	0.000	0.000	0.000
STORY1	2	SX	-0.47	0.00	0.00	0.000	0.000	0.000
STORY1	2	COMB1	-0.47	0.00	8.48	0.000	0.000	0.000
STORY1	2	COMB2	0.00	0.00	8.48	0.000	0.000	0.000
STORY1	3	DEAD	0.00	0.00	3.71	0.000	0.000	0.000
STORY1	3	LIVE	0.00	0.00	2.52	0.000	0.000	0.000
STORY1	3	SX	-0.47	0.00	0.00	0.000	0.000	0.000
STORY1	3	COMB1	-0.47	0.00	8.48	0.000	0.000	0.000
STORY1	3	COMB2	0.00	0.00	8.48	0.000	0.000	0.000

Summation Summation Summation	on 0,0 on 0,0 on 0,0	DEAD LIVE SX COMB1 COMB2), Base DEA), Base LIV), Base SX), Base COM	0. -0.4 AD E MB1	00 0.	00 2 0 0.0 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	.52 0.0 00 0.00 8.48 (8.48 (0 14.83 10.08 0.00 00 33.9	000 0. 00 0.0 0.000 0.000 3 17.79 12.09 0.000 92 40.1	000 0 00 0.0 0.000 91 11. 6 7.56 -2.845 703 22	0.000 .000 0.000 0.000 119 60 0 2.2' 2.594 .439	0.000
BEAM	FORC	ES								
STORY	BEAN	1 LOAD	LOC	Р	V2	V3	Т	M2	M3	
STORY1	B1	DEAD 0.0000 0.4500 1.3500 1.8000 2.2500 2.2500 2.7500 3.2500 3.2500 3.2500 3.7000 4.1500 4.6000 5.0500 5.5000	0.00 0.00	-3.71 -3.57 -3.44 -3.30 -3.17 -3.03 -0.15 0.00 0.15 3.03 3.17 3.30 3.44 3.57 3.71	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0	0.000 0.0000 0.000 0.000 0.000	0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000	0.000 1.637 3.214 4.730 6.185 7.579 7.579 7.579 7.579 7.579 6.185 4.730 3.214 1.637 0.000		
STORY1	B1	LIVE 0.0000 0.4500 0.9000 1.3500 1.8000 2.2500 2.2500 2.2500 3.2500 3.2500 3.2500 3.2500 3.7000 4.1500 4.6000 5.0500 5.5000	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0	-2.52 -2.52 -2.52 -2.52 -2.52 -2.52 -2.52 -2.52 -2.52 0.00 0.00 0.00 2.52 2.52 2.52 2.52	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0	0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000	0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000	0.000 1.134 2.268 3.402 4.536 5.670 5.670 5.670 5.670 5.670 4.536 3.402 2.268 1.134 0.000		
STORY1	B1	SX 0.0000 0.4500 0.9000 1.3500 1.8000 2.2500 2.2500	0.14 0.14 0.14 0.14 0.14 0.14 0.14 0.00	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000	0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000	0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000		

ł.

		2 7500	0.00	0.00	0.00	0.000	0.000	0.000
		2.7500	0.00	0.00	0.00	0.000	0.000	0.000
		3.2500	0.00	0.00	0.00	0.000	0.000	0.000
		3.2500	-0.14	0.00	0.00	0.000	0.000	0.000
		3.7000	-0.14	0.00	0.00	0.000	0.000	0.000
		4.1500	-0.14	0.00	0.00	0.000	0.000	0.000
		4.6000	-0.14	0.00	0.00	0.000	0.000	0.000
		5.0500	-0.14	0.00	0.00	0.000	0.000	0.000
		5.5000	-0.14	0.00	0.00	0.000	0.000	0.000
STORY1	B1	COMB1						
• - •		0.0000	0.14	-8.48	0.00	0.000	0.000	0.000
		0.4500	0.14	-8.32	0.00	0.000	0.000	3.779
		0.9000	0.14	-8.16	0.00	0.000	0.000	7.486
		1.3500	0.14	-7.99	0.00	0.000	0.000	11.119
		1.8000	0.14	-7.83	0.00	0.000	0.000	14.680
		2.2500	0.14	-7.67	0.00	0.000	0.000	18.167
		2.2500	0.00	-0.18	0.00	0.000	0.000	18.167
		2.7500	0.00	0.00	0.00	0.000	0.000	18.212
		3.2500	0.00	0.18	0.00	0.000	0.000	18.167
		3.2500	-0.14	7.67	0.00	0.000	0.000	18.167
		3.7000	-0.14	7.83	0.00	0.000	0.000	14.680
		4.1500	-0.14	7.99	0.00	0.000	0.000	11.119
		4.6000	-0.14	8.16	0.00	0.000	0.000	7.486
		5.0500	-0.14	8.32	0.00	0.000	0.000	3.779
		5.5000	-0.14	8.48	0.00	0.000	0.000	0.000
STORY1	B1	COMB2						
510111	DI			0.40	0.00	0.000	0.000	0.000
		0.0000	0.00	-8.48	0.00	0.000	0.000	0.000
		0.4500	0.00	-8.32	0.00	0.000	0.000	3.779
		0.9000	0.00	-8.16	0.00	0.000	0.000	7.486
		1.3500	0.00	-7.99	0.00	0.000	0.000	11.119
		1.8000	0.00	-7.83	0.00	0.000	0.000	14.680
		2.2500	0.00	-7.67	0.00	0.000	0.000	18.167
		2.2500	0.00	-0.18	0.00	0.000	0.000	18.167
		2.7500	0.00	0.00	0.00	0.000	0.000	18.212
		3.2500	0.00	0.18	0.00	0.000	0.000	18.167
		3.2500	0.00	7.67	0.00	0.000	0.000	18.167
		3.7000	0.00	7.83	0.00	0.000	0.000	14.680
		4.1500	0.00	7.99	0.00	0.000	0.000	11.119
		4.6000	0.00	8.16	0.00	0.000	0.000	7.486
				~ ~ ^				
		5.0500	0.00	8.32	0.00	0.000	0.000	3.779
		5.5000	0.00	8.48	0.00	0.000	0.000	0.000
STORY1	B2	DEAD						
310111	02		0.00	0 7 4	0.00	0 000	0.000	0 000
		0.0000	0.00	-3.71	0.00	0.000	0.000	0.000
		0.4500	0.00	-3.57	0.00	0.000	0.000	1.637
		0.9000	0.00	-3.44	0.00	0.000	0.000	3,214
		1.3500	0.00	-3.30	0 .00	0.000	0.000	4.730
		1.8000	0.00	-3.17	0.00	0.000	0.000	6.185
		2.2500	0.00	-3.03	0.00	0.000	0.000	7.579
		2.2500	0.00	-0.15	0.00	0.000	0.000	7.579
		2.7500	0.00	0.00	0.00	0.000	0.000	7.617
		3.2500	0.00	0.15	0.00	0.000	0.000	7.579
					0.00	0.000	0.000	7.579
		3.2500	0.00	3.03				
		3.7000	0.00	3.17	0.00	0.000	0.000	6.185
		4.1500	0.00	3.30	0.00	0.000	0.000	4.730
			0.00	3.44	0.00	0.000	0.000	3.214
		4.6000						
		5.0500	0.00	3.57	0.00	0.000	0.000	1.637
		5.5000	0.00	3.71	0.00	0.000	0.000	0.000
STORY1	B2	LIVE						
210411	D2	PIAC						

		0.0000 0.4500 0.9000 1.3500 1.8000 2.2500 2.2500 3.2500 3.2500 3.2500 3.7000 4.1500 4.6000 5.0500 5.5000	0.00 0.00	-2.52 -2.52 -2.52 -2.52 -2.52 -2.52 -2.52 -2.52 -2.52 -2.52 2.52	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0	0.000 0.000	0.000 0.000	0.000 1.134 2.268 3.402 4.536 5.670 5.670 5.670 5.670 4.536 3.402 2.268 1.134 0.000
STORY1	B2	SX 0.0000 0.4500 0.9000 1.3500 1.8000 2.2500 2.2500 2.7500 3.2500 3.2500 3.2500 3.7000 4.1500 4.6000 5.0500 5.5000	0.14 0.14 0.14 0.14 0.14 0.00 0.00 0.00 -0.14 -0.14 -0.14 -0.14 -0.14	0.00 0.00	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0	0.000 0.000	0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000	0.000 0.000
STORY1	Β2	COMB1 0.0000 0.4500 0.9000 1.3500 1.8000 2.2500 2.2500 2.7500 3.2500 3.2500 3.7000 4.1500 4.6000 5.0500 5.5000	0.14 0.14 0.14 0.14 0.14 0.00 0.00 0.00	-8.48 -8.32 -8.16 -7.99 -7.83 -7.67 -0.18 0.00 0.18 7.67 7.83 7.99 8.16 8.32 8.48	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0	0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000	0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000	0.000 3.779 7.486 11.119 14.680 18.167 18.167 18.212 18.167 18.167 14.680 11.119 7.486 3.779 0.000
STORY1	B2	COMB2 0.0000 0.4500 0.9000 1.3500 1.8000 2.2500 2.2500 2.2500 3.2500 3.2500	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	-8.48 -8.32 -8.16 -7.99 -7.83 -7.67 -0.18 0.00 0.18 7.67	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0	0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000	0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000 0.000	0.000 3.779 7.486 11.119 14.680 18.167 18.167 18.212 18.167 18.167

i.

10/2	57

÷

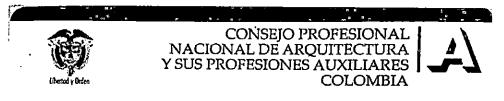
MEMORIAS DE CÁLCULO CAR 8081

000.0	000.0	000.0	00.0	25.2	00.0	000₽.S		
896.0	000.0	000.0	00.0	12.1	00.0	0026'I		
	000.0	000.0	00.0	05.0	00.0	0044.1		
254°I		000.0	00.0	05.0-	00.0	0096.0		
1.452	000.0	+						
896'0	000.0	000.0	00.0	13.1-	00.0	0084.0		
0.000	000.0	000.0	00.0	-5.52	00.0	0000.0		
						LIVE	82	TYAOTZ
000.0	000.0	000.0	00.0	88.Z	00.0	2.4000		
901'I	000.0	000.0	00.0	£7.1	00.0	00Z6.L		
6S9'I	000.0	000.0	00.0	82.0	00.0	1.4400		
629'I	0.000	000.0	00.0	82.0-	00.0	0096'0		
90T.I	000.0	0.000	00.0	£7.1-	00.0	0084.0		
000.0	0.000	0.000	00.0	88.S-	00.0	0000.0		
						DEVD	BS	IVAOTZ
000.0	000.0	000.0	00.0	6 † 'L	00.0	2.4000		
9 <u>7</u> 8.2	000.0	000.0	00.0	64.4	00.0	1.9200		
4'313	000.0	000.0	00.0	05.1	00.0	0044.1		
4:313	000.0	000.0	00'0	05'T-	00.0	0096.0		
978.Z	000.0	000.0	00.0	67.4-	00.0	00900		
928 C	000.0	000.0	00.0	67'Z-	00.0	0000.0		
0000	0000	0000	000	0V L-	000		тa	TIMOTO
						COMB2	₽4	IYAOTZ
00010	0000	0000	0.010	e 1 • /	0010	000118		
000.0	000.0	000.0	00.0	64.7	00.0	2.4000		
978.2	000.0	0.000	00.0	64.4	00.0	1,9200		
4'313	000.0	000.0	00.0	0S.I	00.0	0044 I		
4'3I3	000.0	000.0	00.0	05'I-	00.0	0096'0		
3′8′C	000.0	000.0	00.0	64.4-	00.0	0084.0		
000.0	0.000	0.000	00.0	6†' <i>L</i> -	00.0	0000.0		
						COWBI	₽4	LYAOTS
0.000	000.0	000.0	00.0	00.0	00.0	2,4000		
0.000	000'0	000'0	00.0	00.0	00.0	1.9200		
000.0	000.0	000.0	00.0	00.0	00.0	1'4400		
000.0	000.0	000.0	00.0	00.0	00.0	0096'0		
000.0	000.0	000.0	00.0	00.0	00.0	0084.0		
0.000	000.0	000.0	00.0	00.0	00.0	0000.0		
	0000	0000	000	000	000	XS	₽4	TYAOTZ
						73	74	tV00m2
000.0	000.0	000.0	00.0	22.52	00.0	000 4. 2		
896.0	000.0	000.0	00.0	15'I	00.0	0026.1		
224.1	000.0	000.0	00.0	05.0	00.0	00201 0044.1		
1.422	000.0	000.0		05'0-				
			00.0		00.0	0096'0		
896'0	000.0	000.0	00.0	15.1-	00.0	0084.0		
000.0	000.0	000.0	00.0	22.S.	00.0	0000.0		
						LIVE	₽4	LYAOTS
000.0	000.0	000.0	00.0	88.S	00.0	2.4000		
901°I	000.0	0.000	00.0	£7.1	00.0	1.9200		
659 . I	000.0	0.000	00.0	85.0	00.0	1.4400		
6S9'I	000.0	000.0	00.0	82.0-	00.0	0096'0		
J.106	000.0	000.0	00.0	£7.1-	00.0	0084.0		
0.000	000.0	000.0	00.0	- 2'88	00.0	0000.0		
						DEAD	B4	TYROTS
000.0	000.0	000.0	00.0	84.8	00.0	0005.2		
677.E	000.0	000.0	00.0	8'35	00.0	0050'S		
98 † 'L	000.0	000.0	00.0	91.8	00.0	0009.4		
611'11	000.0	000.0	00.0	66'Z	00.0	0051.4		
14'980	000.0	000.0	00.0	£8'Z	00.0	0007.E		
		v		001	000	0002 6		

000.0	000.0	000.0	00.0	6 7 .7	00.0	000 1 .2		
9 7 8.2	000.0	000.0	00.0	64.4	00.0	1.9200		
615.4	000.0	000.0	00.0	0S'T	00.0	1'4400		
4 3 I 3	000.0	000.0	00.0	-J'20	00.0	0096.0		
978.S	000.0	000.0	00.0	67.4-	00.0	0084.0		
000.0	000.0	000.0	00.0	6 1 L-	00.0	0000.0		
				• · -		COWBZ	SS	TYROTS
						027100		111110110
000.0	000.0	000.0	00.0	6 † .7	00.0	000⊅.S		
9 <i>1</i> 8.2	000.0	000.0	00.0	64.4	00.0	00Z6.I		
4'313	000.0	000.0	00.0	0S'T	00.0	00 44 'I		
4 . 313	000.0	0.000	00.0	0S'I-	00.0	0096'0		
928'Z	000.0	000.0	00.0	67.4-	00.0	0084.0		
0.000	000.0	000.0	00.0	67 L	00.0	0000.0		
						COWBI	58	IVAOTS
								114000
000'0	000.0	000.0	00.0	00.0	00.0	000 1 .2		
0.000	000.0	000.0	00.0	00.0	00.0	0026.I		
000.0	000.0	0.000	00.0	00.0	00.0	1.4400		
0.000	000.0	000.0	00.0	00.0	00.0	0096.0		
000.0	000.0	000.0	00.0	00.0	00.0	0084.0		
0.000	000.0	000.0	00.0	00.0	00.0	0000'0		
						XS	BS	TYAOTZ
						110	20	FUCURD

sr9=





Arquitecta RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ DIAZ

C.C. 1.067.857.585 de Monteria Universidad del Atlántico

Fecha de expedición 01/12/2011

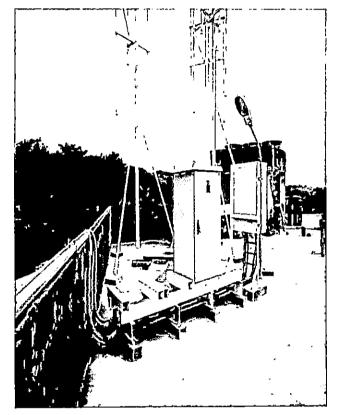
<u>b-</u>

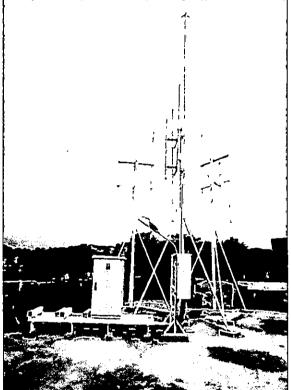
Matrícula Profesional A423202011-1067857585



DESCRIPCION DE INSTALACIONES TIPICAS DE TIGO EN AZOTEAS

TIGO por medio de sus constructores, instala bases para los equipos y soportes tipo mástiles para las antenas como los que se muestran a continuación:





Se realizara la intervención del espacio, en el área determinada en el contrato de arrendamiento. La cual será delimitada con cinta de señalización, para la seguridad de los trabajadores y transeúntes de las calles ubicadas debajo del edificio intervenido, y se procederá con la instalación de los mástiles auto soportados con ventanas de diversidad para el soporte de las antenas , luego de la aprobación del ingeniero calculista de la obra, Luego se inicia la instalación de equipos radiantes de 2G y 3G, estos constan de 2 gabinetes metálicos de 1.80mts x 0.80mts y de 1.00mts x 0.80mts. Soportados por bases metálicas apoyadas en vigas existentes o proyectas de acuerdo a la capacidad de soporte de las

mismas, además de las antenas 2G y 3G, que estarán ubicadas en la parte superior de los mástiles en tubería galvanizada de 2".

La alimentación eléctrica los equipos, estará interconectada, a la red de baja tensión de Eletricaribe, por medio de una acometida concéntrica anti fraude de $2 \times 8 + 8$, la cual llega una caja de distribución plástica de $0.25m \times 0.25m$. Y a su vez llega a los equipos por medio de coraza liquid tight de 1", en acometida de $3 \times 8 + 8$.

Por otra parte se instalara una malla a tierra que consta: de tres varilla de cobre de 5/8, interconectada exotéricamente, por medio de un cable de cobre desnudo calibre 2/0. Para la protección de los equipos ante descargas atmosféricas.

Los pesos de la instalación aproximadamente son:

- Antenas: 3x 15 Kg
- Gabinetes Intemperie para los equipos: 200 Kg (Pueden ir de 2 a 4 gabinetes).
- Instalaciones metal mecánicas: Entre bases de equipos y mástiles de soporte, cerca de 1000 Kg
- Vigas en concreto con un peso aproximado de 1000 kg

.Para un total peso total promedio de 3000 kg

JORGE ALBERTO BARROS TENJO 72.197.790 de Barranquilla Matrícula profesional No. AT205-08750 **E-mail:** J.barros@wbingeneria.co



Č.

REPORTE DE ADQUISICIÓN DE SITIO

50

1

(SAR)

UNA FOTO DEL SITIO PROPUESTO PARA LOS EQUIPOS. UNA FOTO DEL SITIO PROPUESTO PARA LA ESTRUCTURA DE MONTAJE PARA LA ANTENA.



CONTRATISTA CIVIL: WALTER BARRERA GONZALEZ CONTRATISTA INTERVENTOR:COLOMBIA MOVIL CÓDIGO SITIO: CAR8081 TIPO DE ESTRUCTURA Y ALTURA: MASTIL DE 6 MTS

tiçô

\$ 24.857.331

ITEM:	DESCRIPCION		CANTIDAD INICIAL	VALOR	VALOR
		UND		UNITARIO	
-	COSTOS DIRECTOS				Ann Allen niermeinerkeiter
1	ESTUDIOS	Und	1		\$ 558.4
, 2	OBRAS CIVILES	Und	1		\$ 2.129.10
3	OBRAS METALMECÁNICAS	Und	1	_	\$ 9.071.00
4	OBRAS ELÉCTRICAS	Und	1		\$ 4.630,60
5	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	Und	1		\$ 4.188.16
	TOTAL COSTOS DIRECTOS			····· ································	\$ 20.577.2
	ADMINISTRACIÓN			10,0%	\$2.057.7
	IMPREVISTOS			5,0%	\$1.028.8
	UTILIDAD			5,0%	\$1.028.8
	I.V.A. SOBRE LA UTILIDAD			16,0%	\$164.6
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS				\$4.280.0
	SUBTOTAL COSTO DEL PROYECTO				\$ 24.857.3
92. <i>N</i> 7. 62.7	GASTOS REEMBOLSABLES	80 may - 1990 - 1997 - 1997 - 1997 - 1997 - 1997 - 1997 - 1997 - 1997 - 1997 - 1997 - 1997 - 1997 - 1997 - 199			
	TOTAL GASTOS REEMBOLSABLES				<u> </u>

CONTRATISTA CIVIL

COSTO TOTAL PROYECTO

INTERVENTOR

4

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA Cámara de Comercio de Bogotá SEDE NORTE and the second second 4 DE ABRIL DE 2013 HORA 08:39:36 R037751083 PAGINA: 1 de 9 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE · - · . · . . . LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL and a second CERTIFICA: NOMBRE : COLOMBIA MOVIL SAESP N.I.T. : 830114921-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DOMICILIO : BOGOTA D.C. MATRICULA NO: 01240994 DEL 28 DE ENERO DE 2003 RENOVACION DE LA MATRICULA :19 DE MARZO DE 2013 2013 DOMICILIO : BOGOTA D.C. . · ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$1,886,044,953,000 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 9 A NO. 99-02 OF 501 MUNICIPIO : BOGOTA D.C. EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@tigo.com.co DIRECCION COMERCIAL CRA 9 A NO. 99-02 OF 501 MUNICIPIO : BOGOTA D C, EMAIL COMERCIAL : luis rodriguez@tigo.com.co n nga sa CERTIFICA AGENCIA: BOGOTA (24) FUSAGASUGA CERTIFICA: CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000179 DE NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE ENERO DE 2003, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00863870 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COLOMBIA MOVIL S A. . CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000674 DE NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 24 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NÚMERO 00867692 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COLOMBIA MOVIL S A POR EL DE: COLOMBIA MOVIL S A E S P. CERTIFICA: REFORMAS: E.P. NO. FECHA NOTARIA CIUDAD FECHA 0000574 2003/02/20 0042 BOGOTA D.C. 2003/02/24 00867692 NO INSC. 0009709 2003/07/28 0029 BOGOTA D.C. 2003/07/29 00890917 0003895 2004/04/06 0029 BOGOTA D.C. 2004/04/07 00928691 0004113 2005/04/28 0029 BOGOTA D.C. 2005/05/02 00989094 0008227 2005/08/05 0029 BOGOTA D.C. 2005/08/08 01005117 0002356 2006/09/05 0025 BOGOTA D.C. 2006/09/05 01076752 0002693 2006/10/03 0025 BOGOTA D.C. 2006/10/03 01082594 0000013 2006/10/02 0000 BOGOTA D.C. 2006/11/21 01091366

т., I 0003617 2006/12/19 0025 BOGOTA D.C. 2006/12/20 01097460 0000745 2008/03/27 0025 BOGOTA D.C. 2008/03/28 01201542 3481 2012/12/06 0025 BOGOTA D.C. 2013/01/04 01695957 CERTIFICA: VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 24 DE ENERO DE 2028 . CERTIFICA: OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TALES COMO PERO SIN LIMITARSE A: SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL PCS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR, LA PRESTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFÓNÍA PÚBLICA BÁSICA CONMUTADA EN LAS LOCALIDADES DEFINIDAS POR EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES EN EL ANEXO NO. 3 (NUMERAL 4.2.) DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL PCS, CELEBRADOS EL DÍA 3 DE FEBRERO DEL AÑO 2003 ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA PÚBLICA BÁSICA CONMUTADA DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL. ADICIONALMENTE, LA PRESTACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS POSTALES: PARA LOS ANTERIORES EFECTOS, LA SOCIEDAD PODRA EMPRENDER TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS CON DICHO OBJETO, E IGUALMENTE PODRÁ: A. CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES SOBRE TODA CLASE DE ACTIVOS, TANGIBLES E INTANGIBLES, BIENES MUEBLES, INMUEBLES, QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD B. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES Y ACTIVOS, CEDERLOS Y I TRANSFERIRLOS A CUALQUIER TÍTULO, CONSTITUIR TODA CLASE DE GRAVÁMENES SOBRE ELLOS, CELEBRAR POR CUENTA PROPIA O AJENA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, SOBRE SUS PROPIOS BIENES O SOBRE LOS QUE REQUIERE PARA SU OPERACIÓN; C. CONTRAER TODAS CLASE DE CRÉDITOS QUE REQUIERA PARA FINANCIAR SUS OPERACIONES, DAR O RECIBIR DINEROS EN MUTUO, OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, CEDERLOS, ENDOSARLOS Y NEGOCIARLOS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIAS MERCANTIL Y DE ENCARGOS FIDUCIARIOS Y DESTINAR À ELLOS TODA CLASE DE BIENES Y FONDOS Y PARTICIPAR COMO BENEFICIARIO DE FIDEICOMISOS Y ENCARGOS FIDUCIARIOS CONSTITUÍDOS POR SÍ MISMA O POR TERCEROS, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO REQUIERAN, HACER PARTE DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES QUE ESTEN RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL; D. ASOCIARSE BAJO CUALQUIER FORMA LÍCITA DE ASOCIACIÓN Y CELEBRAR CONTRATOS DE COLABORACIÓN O COOPERACIÓN EMPRESARIAL CON OTRAS CELEBRAR CONTRATOS DE COLABORACION O COOPERACION EMPRESARIAL CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO; SIMILAR O COMPLEMENTARIO OBJETO SOCIAL; E. REALIZAR TODA CLASE DE ; INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES. F. DESARROLLAR AQUELLAS, ACTIVIDADES QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL ADEMÁS DE AQUELLAS QUE SEAN CONEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE SEAN NECESARIAS O ACONSEJABLES PARA EL DESEMPEÑO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD PODRÁ, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS DISTINTOS DE LOS ANTERIORES O. PROPIOS DE LAS ACTIVIDADES ENUNCIADAS, Y DE OPERACIONES COMERCIALES TENDIENTES AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y, PUEDE VINCULARSE A CUALQUIER OTRO NEGOCIO O ACTIVIDAD QUE SE REQUIERA, SIEMPRE QUE ESTÉ RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL • • • · · CERTIFICA: . 1

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA	
ALL DOUDIN	
SEDE NORTE	
de Bogotá 4 DE ABRIL DE 2013 HORA 08:39:36	-
R037751083 PAGINA: 2 de 9	
* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* *
CAPITAL:	
** CAPITAL AUTORIZADO ** NO. DE ACCIONES : 52,457,1450,000.00 VALOR NOMINAL : \$10,000.00	
VALOR	
NO. DE ACCIONES : $43,200,010,000.00$	
: \$10,000.00	,
** CAPITAL PAGADO ++	
VALOR NOMINAL	:
CERTIFICA.	
QUE POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MAYO DE 20 INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 20	17
INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01482793 DEL LIBRO FUE (RON) NOMBRADO (S)	IX,
PRIMER RENGLON	1
QUE POR ACTA NO OT STATES	
2009, INSCRITA EL 14 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE MARZO LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): NOMBRE	DEL
NOMBRE SEGUNDO RENGION	
MARIE ROGER FRANCOIS XAVIER MICHEL P.P. 00000007AD06768 QUE FOR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE FEBRERO 2012, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01611430 D LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	DE
TERCER RENGLON IDENTIFICACION	
QUE POR ACTA NO. 1025 P.P. 00000001400296	
2012, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NIMERO 01648012	DE EL
CIDENTITE OF OTON	
QUE POR ACTA NO. 032 DE ASAMBLEA DE ACCIONTATION CON CONCORDANTES DE ACCIONTATION	
QUE POR ACTA NO. 032 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE FEBRERO D 2012, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01610827 DE LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): NOMBRE	
NOMBRE	

1.1

OUINTO RENGLON C.C. 00000080422147 KATTAN COHEN SAUL SEXTO RENGLON CARBONELL DUQUE BEATRIZ HELENA . ' C.C. 00000039789917 SEPTIMO RENGLON . . . EICHMANN PERRET MARC WILLY C.C. 000000080407519 . . ** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) ** QUE POR ACTA NO. 28 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01482793 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S); NOMBRE IDENTIFICACION PRIMER RENGLON ESCALON SALVADOR P.P. 000000467017241 QUE POR ACTA NO. 37 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01679630 DEL LIBRO'IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): NOMBRE IDENTIFICACION SEGUNDO RENGLON . CACERES CARLOS P.P. 00000001071766 CUARTO RENGLON CUARTO RENGLON BENITEZ ALDANA MARCELO D.P. 0,00000001338367 QUE POR ACTA NO. 035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01648912 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): NOMBRE QUINTO RENGLON GONZALEZ GUZMAN SERGIO ANDRES QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE FEBRERO DE 2012 INCODIMINE DI CONTRA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01611430 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): NOMBRE SEXTO RENGLON ORÓZCO DIAZ PAULO JAIRO C.C. 00000019084063 QUE POR ACTA NO 37 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01679630 DEL LIBRO IX; FUE (RON) NOMBRADO (S); NOMBRE IDENTIFICACION SEPTIMO RENGLON . : TOLEDO TAKAHASHI NIBALDO ENRIQUE C.E. 00000000255953 QUE POR ACTA NO. 033 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01614089 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): NOMBRE IDENTIFICACION TERCER RENGLON QUIROGA EDUARDO P.P. 00000001552607 CERTIFICA: REPRESENTACION TEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE. EL PRESIDENTE TENDRA A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL, LA ADMINISTRACION Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EL PRÉSIDENTE TENDRA DOS (2) SUPLENTES, QUIENES. SERAN DEL EQUIPO GERENCIAL Y LO PODRAN REEMPLAZAR EN SUS FALTAS ACCIDENTALES. CERTIFICA: ** NOMBRAMIENTO - n • .. • ** NOMBRAMIENTOS ** QUE POR ACTÁ NO. 93 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00000524 DEL LIBRO 22, FUE (RON) NOMBRADO (S): ÷.





Cámara de Comercio de Bogotá R037751083 NOMBRE PRESIDENTE . IRIARTE ESTEBAN CRISTIAN PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE GUTIERREZ JOSE LEOPOLDO LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): NOMBRE SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE JIMENEZ POSADA ANA MARINA CERTIFICA:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

4 DE ABRIL DE 2013 HORA 08:39:36

PAGINA: 3 de 9

IDENTIFICACION

C.E. 00000000415616 · · · · ·

* * *

5 M 💡

QUE POR ACTA NO. 0000037 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01028911 DEL the set to

IDENTIFICACION The Congradient of the states of C.C. 00000039782657

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL PRESIDENTE. PARA EFECTOS DE LA REPRESENTACION PROCESAL ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y PARA EL TRAMITE DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL PODER PUBLICO, EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE PODER PODRA DEFINIR ESTA REPRESENTACION A UN APODERADO, CON FACULTAD EXCLUSIVA Y EXPRESA PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATÓRIO DE PARTE, Y REALIZAR ACTOS DE DISPOSICION DE LOS DERECHOS EN LITIGIO. SERAN FUNCIONE DEL PRESIDENTE: 1. REPRESENTAR À LA SOCTEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ACCIONISTAS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO, PUDIENDO DELEGAR ESTA FUNCION EN CABEZA DEL SECRETARIO GENERAL. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. EJERCER LOS CONTROLES NECESARIOS PARA QUE SE EJECUTEN LAS ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS PROPIAS DETERMINACIONES. 4 PREPARAR Y PRESENTAR AL ORGANO DIRECTIVO CORRESPONDIENTE EL PRESUPUESTO DE LA COMPAÑIA. 5. DISEÑAR, PRESENTAR Y SOMETER À LA APROBACION DEL ORGANO DIRECTIVO COMPETENTE LOS PLANES DE DESARROLLO, LOS PLANES DE ACCION ANUAL Y LOS PROGRAMAS DE INVERSION, MANTENIMIENTO Y GASTOS DE LA SOCIEDAD. 6. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y LA LEY. 7 RESPETAR Y HACER RESPETAR AQUELLOS ACUBRDOS ENTRE ACCIONTSTAS QUE LE HAYAN SIDO DEPOSITADOS EN LAS OFICINAS DONDE FUNCIONA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. 8: DISPONER LA FORMACION DE COMITES INTERNOS CONSULTIVOS O TECNICOS. 9. CONSTITUIR APODERADOS, IMPARTIRLES ORIENTACIONES, FIJARLES HONORARIOS Y DELEGARLES ATRIBUCIONES. 10. DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS EN FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO, EJECUTIVO O SUS EQUIVALENTES. 11. EJERCER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PRESERVAR LOS DERECHOS E INTERESES DE LA

SOCIEDAD FRENTE A LOS ACCIONISTAS, LAS AUTORIDADES, LOS, USUARIOS Y LOS TERCEROS: 12. DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY SOBRE LOS PROGRAMAS DE GESTION Y CONTROL INTERNO, 13. INFORMAR JUNTO CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y EL CUMPLIMIENTO DE PLANES, METAS Y PROGRAMAS DE LA SOCIEDAD, RINDIENDO CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, À LA TERMINACION DE SU ÉNCARGO Y CUANDO ESTAS SE LO, EXIJAN. 14. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO A LOS ADMINISTRADORES DE LAS AGENCIAS Y OFICINAS DE LA SOCIEDAD QUE SE LLEGUEN A ESTABLECER, QUE NO SEA DE COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. 15. CELEBRAR LOS CONTRATOS DE TRABAJO, IMPLEMENTAR LA CONFORMACION DE LA PLANTA DE PERSONAL, SEGUN COMO LA JUNTA DIRECTIVA DEFINA LAS POLITICAS DE PERSONAL Y ESTRUCTURA SALARIAL DE LA COMPAÑIA. 16. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 17. PREPARAR LA AGENDA DE LAS REUNIONES PERIODICAS DE LA JUNTA DIRECTIVA ... 18 CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS MECANISMOS Ε INSTRUMENTOS DE BUEN GOBIERNO SOCIETARIO PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS Y EN EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA PERIODICAMENTE; UN INFORME SOBRE ESA GESTION 19. IMPLEMENTAR EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA SOCIEDAD, EN DESARROLLO DE LA LEY Y DE LAS POLITICAS GENERALES SENALADAS EN EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO SOCIETARIO 20 LAS DEMAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y EL ESTATUTO SOCIAL. EL PRESIDENTE EN EJERCÍCIO DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, NO TENDRA LIMITACION ALGUNA PARA CONTRATAR O COMPROMETER LA SOCTEDAD CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2279 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C.,

E PERK BEREIN PROPERTY AND A

DEL 01 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO LOS NUMEROS 18673, 18675 Y 18676 DEL LIBRO V, MODIFICADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0511 DE LA NOTARÍA 25 DE BOGOTÁ DEL 05 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2012, BAJO LOS NÚMEROS 00022554, 00022555 Y 00022556 DEL LIBRO V. COMPARECIÓ ANA MARINA JIMÉNEZ POSADA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO, 39.782.657 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER, GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA PATRICIA FORERO FORERO, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 40.048.178 EXPEDIDA EN TUNJA, ABOGADA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 471.643 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, A HELGA CRISTINA CASTILLO CORREDOR, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51,994.555 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, ABOGADA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 68,806 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA A MARTHA ELENA DONADO VIVES, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA EN BARRANQUILLA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 22.492.897, ABOGADA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 127.337 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCTEDAD EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS O ENCARGOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA: (1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA, EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXTRAJUDICIALES, Y EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SEAN REALIZADAS ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, Y CELEBRAR ACUERDOS CONCILIATORIOS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; (2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN AUDIENCIAS DE PACTO DE 14.1

.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

Cámara

de Comercio de Bogotá

4 DE ABRIL DE 2013

HORA 08:39:36

PAGINA: 4 de 9

R037751083 CUMPLIMIENTO Y CELEBRAR PACTOS DE CUMPLIMIENTO A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; (3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; (4) CONFERIR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TERMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL (5) NOTIFICARSE DE AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDA O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESIGNAR ÁRBITROS, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (6) REPRESENTAR ANTE LAS ALCALDÍAS Y DEMÁS ORGANISMOS COMPETENTES, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O PROCESOS QUE TENGAN RELACIÓN A CON LA INSTALACIÓN DE LAS ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL PCS. (7) NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES DE TUTELA, DAR RESPUESTA A LAS MISMAS, PRESENTAR INFORMES Y PRUEBAS SOLICITADAS POR EL JUEZ DE TUTELA, ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS EN CASO DE SER NECESARIO Y PRESENTAR IMPUGNACIONES CONTRA ESTOS (8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, NOTIFICARSE DE LAS MISMAS, RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACIÓN; PRESENTAR DESCARGOS, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (9) SOLICITAR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS PERMISOS REQUERIDOS PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE TIENDAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE LA EMPRESA; NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PROFIERAN, INTERPONER' RECURSOS, DESISTIR, SUSTITUIR Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA EMPRESA DENTRO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE SURTAN PARA ESTOS TRÁMITES. DE IGUAL FORMA, REPRESENTAR A LA EMPRESA DENTRO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE LLEGAREN A INICIARSE EN RAZÓN DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS ADELANTADOS CONTRA LA EMPRESA POR LAS ENTIDADES DE CONTROL, ENTIDADES AMBIENTALES Y OTRAS ENTIDADES SIMILARES, POR RAZÓN DE INFRACCIONES URBANÍSTICAS Y OTRAS ACTUACIONES, CON FACULTADES ESPECIALES PARA NOTIFICARSE, ALINTERPONER RECURSOS, RECIBIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, RENUNCIAR Y EN GENERAL ADELANTAR TODOS LOS ACTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA DEFENSA DES LA EMPRESA (10) EL APODERADO PODRÁ SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, PUDIENDO REVOCAR TALES SUSTITUCIONES EN CUALQUIER MOMENTO (11) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERA ACEPTADO POR EL SIMPLE EFERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS. (12) PRESENTAR Y CONTESTAR CUALQUIER TIPO DE DEMANDA, PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS QUE INSTAURE, ASÍ COMO EN AQUELLOS QUE SEAN INICIADOS EN SU

CERTIFICA QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2661 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018890 DEL LIBRO V, MODIFICADA POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0511 DE LA NOTARÍA 25 DE BOGOTÁ DEL 05 DE MARZO DE 20127 INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2012, BAJO EL NO. 00022557 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ANA MARINA JIMENEZ POSADA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.782.657 EN SU CALIDAD DE SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MAGDA XIMENA FERNÁNDEZ CAMPOS, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADA E BOGOTÁ, D.C.: IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.224.493 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, BOGADA TITUTADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 89.620 PARA QUE EN NOMBRE Y RÉPRÉSENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS O ENCAGOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA: (1) REPRESENTAR A LA 4MPAÑÍA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIÁLES Y EN AUDIENCIAS DE CONTIACIÓN QUE SEAN REALIZADAS ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, Y CELEBRAR ACUERDOS CONCILIATORIOS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: (2) REPRESENTAR À LA COMPAÑÍA 4N AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO Y CELEBRAR PACTOS DE CUMPLIMIENTO À R4MBRE DE LA COMPANÍA; (3) ABSOLVER INTERROGÀTORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; (4) CONFERIR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TERMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAI (5) NOTIFICARSE DE AUTO ADMISORIOS DE DEMANDA O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESIGNAR ARBITROS, TODO DE ACUERDA CON LAS FACULITADES "PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INSUCADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (6) REPRESENTAR ANTE LAS ALCALDÍAS Y DEMÁS ORGANISMOS COMPETENTES, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O PROCESOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN DE LAS ESTACIONES DE TELECOMUNICACIÓNES, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL PCS. (7) NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES DE TUTELA, DAR RESPUESTA A LAS MISMAS, PRESENTAR INFORMES Y PRUEBAS SOLICITADAS POR EL JUEZ DE TUTELA, ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS EN CASO DE SER NECESARIO Y PRESENTAR IMPUGNACIONES CONTRA ESTOS (8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS JURISDICCIONADES, NOTIFICARSE DE LAS MISMAS, RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, PRESENTAR DESCARGOS, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR À LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. (9) SOLICITAR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS PERMISOS REQUERIDOS PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE TIENDAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE LA EMPRESA, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PROFIERAN, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, SUSTITUIR Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA EMPRESA DENTRO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE SURTAN PARA ESTOS TRAMITES DE IGUAL FORMA, REPRESENTAR, A LA EMPRESA DENTRO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE LLEGAREN A 'INICIARSE EN RAZÓN DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS ADELANTADOS CONTRA LA EMPRESA POR LAS ENTIDADES DE CONTROL, ENTIDADES AMBIENTALES Y OTRAS ENTIDADES SIMILARES, POR RAZÓN DE INFRACCIONES URBANÍSTICAS Y OTRAS ACTUACIONES, CON FACULTADES ESPECIALES PARA NOTIFICARSE, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, RENUNCIAR Y EN Χ. ;





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

Cámara

de Comercio de Bogotá

4 DE ABRIL DE 2013 HORA 08:39:36

R037751083

PAGINA: 5 de 9

SC039 - LOTE //26043/

م وريه د رامه مي د د مد ي GENERAL ADELANTAR TODOS LOS ACTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA DEFENSA DE LA EMPRESA (10) EL APODERADO PODRÁ SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, PUDIENDO REVOCAR TALES SUSTITUCIONES EN CUALQUIER EJERCICIO DE BAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS. (12) PRESENTAR Y CONTESTAR CUALQUIER TIPO DE DEMANDA, PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS QUE INSTAURE, ASÍ COMO EN AQUELLOS QUE SEAN INICIADOS EN SU CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1173 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 20, DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 07 DE JUNIO DE 2011, BAJO EL NO. 00019877 DEL LIBRO V, MODIFICADA POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0511 DE LA NOTARÍA 25 DE BOGOTA DEL 05 DE MARZO DE 2012 INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2012, BAJO EL NO. 00022558 DEL LIBRO V COMPARECIÓ ANA MARINA JIMENEZ POSADA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO: 39.782.657 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA LUISA ESMERAL BERRIO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 22.548.479 DE BARRANQUILLA, ABOGADA TITULADA, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 128.719 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS O ENCARGOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA: (1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SEAN REALIZADAS ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, Y CELEBRAR ACUERDOS CONCILIATORIOS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, (2) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO Y CELEBRAR PACTOS DE CUMPLIMIENTO A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; (3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR; (4) CONFERIR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL; (5) NOTIFICARSE DE AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDA O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, INTERPONER RECURSOS, RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESIGNAR ÁRBITROS, O DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA MANDAMIENTOS LEGALES. (6) REPRESENTAR ANTE LAS ALCALDÍAS Y DEMÁS ORGANISMOS COMPETENTES, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O PROCESOS OUE TENGAN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN DE LAS ESTACIONES BASES TRANSRECEPTORAS, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL PCS. (7) NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES DE TUTELA, DAR RESPUESTA A LAS MISMAS, PRESENTAR INFORMES Y PRUEBAS SOLICITADAS POR EL JUEZ DE TUTELA, ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FALLOS EN CASO DE SER NECESARIO Y PRESENTAR IMPUGNACIONES CONTRA ESTOS. (8) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, NOTIFICARSE DE LAS MISMAS, RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, PRESENTAR DESCARGOS, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR À LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES (9). LA APODERADA PODRÁ SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER PUDIENDO REVOÇAR TALES SUSTITUCIONES EN CUALQUIER MOMENTO. (10) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERA ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS. (11) PRESENTAR Y CONTESTAR CUALQUIER TIPO DE DEMANDA, PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS QUE INSTAURE, ASÍ COMO EN AQUELLOS QUE SEAN INICIADOS EN SU CONTRA. ک محر م mint to the Share CERTIFICA

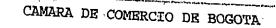
Sec. 2

1 1 1

5

OUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0091 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTÁ D.C., DEL 21 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 31 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NO. 00024433 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ANA MARÍA JIMENEZ POSADA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.782.657 DE USAQUÉN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE JOSE ALEJANDRO ACOSTA HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADO EN BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.108.696 EXPEDIDA EN BOGOTA, ABOGADO TITULADO, CON TARJETA PROFESIONAL NO. 148.572 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS O ENCARGOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA: 1) REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SEAN REALIZADAS ANTE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, Y CELEBRAR ACUERDOS CONCILIATORIOS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; 2), REPRESENTAR A LA COMPANÍA EN AUDIENCIAS DE PACTO DE CUMPLIMIENTO Y CELEBRAR PACTOS DE CUMPLIMIENTO A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; 3) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR, 4) CONFERIR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO, DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE MANDATO Y A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL, 5) NOTIFICARSE DE AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDA O ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, INTERPONER, RECURSOS, RECIBIR, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y DESIGNAR ARBITROS, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR À LA SOCIEDAD PARA !OS FINES INDIGADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. 6) REPRESENTAR ANTE LAS ALCALDÍAS Y DEMÁS ORGANISMOS COMPETENTE, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O PROCESOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA INSTALACIÓN DE LAS ESTACIONES BASES TRANSRECEPTORAS, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL PCS. 7) NOTIFICARSE DE LAS ACCIONES DE TUTELA, DAR RESPUESTA A LAS MISMAS, PRESENTAR INFORMES Y PRUEBAS SOLICITADAS POR EL JUEZ DE TUTELA, ACREDITAR BL CUMPLIMIENTO DE 105 FALLOS EN CASO DE SER NECESARIO Y ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, NOTIFICARSE DE, LAS MISMAS; RESPONDER SOLICITUDES DE INFORMACIÓN, PRESENTAR DESCARGOS, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR Y TRANSIGIR, TODO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES PROPIAS DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA LOS FINES INDICADOS, PROPIOS E INHERENTES CONFORME CON LOS MANDAMIENTOS LEGALES. 9) EL APODERADO PODRA SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, PUDIENDO REVOCAR TALES SUSTATUCIONES EN CUALQUIER MOMENTO. 10) PRESENTAR Y. CONTESTAR CUALQUIER TIPO DE DEMANDA; PRESENTAR ACCIONES DE TUTELA Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA ۰. ۱ ې د د د د د د د د د د د د • 29.55 - x ⁻





SEDE NORTE

R037751083

۰. . . 4 DE ABRIL DE 2013

.

HORA 08:39:36

PAGINA: 6 de 9

COMPAÑÍA EN LOS PROCESOS QUE INSTAURE, ASÍ COMO EN AQUELLOS QUE SEAN INICIADOS EN SU CONTRA. 11) EL PRESENTE PODER SE ENTENDERÁ ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIÓ DE LAS FACULTADES EN EL CONFERIDAS. CERTIFICA: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0336 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C.,

DEL 15 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013, BAJO EL 00024700 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ESTÉBAN CRISTIAN IRIARTE IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 415616 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE 'LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE ELIECER VEGA FONSECA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.153.873 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., SUSCRIBA LAS ORDENES DE COMPRA Y/O SERVICIOS, ORDENES DE CAMBIO Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO CON EL PROCESO DE COMPRAS, SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA. EL MANDATARIO DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE PARA EL DESARROLLO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS A TRAVÉS DE ESTE PODER DEBERÁ CENIRSE EN TODO MOMENTO A LA LEY; A LAS NORMAS, A LOS REGLAMENTOS Y POLÍTICAS DE COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., EN CASO DE NO HAGERLO SERÁ RESPONSABLE RESPECTO DEL MANDATO A ÉL CONFERIDO. EL PRESENTE PODER SE ENTENDERA ACEPTADO POR EL SIMPLE EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN EL CONFERIDAS.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0297 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013, BAJO LOS NO. 00024701, 00024702 Y 00024703 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ESTEBAN CRISTIAN IRIARTE IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 415616 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNAN JAVIER TORRES CERISOLA IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 424374, JUAN CARLOS DIAZ ESCOBAR IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80.109.443 Y ANGELA MARIA PRIETO NIETO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.992.979 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., SUSCRIBAN Y DEN POR TERMINADO LOS CONTRATOS LABORALES DE LA COMPAÑÍA DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA ESTE TIPO DE CONTRATOS. EL PRESENTE PODER SE ENTENDERA ACEPTADO POR EL SIMPLE EVERCICIO DE LAS FACULTADES EN ÉL CONFERIDAS. CERTIFICA: ** REVISOR FISCAL **

OUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE MAYO DE 2012 INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01632273 DEL LIBRO. TX, FUE (RON) NOMBRADO (S): NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Cámara

de Comercio de Bogotá

GONZALEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE CIRILO C.C. 000000019442019

2、19月1日,林阳白蛇有钱,清水之人,秋日 QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01684928 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): NOMBRE -. -IDENTIFICACION REVISOR FISCAL SUPLENTE CARO AGUDELO SANDRA PATRICIA C.C: 00000052081202 OUE POR ACTA NO. 34 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 2 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01630148 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S): · · · . · NOMBRE IDENTIFICACION REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA ERNST & YOUNG AUDIT LTDA ORTIFICA ORTIFICA: . . <u>.</u> QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91. DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2003 INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NÚMERO 00906839 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PAGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET: WWW, COEOMBIAMOVIE COM. CO QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91, DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01097810 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET: - WWW TIGO. COM. CO QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2006 INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01097811 DEL LIBRO IX; SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET: - WWW.TIENDATIGO.COM.CO QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2006 INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01097813 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET: - WWW. TIGOALIADOS. COM. CO QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE ABRIL DE 2008, INSCRITO EL 7 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01211420 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ: - MILLICOM SPAIN S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS) 5 QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA CERTIFICA: QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS: NOMBRE : OLA CALLE 72 MATRICULA NO : 01328013 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2003? RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2010 ULTIMO AÑO, RENOVADO : 2010 · · · CERTIFICA: SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CRA 51 SUR MATRICULA : 01328009 DIRECCION : CR 51 SUR NO. 47-20 .. . TELEFONO : 3303000 DOMICILIO : BOGOTA D.C. 1 m t . .;

)^{:..}

01 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA Cámara SEDE NORTE de Comercio de Bogotá 4 DE ABRIL DE 2013 HORA 08:39:36 R037751083 PAGINA: 7 de 9 · • • • • • NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S'A E S'P CALLE 116 MATRICULA : 01328016 DIRECCION : AV 19 NO. 116 15 . TELEFONO : 3303000 and the second second DOMICILIO : BOGOTA D.C. NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P CALLE 123 MATRICULA : 01328019 DIRECCION : CL 123 NO. 7-19 LC 103 Y 104 :• TELEFONO : 3303000 . DOMICILIO : BOGOTA D.C. ************* NOMBRE DE LA AGENCIA COLOMBIA MOVIL S'A ESP ****** MATRICULA : 01328021 1997 (2018) (1997) (1997) DIRECCION : CR 38 NO 97 76 LC 114 TELEFONO : 3803000 DOMICILIO : BOGOTA D.C. NOMBRE DE LA AGENCIA (COLOMBIA MOVIL S'A E S.P. MATRICULA : 01361929 3 DIRECCION : CR 15 NO 88-03/07/11/13 TELEFONO : 3303000 TELEFONO : 3303000 DOMICILIO : BOGOTA D.C. NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL SA E S P MATRICULA : 01361930 . • DIRECCION : TV 71 D NO. 26 94 LC 1053 1055 TELEFONO : 3303000 DOMICILIO : BOGOTA D.C. NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S'A E S P ... MATRICULA : 01436315 DIRECCION : CR 10 NO. 30A-86 SUR 20 DE JULIO TELEFONO : 3303000 DOMICILIO : BOGOTA D.C. **,** 1, NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL SAESP MATRICULA 01459391 DIRECCION CR 112 A NO. 78C-57 TELEFONO : 442007 DOMICILIO : BOGOTA D.C. NOMBRE DE LA AGENCIA : ZONA INDUSTRIAL CALLE 13 MATRICULA : 01661416

DIRECCION : AV NOS CON CL 38 A SUR LC 3036 3037 3038, TELEFONO : 3303000 DOMICILIO : BOGOTA D.C. NOMBRE DE LA AGENCIA : UNICENTRO COLOMBIA MOVIL SA ESP MATRICULA : 01689104 DIRECCION : CR 15 NO. 123 15 LC 1 122 CC UNICENTRO TELEFONO : 3303000 DOMICILIO : BOGOTA D.C. DOMICILIO : BOGOTA D.C. NOMBRE DE LA SUCURSAL : COLOMBIA MOVIL S A E S P SAN CAYETANO. MATRICULA : 01739558 DIRECCION : CR³46 A.NO. 85A-51 TELÉFONO : 3303000 DOMICILIO : BOGOTA D.C. -NOMBRE DE LA SUCURSAL : COLOMBIA MOVIL S A E S P CALLE 80 MATRICULA : 01739565 DIRECCION : CL-81 NO. 68-50 DOMICILIO : BOGOTA D.C. NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S À E S P CALLE 170 MATRICULA : 01739580 DIRECCION : AC 26 NO. 62 49 ISLA 2 04 TELEFONO : 3007282609 NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL SA ES P CARRERA 30 MATRICULA: 01739588 DIRECCION : CR 30 NO. 18-10 . TELEFONO : 3303000 DOMICILIO : BOGOTA D.C. NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S A E S P DIAGONAL 72 A NO. 57 02 AV 68 MATRICULA : 01739593 DIRECCION : DG 72 A NO. 57 02 TELEFONO : NO REPORTO DOMICILIO : BOGOTA D.C. NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX SAN CRISTOBAL MATRICULA : 01783992 DIRECCION : CR 24 A NO. 163 A 28 · • • TELEFONO : 3303000 . . . DOMICILIO : BOGOTA D.C. NOMBRE DE LA AGENGIA : STORE IN STORE SURTIMAX RESTREPO VALVANERA MATRICULA : 01783998 DIRECCION : CR 21 NO. 14-12 SUR у. Э . . 19. J. 19. 1

01 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA Cámara SEDE NORTE de Comercio de Bogotá 4 DE ABRIL DE 2013 HORA 08:39:36 R037751083 PAGINA: 8 de 9 TELEFONO : 3303000 ۰. ۰ DOMICILIO : BOGOTA D.C. NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX PRADO VERANIEGO MATRICULA : 01784002 DIRECCION : CR 41 A NO. 132 88 . TELEFONO .: 3303000 DOMICILIO : BOGOTA D.C. NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX CORABASTOS MATRICULA ; 01784008 DIRECCION : CR 86 NO. 23 A 70 SUR DIRECCION : CR 00 NO. TELEFONO : 3303000 DOMICILIO : BOGOTA D.C. NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL CHIA CCIAL DE LA SABANA MATRICULA : 01785108 DIRECCION : AV PRADILLA NO: 2 ESTE-71 CC SABANA NORTE TELEFONO : 3303000 DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA) NOMBRE DE LA AGENCIA COLOMBIA MOVIL CC MANILA MATRICULA : 01785109 DIRECCION : DG 16 NO. 15 90 LC 124 CC MANILA TELEFONO : 3303000 DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA) NOMBRE DE LA AGENCIA : STORING STORE CARREFOUR BOSA MATRICULA : 01788030 DIRECCION : CR 92 NO. 60-90 TELEFONO :: 3303000 DOMICILIO : BOGOTA D.C. NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL CEDRITOS MATRICULA : 01798293 DIRECCION : AV 19 NO. 142 27 TELEFONO 3303000 DOMICINIO_: BOGOTA D.C. NOMBRE DE BA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL SANTA FE MAURICULA : 01798296 DIRECCION : CL 185 NO. 43-30 LC 1-158 TELEFONO : 3303000 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE. DE LA AGENCIA ... COLOMBIA MOVIL PORTAL DE LA 80. MATRICULA : 01798298 DIRECCION : TV 100 A NO. 80 A 20 LC NO. 2 064 TELEFONO : 3303000 •. DOMICILIO : BOGOTA D.C. ************* NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL PLAZA IMPERIAL MATRICULA : 01798303 DIRECCION : AK 104 NO. 148 07 LC 1 118 TELEFONO : 3303000 DOMICILIO : BOGOTA D.C. NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL CENTRO COMERCIAL TUNAL MATRICULA : 01798307 DIRECCION : CR-24 NO. 48-94 SUR CC GIUDAD TUNAL LC 2-156 TELEFONO : 3303000 i DOMICILIO. : BOGOTA D.C. *********** NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL ALAMOS DIVER PLAZA MATRICULA : 01798309 DIRECCION : TV 99 NO: 70A-89 LC 2358 TELEFONO : 3303000 DOMICILIO : BOGOTA D.C. ана аланана 18 авга — Аланана 19 авга — Аланана ********************** NOMBRE DE LA AGENCIA STORE IN STORE SURTIMAX AVENIDA ROJAS. NOMBREADE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX AVENIDA ROJAS MATRICULA : 01798823 DIRECCION : CL 66 A NO. 70 93 TELEFONO : 3303000 DOMICILIO : BOGOTAAD C. NOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX ZIPAQUIRA MOMBRE DE LA AGENCIA : STORE IN STORE SURTIMAX ZIPAQUIRA MATRICULA : 01798873 DIRECCION : CR 10 NO. 8A-10 TELEFONO : 3303000 DOMICITIO : BOGOTA D.C. ******* ******* NOMBRE DE LA AGENCIA : FLAG SHIP NORTE MATRICULA : 02030283 DIRECCION : CR 11 NO. 85 09 LC 10 14 . . . TELEFONO : 3303000 DOMICILIO : BOGOTA D.C. NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S.A'E.S.P CENTRO COMERCIAL SANTAFE MATRICULA : 02204416 DIRECCION : CL 185 NO. 45 03 LC 273 274 TELEFONO : 3303000 DOMICILIO . BOGOTA D.C. NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL S'A ESP CHAPINERO MATRICULA : 02240038 DIRECCION : CR 13 NO. 53 19 TELEFONO : 3303000 . ۰. DOMICILIO : BOGOTA D.C. e .a NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL HAYUELOS





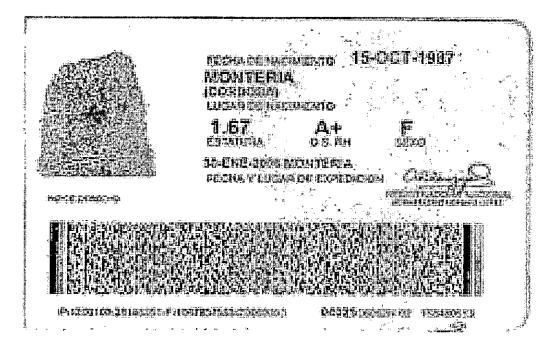
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA Cámara SEDE NORTE de Comercio de Bogotá 4 DE ABRIL DE 2013 HORA 08:39:36 R037751083 PAGINA: 9 de 9 * * * * * * والمعقان ويغتر العارمت MATRICULA: 02303019 DIRECCION : CL 20 NO. 82 52 LC 1 30 1 31 1 32 TELEFONO : 3303000 DOMICILIO : BOGOTA D.C. NOMBRE DE LA AGENCIA : COLOMBIA MOVIL TITAN MATRICULA : 02303020 DIRECCION : AV 80 LC 356 356 A TELEFONO : 3303000 DOMICILIO : BOGOTA D.C. ۰. 1 CERTIFICA: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION; SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS * * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE, PERMISO DE * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO INFORMACION COMPLEMENTARIA LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RITODE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 24 DE ENERO DE 2003 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACIÓN DISTRITAL : 18 DE MAYO DE 2010 SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA À REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. The Party EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, **** *****************

Andor 48 435-044 €4 68 4402.44540 2000-0531.441 86539 - LOYE 8500420

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDÚSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE ÁPARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALÍDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

-tzpj

ЪŇ. REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CUIDADANIAS 1.067,857,985 BOHCHROUEZ DUCZ Arinas -2004 PE 1972 2972 - 1972 2972 - 1972 AAQUEL SOFIA DHEF



Barranguilla, 24 de septiembre de 2012

Señores SECRETARIOS DE PLANEACIÓN CURADORES URBANOS La ciudad

Respetados señores,

Por medio de la presente, actuando en mi calidad de apoderada especial de Colombia Móvil S.A. E.S.P., debidamente autorizada para tramitar las licencias y demás permisos requeridos para la instalación de equipos de telecomunicaciones, me dirijo a ustedes para autorizar a la ingeniera, RAQUEL SOFIA BOHORQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.857.585, para tramitar las licencias y permisos requeridos para la instalación de equipos de telecomunicaciones en la zona Costa Atlántica.

La ingeniera queda expresamente facultada para notificarse de los actos administrativos proferidos, solicitar copias, y en general para realizar todos los actos y trámites que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de su encargo.

" J' CENTRES PRESS COME

BARRANQUILLA

CON

LA PRESENTE COPIA (FOTOGOPIA)

CONFREEPOND

Esta autorización estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2012.

Atentamente,

Outro TO.

MARTHA ELENA DONADO VIVES C.C. No. 22, 492,897 de Barranquilla NOTABIA SEPTIMA DEL DECULO DE DATEMANDAL



PODER

Ana Marina Jiménez Posada, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania No. 39.782.657 expedida en Usaquén, en mi condición de Representante Legal Suplente, conforme se prueba con el certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, manifiesto a usted que confiero Poder especial, amplio y suficiente, a la Doctora Martha Elena Domado Vives, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.492.897 de Barranquilla, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 127.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de Colombia Movil S.A. E.S.P., adelante todos los trámites de licencias y permisos necesarios ante las Secretarías de Planeación, Aeronáutica Civil, Curadurías Urbanas, Oficinas de Control Urbano y demás organismos competentes, requeridos para la instalación y funcionamiento de la infraestructura técnica y operativa de la red de servicios de Comunicación Personal PCS de propiedad de Colombia Movil S.A. E.S.P., en la zona Costa Atlántica.

La apoderada de la sociedad está plenamente facultada para notificarse de los actos administrativos, interponer recursos, sustituir el presente poder, solicitar prórrogas, recibir, reasumir, desistir, renunciar, transigir, conciliar y en general para efectuar todos los actos necesarios para el fiel cumplimiento del mandato que por el presente escrito se le confiere.

DOCUMENTO PRIVADO HUELLA Veinticinco De usted muy cordialmente, 7088 1. B.A. iparace unte mi. ANA MARINA JIMENEZ POSADA Representante Legal Suplente COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. ide 1.... 000 clara drivado es suya y ા સંચ 6:** of 19hal que sous lo ាច nento offe, a su soficitud. estampa curio Acepto, del 571. doy le İ£. b C MARTHA ELENA DONADO VIVE C.C. No. 22.492.897 de Barranquilla T.P. No. 127 337 C. S. de la Judicatura 150 De

COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., Cra. 9A No. 99 - 02, Piso 5 Edificio Citibarle, PBX : 330 3000, Bogotá, Celombia. Fáx: 618-2712, www.tigo.com.co :1

GA JR

REPÚBLICA DE COLOMBIA

AEKUNAUTIGA CIVI.

Unidad Administrativa Especial

4404-085-2013016492

Señores MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES BOGOTA D.C.

SOLICITANTE:	COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P RICARDO ERASO
RADICACIÓN APROBACIÓN:	4404 - 085 - 2013023644 - 12 Fecha de Radicación: 4/2/2013
FECHA:	Abril 22 de 2013

		CARACTERÍST	ICAS RADIO	ELÉCTRICAS			
	Antena Celular	PCS MI 1895-1910;197					
FRECUENCIAS:	Antenas Microondas	MW - MHz 6000-7000-8000-11000-13000-15000- 18000-23000		POTENCIA (dBm)		MW – W PCS – W 0.2 A 1.0 50	
				MODULACIÓN		GMSK	
NOMBRE DEI,	DIRECCIÓN	CIUDAD	COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS84		СОТА	ALTURA TOTAL APROBADA	
SITIO		CIUDAD	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	(m.s.n.m.)	(Inciuido pararrayos)	
CAR8081/BARRIO SANTA CLARA	Manzana Y-I Lote 3 Diagonal 28 D # 56 A - 16 Urbanización Sonta Clara	Cartagena	10° 22' 54,624	40" 75° 30' 16,8839"	2,5	Altura Torre 12 Mts Altura Edif 12 Mts	
		Coordenadas Planas	1640208,54	843692,609			

El sitio propuesto se encuentra localizado en la superficie Horizontal del Aeropuerto Rafael Nuñez - Cartagena. Por lo tanto, se conceptúa favorablemente lo solicitado.

De la misma manera la Aeronáutica Civil con base en la parte Décimo Cuarta de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, condiciona lo siguiente:

A. La instalación proyectada debe ceñirse únicamente a lo conceptuado por parte de la Aeronáutica Civil; cualquier antena propia o de terceros que modifique las Características Radioeléctricas aquí presentadas, debe ser sometida a un nuevo estudio.

Con base en lo anterior si se comprueba mediante inspección que las antenas no cumplen con lo señalado en este concepto, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil exigirá mediante los procedimientos legales correspondientes al desmonte inmediato de las antenas que no hagan parte de este trámite.

- B. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, se reserva el derecho de modificar o suprimir los permisos en caso de interferencia o inconvenientes para los servicios de radiocomunicaciones o radionavegación aeronáutica.
- C. En cualquier momento la Aeronáutica Civil, puede ordenar al propietario de una antena o torre, etc., disminuirle la altura o cambiarla de sitio, si a su juicio presenta obstáculo para la navegación aérea, debido a ampliaciones y reformas de aeródromos cercanos.



- D. Para el caso de las líneas de transmisión eléctrica, la AEROCIVIL las autorizará con las debidas precauciones, teniendo en cuenta las posibles interferencias o problemas que puedan ocasionar a las operaciones aéreas y comunicaciones aeronáuticas.
- E. Las torres o instalaciones no podrán tener una altura superior a la estipulada por la Aeronáutica Civil.

Así mismo, debe señalizarse así:

- a) En el extremo superior y parte media deberá tener instalado un faro eléctrico centelleante, código de 300 m.m. equipado con dos lámparas de 500 a 620 vatios (PS 40 tipo faro código), que encenderán simultáneamente y filtros de color rojo aviación. Las luces deberán tener un mecanismo que haga producir entre 12 a 40 destellos por minuto con una duración de oscuridad de la mitad (1/2) del período de iluminación).
- b) En la mitad de la altura (si pasa de 45 metros) deberán instalarse dos (2) lámparas de 100 111 vatios (TIPO # 100 a 21 TS TS Y7O Tipo 111 a 21/TS respectivamente), dentro de globos de luz de obstrucción y de color rojo aviación, colocadas de tal forma que aseguren libre visibilidad, por lo menos una de ellas, desde cualquier ángulo de aproximación aeronáutica.
- c) Las luces deberán encenderse durante las doce horas de la noche y además cuando las condiciones de visibilidad se reduzcan demasiado en el día.
- d) En caso de que fallen las luces deberá darse aviso inmediato al aeródromo más cercano y proceder a la reparación del daño.
- e) La estructura de las antenas o torre deberá pintarse en siete (7) franjas alternas de color blanco y naranja (aviación), de tal manera que a las bandas del extremo superior e inferior, corresponda el color naranja.

El interesado dará aviso a la Aeronáutica cuando se termine la instalación o montaje, iluminación, pintura etc. de la obra para que a su costa se inspeccione por un funcionario de Aeronáutica Civil, si se considera necesario de acuerdo con su posición con respecto al sistema aeroportuario o aeronáutico cercano al sector de la torre conceptuada.

El propietario y explotador de la torre, queda on la obligación de mantenerla en las mejores condiciones.

Cordialmente, ROBERTO BABLO SILVA GALVIS IN Firector Desarrollo Aeroportuario Proyectó: Mauricio Guevara Refitó: Mauricio Guevara Clave: GDIR-3.0-12-08 Versión: 01

Versión: 01 Fecha: 20/09/2011 Página: 2 de 2

Ruta Electrónica: O:\ADI\Externo\4404-085-2013016492

tigô

Contrato de Arrendamiento Sitio No. CAR8081

Arrendataria: Colombia Móvil S.A. E.S.P., sociedad comercial del tipo de las anónimas, legalmente constituida mediante escritura pública número 179 del veinticuatro (24) de enero del año dos mil tres (2.003), otorgada en la Notaría Treinta (30) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y actualmente vigente de conformidad con las leyes colombianas, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 9A No. 99 - 02 Piso 5 Edificio Citibank, representada legalmente en este acto por Jaime Andrés Echandía, varón, mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 73.572.220, quien actúa en su calidad de Gerente de Red - Regional Costa, según poder otorgado por el representante legal suplente de la empresa, Ludovico Alexis Zacharzweski, mediante Escritura Pública No.0696 de la Notaria 25 del Circulo Notarial de Bogotá.

Arrendador: Jesus Carmelo Medrano Chavez Cédula: 9.084.236

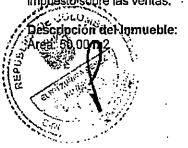
Notificaciones: Manzana Y-1 Lote 3 Diagonal 28D No. 56A - 16 Urbanizacion Santa Clara, Cartagena, Bolivar.

Régimen Tributario: El Arrendador deberá tener en cuenta las siguientes previsiones para efectos del pago del valor del arrendamiento:

Arrendador régimen simplificado o persona natural no comerciante. Deberá diligenciar por cada mes de pago un documento equivalente a la factura, el cual se adjunta al presente contrato.

Arrendador régimen comun. Deberá presentar para el pago, la correspondiente factura de cobro, adicionando al canon de arrendamiento el valor del IVA, en forma discriminada.

Arrendador deberá presentar, para propósitos de recibir el pago y como constancia del régimen al que pertenece, fotocopia del RUT. Es obligación del Arrendador actualizar anualmente el régimen del impuesto sobre las ventas.



Ubicación: Manzana Y-1 Lote 3 Diagonal 28D No. 56A - 16 Urbanizacion Santa Clara, Cartagena, Bolivar; distinguido con matrícula inmobiliaria No. 060-76463 de la oficina de instrumentos públicos de Cartagena.

Primera. Objeto.- El Arrendador concede a la Arrendataria el uso y goce del inmueble y/o área indicado en el acápite denominado Descripción del Inmueble de este documento. Segunda. Término.-El presente Contrato tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega e Inventario del área arrendada de que trata la Cláusula Tercera siguiente. Vencido el término inicial del Contrato, éste se entendera prorrogado en forma sucesiva y automática por períodos iguales, salvo que alguna de las partes haya dado aviso por escrito a la otra de su intención de no prorrogario con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas Tercera. Acta de Entrega e Inventario. La Arrendataria declara haber recibido el inmueble objeto del presente Contrato, en la fecha estipulada en el Acta de Entrega e Inventario, en la cual se detallan las condiciones del inmueble y de los elementos que la integran. Dicha acta deberá estar firmada por las partes o sus delegados y hace parte integral de este Contrato. La Arrendataria se obliga a conservar y restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural del mismo. Cuarta. Canon de arrendamiento y forma de pago.- El canon mensual de arrendamiento corresponde a la suma de Dos Millones de Pesos moneda legal colombiana (\$2.000.000). Cada parte será responsable del pago de los impuestos que las leyes les impongan. Todos los pagos que efectúe la Arrendataria estarán sujetos a las retenciones en la fuente que la lev determine, Parágrafo Primero.-El canon de arrendamiento lo cancelará la Arrendataria a favor del Arrendador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del correspondiente documento de cobro, en las oficinas de la Arrendataria, en la cuenta que se establezca en el Maestro de Proveedores diligenciado por el Arrendador. El citado término se contará siempre y cuando el Arrendador haya allegado la documentación requerida para su



tiçô

÷

Ru C

trámite y haya cumplido todos requisitos necesarios para efectuar el registro como proveedor, según formato adjunto al presente Contrato. El titular de la cuenta bancaria debe ser el Arrendador. Parágrafo Segundo.- El canon de arrendamiento se reajustará al vencimiento de cada año de vigencia contractual. en un porcentaje equivalente al incremento del índice de Precios al Consumidor IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior al del reajuste, sin necesidad de requerimiento alguno. Quinta. Destinación.- La Arrendataria se obliga a usar el inmueble y/o área arrendada para la instalación de equipos de telecomunicaciones. Parágrafo Primero.- El Arrendador entiende y acepta que para cumplir con la destinación indicada, se requiere efectuar adecuaciones al inmueble v/o área arrendada que pueden implicar, entre otras, la ejecución de obras civiles y eléctricas. En desarrollo de lo previsto en el presente parágrafo, el Arrendador concederá a la Arrendataria todas las facilidades que esta requiera para la disposición del área y para la instalación y mantenimiento de los equipos de comunicaciones y autoriza a la Arrendataria para acceder a tales facilidades y para ejecutar las actividades relacionadas con la Instalación de los equipos de telecomunicaciones. incluidas aquellas relacionadas con la obtención de permisos de que trata la cláusula septima siguiente. Parágrafo Segundo - El Arrendador, durante el término de duración del presente Contrato, se compromete a no permitir la instalación de equipos, antenas de comunicaciones o cualquier elemento de comunicación que pueda interferir con la señal de transmisión o recepción de los equipos instalados en el área dada en arrendamiento a la Arrendataria, salvo autorización escrita de la Arrendataria. Sexta, Mejoras.- La Arrendataria podrá efectuar las mejoras que se requieran para acondicionar el inmueble y/o área arrendada obligándose a retirarlas el día en que haya de restituir el inmueble al Arrendador. En ningún caso tendrá la Arrendataria derecho a retención sobre el inmueble por razón de mejoras. La Arrendataria está obligada a efectuar en el inmueble las reparaciones locativas que por Ley le corresponden y el Arrendador efectuará las reparaciones necesarias. Séptima. Servicios Públicos.- La Arrendataria será responsable por el pago, conservación y reparación de los servicios poblicos o conexiones que sean directamente contratadas por ella y por los existentes que utilice y ajustane, a los reglamentos de la empresa prestadora del mismo. Parágrafo Primero.- En caso de que se presenten cortes de fluido eléctrico, el

Arrendador autoriza a la Arrendataria el uso e instalación de una planta eléctrica o su equivalente. Parágrafo Segundo - De ser requerido por la Arrendataria, el Arrendador permitirá la contratación, instalación y conexión de nuevos servicios públicos. Octava. Permisos.- Con la firma del presente Contrato, el Arrendador autoriza a la Arrendataria para tramitar la acometida de energía eléctrica y en general para adelantar todos los trámites necesarios ante la oficina de planeación correspondiente, alcaldía municipal respectiva y/o ante cualquier ente gubernamental del orden nacional, departamental o municipal que deba expedir licencias o permisos para la instalación de sus equipos de telecomunicaciones o para la ejecución de las obras civiles necesarias para tal fin. El Arrendador se compromete a suministrar toda la información que requiera la Arrendataria para la obtención de tales permisos y que esté relacionada con el inmueble y/o área objeto del presente Contrato, en el plazo que para el efecto establezca la Arrendataria en el momento de la solicitud. La Arrendataria asumirá los gastos relacionados con la obtención de los permisos de que trata la presente cláusula. Novena. Utilización de áreas de acceso al predio.- En caso de requerirse, el Arrendador se obliga a permitir a la Arrendataria el uso de una vía de penetración vehicular (si existe) hasta el inmueble y/o área objeto de este Contrato. En el evento en que esta vía de penetración y acceso sea enajenada por parte del Arrendador, éste se obliga a establecer la servidumbre en el título constitutivo, según lo estipulado en el artículo 938 del Código Civil. Igualmente, el Arrendador se obliga a permitir el acceso al inmueble del personal designado por la Arrendataria, incluidas las áreas comunes (si se trata de inmuebles sometidos al régimen de Propiedad Horizontal) cuando se requiera para la instalación y mantenimiento de los equipos de telecomunicaciones. Parágrafo,- Cuando se trate de situaciones de emergencia o mantenimiento programados, el Arrendador se compromete a autorizar el acceso del personal de la Arrendataria veinticuatro (24) horas al día. Las personas designadas por la Arrendataria deberán presentar un documento que los acredite como contratistas o empleados suyos, para que les sea permitido el acceso. Décima. Visitas.- El Arrendador podrá realizar visitas al área (o inmueble) arrendada, previo aviso por escrito con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha programada de la visita, para constatar su estado de conservación.

tigô

Las visitas deberán realizarse en horario laboral y en días hábiles. Décima Primera. Daños.- Ninguna de la partes será responsable por los daños o perjuicios que puedan producirse durante la vigencia de este Contrato, por eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Parágrafo. En cumplimiento de las previsiones legales la Arrendataria contrató póliza de seguro todo riesgo daño material y de responsabilidad civil extracontractual. Décima Segunda. Subarriendo.-Con la firma del presente Contrato, el Arrendador autoriza a la Arrendataria а subarrendar la totalidad o parte del área del inmueble objeto del presente Contrato. Décima Tercera. Venta.- En caso de venta del inmueble (o área) objeto de este Contrato el Arrendador deberá informarlo por escrito a la Arrendataria con una antelación no inferior a seis (6) meses. El Arrendador deberá garantizar que dentro del contrato de venta se asegure la cesión del contrato de arrendamiento en las mismas condiciones previstas en este documento. En caso contrario, deberá reconocer a la Arrendataria una suma equivalente al total de los cánones de arrendamiento por los meses que faltaren para la terminación del plazo, así como la indemnización por los daños y perjuicios que tal hecho ocasione. En todo caso, el Arrendador concede a la Arrendataria la facultad de ejercer la primera opción de compra sobre el inmueble (o área) descrito en el presente Contrato. Para el efecto, el Arrendador en el mismo documento donde manifieste su intención de venta del inmueble (área) arrendada deberá conceder la opción de compra a la Arrendataria. La Arrendataria deberá manifestar al Arrendador en una comunicación escrita, dentro del mes siguiente al preaviso de venta, su interés o no de adquirir a título de compraventa el inmueble. Las partes acordarán las condiciones de venta. Parágrafo.- El Arrendador manifiesta que al momento de la celebración del presente Contrato no hay intención alguna de venta del inmueble o de disolución de la propiedad horizontal. Décima Cuarta. Incumplimiento y Cláusula Penal.- El incumplimiento de las obligaciones que la ley y este contrato imponen a la Arrendataria, darán derecho al Arrendador para exigir la restitución del área (o inmueble). En el evento anterior, la Arrendataria pagará al Ariëndador, a título de cláusula penal, una suma igual al doble del último canon de arrendamiento. En easo de incumplimiento por parte del Arrendador, de las obligaciones a su cargo derivadas de la ejecución de ortesente contrato éste pagará a la Arrendataria, una sima equivalente al total de los cánones de

arrendamiento por los meses que faltaren para la terminación del plazo, así como la indemnización por los daños y perjuicios que tal hecho ocasione. Décima Quinta. Terminación Anticipada,- Si durante la vigencia del Contrato el área o inmueble arrendado deja de ser apto para el fin al cual lo destina la Arrendataria, sea por causas inherentes al bien o por causas ajenas al mismo, incluidas entre otras, la reconfiguración de la red utilizada por la Arrendataria para prestar el servicio, ésta podrá dar por terminado el Contrato en forma anticipada, informando por escrito al Arrendador tal circunstancia, con una antelación de dos (2) meses a la fecha de entrega del inmueble y/o área arrendada. En los eventos contemplados en esta cláusula, no habrá lugar al pago o reconocimiento de suma alguna en favor del Arrendador. Décima Sexta. Cesión.- Con la firma del presente Contrato, el Arrendador autoriza a la Arrendataria y/o a los sucesivos cesionarios, a ceder los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato. La Arrendataria informará por escrito a la dirección registrada por el Arrendador el nombre del cesionario. Una vez enviada tal comunicación, las Partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y en consecuencia, liberadas de toda responsabilidad derivada de la ejecución del Contrato cedido. Décima Séptima. Modificaciones escritas.- Cualquiera modificación que acuerden las partes deberá hacerse constar por escrito; sin dicha formalidad se reputará inexistente. Décima Octava. Condición Resolutoria Expresa.- Las partes acuerdan que este Contrato de arrendamiento se resolverá de pleno derecho, y sin necesidad de declaración judicial, si no se hace entrega a la Arrendataria dei área objeto del mismo de conformidad con lo establecido en este Contrato de arrendamiento. Igualmente, se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial y sin que haya lugar a pago alguno en beneficio de cualquiera de las partes, en el evento de que las autoridades municipales, departamentales o nacionales competentes no autoricen, nieguen o revoquen el permiso o la autorización que requiera la Arrendataria, para la instalación de los equipos de telecomunicaciones o las Concesiones otorgadas por el Ministerio de Comunicaciones, bastando como prueba de ello cualquier comunicación que en ese sentido le sea dirigida por la autoridad competente. Décima Novena. Saneamiento.- El Arrendador se obliga a responder por cualquiera perturbación o vicio que resultare en contra del

100

tigo

derecho de la Arrendataria y que no permita la destinación del inmueble obleto de este Contrato y su uso. El Arrendador manifiesta que al momento de la firma del presente Contrato, el inmueble no se encuentra embargado ni secuestrado. En el evento que el inmueble llegare a ser embargado o secuestrado la Arrendataria podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato de arrendamiento y reclamará el valor establecido en la cláusula penal de este Contrato, Vigésima, Documentos.- Forman parte del contrato los siguientes documentos: (i) El acta de entrega e inventario del bien que se da en arrendamiento; (ii) Certificado de Libertad y Tradición No. 060-76463; (iii) Los documentos exigidos para la aprobación del contrato, asi: Personas Naturales; RUT, fotocopia cédula ciudadanía, certificación bancaria, paz y salvo de predial y servicios públicos, carta catastral, certificado de nomenclatura y cartas de autorización para trámites ante empresas de energia y entidades públicas. Personas Jurídicas: se debe adjuntar copia del certificado de existencia y representación; (iv) Propledad Horizontal. Cuando el inmueble esté sometido al régimen de propiedad horizontal, se debe adjuntar copia del acta de aprobación de la asamblea de propietarios. En caso de discrepancia entre el Contrato y cualquier otro documento prevalecerá el texto del Contrato y si aún persiste la discrepancia, las partes se allanan a lo dispuesto por las disposiciones de la ley colombiana y las normas que rigen los contratos de arrendamiento. Vigésima Primera. Notificaciones.- Cualquier comunicación que se dirijan las partes, en desarrollo del presente Contrato, deberá efectuarse mediante comunicación escrita, con acuse de recibo o correo certificado, dirigido a las direcciones indicadas en el encabezamiento de este Contrato. Vigésima Segunda. Impuestos.- El impuesto de timbre ocasionado por la firma del presente documento o por las determinaciones de su valor o de parte de éste, será pagado por partes iguales entre la Arrendataria y el Arrendador. La parte que le corresponda al Arrendador se descontará en cada pago o abono que se realice por la Arrendataria. De otra parte, el Arrendador se compromete durante la ejecución del Contrato a cancelar el impuesto predial, la contribución por valorización y, en general, cualquier tributo, tasa o contribución que grave la propiedad inmueble, La Arrendataria podrá solicitar al Arrentiador en cualquier momento durante la



ejecución del Contrato constancia de pago de tales tributos. Vigésima Tercera Formalidades.- El presente Contrato se suscribe en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, con destino a cada una de las partes. La firma del Arrendador deberá ser autenticada con reconocimiento de firma y de contenido ante Notario Público.

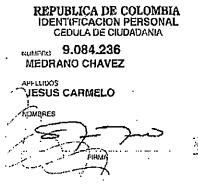
Para constancia se firma a los

El Arrendador,

JESUS CARMELO MEDRANO CHAVEZ C.C. No. 9.084.236

Arrendâtaria Jaime Andrés Echandía C.C. No. 73.572.220 Notaria Quinta del Circulo de Cartagena ELITH I. ZUNIGA PEREZ Diligencia de Reconocimiento Ante la Notaria Quinta del Círculo de Cartagena compareció: JESUS CARMELO MEDRANO CHAVEZ Identificado con C.C. 9084236 y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto Cartagena:2013-01-23 13:56 Declarante: E HAR LEVERAL SEPT 0000

70,66







FECHA DE NACIMIENTO 22-JUN-1953 SUCRE SUCRE (SUCRE) LUGAR DE NACIMIENTO 1.78 ESTATURA A+ G.S. RH M sexq

INDICK DERLCAD

ς,



.

A-0500100-00058121-M-0009084236-20080824

0002535966A 1 6060003596 Martes 22 de Enero de 2013

Señores COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. La ciudad

JESUS CARMELO MEDRANO CHAVEZ, mayor de edad, vecino de Cartagena, Bolivar, actuando en mi calidad de propietario del inmueble ubicado en la Manzana Y-1 Lote 3 Diagonal 28D No. 56A - 16 Urbanizacion Santa Clara, Cartagena, Bolivar; por medio del presente escrito me dirijo a Ustedes para autorizarles la construcción de una estación base (BTS) en el inmueble, de acuerdo con el contrato de arrendamiento suscrito por las partes para tal fin.

De igual forma les autorizamos para tramitar la licencia de construcción respectiva y demás permisos necesarios ante Planeación Municipal, Curadurías Urbanas, Aeronáutica Civil y demás autoridades correspondientes.

Atentamente,

JESUS CÁRMELO MEDRANO CHAVEZ C.C. No. 9.084,236 Notaria Quinta del Circulo de Cartagena ELITH I. ZUNIGA PEREZ Diligencia de Reconocimiento Ante la Notaria Quinta del Círculo de Cartagena compareció JESUS CARMELO MEDRANO CHAVEZ Identificado con C.C 9084236 y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto Cartagena:2013-01-23-19:56 Declarante;

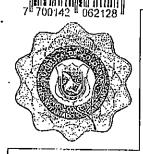
.

Isc + 1921 Oct 12/11 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA ======= ESCRITURA NUMERO: MIL NOVACIENTOS ---VEINTIUNO (1921). - - - - - -FECHA: DIA: DOCE (-12-). - - - -MES: OCTUBRE ----- AÑO: DOS MIL ONCE -(2011)--------== SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ======= FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 060-76463 REFERENCIA CATASTRAL: 01-10-0203-0004-000 ≤====== NOMBRE O DIRECCIÓN: CASA- LOTE MARCADA CON EL NÚMERO 3 DE LA MANZANA Y-1 UBICADA EN LA URBANIZACIÓN SANTA CLARA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, CON NOMENCLATURA ACTUAL SEGÚN EL INSTITUTO GEOGRAFICO AUGUSTIN CODAZZI (D 28 D 56A 16). ======== NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO VALOR DEL ACTO: **ESPECIFICACIÓN** PESOS * CANCELACIÓN DE HIPOTECA \$ 40.000.000.00 *LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR -- 0 -* COMPRAVENTA \$ 90.000.000. oo * HIPOTECA \$ 42.000,000,00 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN NOMBRE **VENDEDOR:** CÉDULA O NIT ANTONIO RAFAEL MEDRANO CHÂVEZ 73.087.678 COMPRADOR: JESUS CARMELO MEDRANO CHAVEZ 9.084.236 HIPOTECA A FAVOR DE: BCSC S.A 860.007.335-4 PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL , NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Terreso en agosto de 7011 por polyfrint editorial ltda. - nit eurosases

En la Ciudad de Cartagena, Capital del Departamento de Bolivar, en la República de Colombia, a los do ce (12) Dias del Mes de Octubre del año Dos Mil Once (2.011), ante este Despacho de la Notaria Quinta de Cartagena, GINA CRISTINA PEREZ MARTELO, Mujer, Mayor de Edad, Vecina de Cartagena, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 45.483.345 Expedida en Cartagena, Quien Obra en Virtud del Poder General, Amplio y Suficiente Conferido Mediante Escritura Pública Número 1849 del 25 de Mayo del 2.010 suscrito en la Notaria 45 del circulo de Bogotá por BCSC S.A Establecimiento de Crédito Domiciliado en Bogotá, D.C., con Autorización de Funcionamiento Renovada mediante Resolución No. 2348 del 29 de Junio de 1990 expedida por la Superintendencia Bancaria, entidad que mediante Proceso de Fusión absorbió al Banco Colmena S.A., lo cual se acredita con el certificado Existencia y Representación legal Expedido por esa misma de Superintendencia, el cual se presenta para su Protocolización junto con este PRIMERO; Que por Haber sido Satisfechas las Obligaciones a favor de BCSC S.A., y a cargo de ANTONIO RAFAEL MEDRANO CHÁVEZ Derivadas de los Contratos de Mutuo Garantizados con Hipoteca Abierta Contenidos en la Escritura Pública Nº 386 de Febrero 8 de 2010 de la Notaria Segunda del Circulo de Cartagena, Registrada al Folio de Matricula Inmobiliaria Nº 060-76463 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, la Compareciente Declara Libre al Citado Deudor de toda Responsabilidad derivada del Contrato de Hipoteca mencionada, y por tanto Declara extinguida la Hipoteca Constituida sobre el Siguiente Inmueble Distinguido en la Actual Nomenclatura Urbana como: CASA- LOTE MARCADA CON EL NÚMERO 3 DE LA MANZANA Y-1 UBICADA EN LA URBANIZACIÓN SANTA CLARA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, CON NOMENCLATURA ACTUAL SEGÚN EL NNSTITUTO GEOGRAFICO AUGUSTIN CODAZZI (D 28 D 56A 16). El cual se Encuentra Determinado por los linderos y Demás Especificaciones Consignadas en la Mencionada Escritura y Cancelada esta en Cuanto a las Obligaciones SEGUNDO: Que la Hipoteca Abierta que se Cancela fue Constituida para





de la Presente Escritura Serán por cuenta del Solicitante de la Cancelación. === === SEGUNDA PARTE (LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA Comparece el Señor ANTONIO RAFAEL MEDRANO CHÁVEZ Varón, Mayor, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 73.087.678 expedida en Cartagena y MARIA HERLINDA ESCAMILLA ANGULO Mujer, Mayor, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 45.483.485 expedida en Cartagena, Quienes manifestaron ser de estado Civil Casados entre si con Sociedad Conyugal vigente, a quienes yo la suscrita Notaria identifiqué PRIMERO. Que Mediante Escritura Pública Número 386 del 8 de Febrero de 2010 Otorgada en la Segunda de Cartagena, Registrada bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 060-76463 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, los Señores ANTONIO RAFAEL MEDRANO CHÁVEZ y MARIA HERLINDA ESCAMILLA ANGULO, Constituyeron en el citado instrumento Afectación a Vivienda Familiar sobre el inmueble que en su oportunidad fue objeto de compraventa, determinado como : CASA- LOTE MARCADA CON EL NUMERO 3 DE LA MANZANA Y-1 UBICADA EN LA URBANIZACIÓN SANTA CLARA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, CON NOMENCLATURA ACTUAL SEGUN EL INSTITUTO GEOGRAFICO AUGUSTIN CODAZZI (D 28 D 56A 16) Determinado por los linderos y Medidas que se dejaron consignados en la citada escritura pública Número 386 del 8 de Febrero de 2010 Otorgada en la Segunda de Cartagena. SEGUNDO. Que los señores ANTONIO RAFAEL MEDRANO CHÁVEZ y MARIA HERLINDA ESCAMILLA ANGULO, son Casados entre si con Sociedad

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

٠. 4 TERCERO .- Que de acuerdo con el Artículo 90. Inciso 20. de la Ley 258 de 1.996, de común acuerdo y mediante esta escritura pública proceden a LEVANTAR, la Afectación a Vivienda Familiar que pesa sobre el inmueble, de acuerdo con lo expuesto en el punto Primero de este mismo instrumento.========== CUARTO .- Que de conformidad con lo dispuesto en este instrumento, se debe proceder por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, a realizar el respectivo levantamiento anotado. Nuevamente Comparece el Señor ANTONIO RAFAEL MEDRANO CHÁVEZ Varón, Mayor, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 73.087.678 expedida en Cartagena, Quien Manifestó ser de Estado Civil Casado con Sociedad Conyugal vigente, a quien yo la suscrita Notaria identifique personalmente, de todo lo cual doy fe, y quien en adelante se denominará EL PRIMERO - OBJETO: Que en el carácter ya expresado Transfiere a título de Venta al Señor JESUS CARMELO MEDRANO CHAVEZ, El Derecho de Dominio y Posesión Material Que tíene el Citado Vendedor sobre el siguiente CASA- LOTE MARCADA CON EL NÚMERO 3 DE LA MANZANA Y-1 UBICADA EN LA URBANIZACIÓN SANTA CLARA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, CON NOMENCLATURA ACTUAL SEGÚN EL INSTITUTO GEOGRAFICO AUGUSTIN CODAZZI (D 28 D 56A 16). El cual se determina por POR EL FRENTE O ESTE: Mide 6.00 metros, con la calle 8a. De la Urbanización en medio, con zona verde y/o equipamiento comunal POR LA DERECHA ENTRANDO O NORTE: Mide 12,00 metros con el lote 2-Y-1, POR LA IZQUIERDA ENTRANDO O SUR: Mide 12.00 metros con el lote 4-Y1, y POR EL FONDO U OESTE: Mide 6.00 metros con el lote No. 10Y-1. Folio de Matricula Inmobiliaria No. 060-76463 y Referencia Catastral : 01-10-0203-0004-SEGUNDO : Que pese a la expresión de la cabida y los linderos, la venta se hace como cuerpo cierto. La transferencia se hace con todas sus mejoras,



6.0

Segunda de Cartagena, Registrada bajo El folio de Matricula Inmobiliaria No. 060-76463 de la oficina de registro de instrumentos Públicos de CUARTO - POSESIÓN Y LIBERTAD: Que el inmueble materia de esta venta halla libre de Embargos, pleitos pendientes, Condiciones Resolutorias, se hipotecas, no soporta censo, anticresis ni limitaciones algunas; no está constituído en patrimonio de familia ni afectado a Vivienda Familiar y que es así en perfecto estado de completa libertad como se lo vende a quien lo QUINTO - PRECIO: Que el Precio de esta Venta es la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$ 90.000.000.00) M/CTE Que el Comprador pagará al A) La suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 48.000.000.00) M/CTE, Dineros que EL VENDEDOR declara recibidos a Entera satisfacción, y B) El saldo, es decir, La suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 42.000.000.00) M/CTE con el producto de un Crédito que para Compra PARAGRAFO- CONDICIÓN RESOLUTORIA :" No obstante la forma de pago y Demás Condiciones del negocio pactada, las partes renuncian expresamente al Ejercicio de la Condición Resolutoria que pudiera derivarse del incumplimiento de cualquiera de ellas y por lo tanto la venta se celebra firme e irresoluble".=== SEXTO - PODER ESPECIAL: EL VENDEDOR Confière Poder Especial al COMPRADOR para que corrija Cualquier error que se encuentre en la Nomenclatura, Matricula Inmobiliaria, Referencia Catastral, linderos y medidas, titulos antecedentes y cualquier otro aspecto de esta escritura. Este poder se entiende conferido exclusivamente para ajustar los datos del inmueble vendido a la información que se encuentra en los títulos antecedentes y en la oficina de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SEPTIMO - GASTOS : Que los gastos que se causen por el otorgamiento de esta Escritura, serán pagados asi: la Retención la pagará quien vende; los gastos Notariales los pagarán las partes por mitades y los de registro, los OCTAVO - SANEAMIENTO: Se obliga EL VENDEDOR al saneamiento de esta Venta en los casos de ley y a responder por cualquier Gravamen que resulte PRESENTE EN ESTE ESTADO EL SEÑOR JESUS CARMELO MEDRANO CHAVEZ, Varón y Mayor de Edad, Identificado con la Cédula de Ciudadania Número 9.084.236 Expedida en Cartagena, Quien manifestó ser de Estado Civil A) Que bien Enterado del contenido de la presente escritura acepta la venta que por medio de la misma se le hace como cuerpo cierto, a su entera satisfacción. B) Que recibe Materialmente el Inmueble que se le vende a su Nuevamente Comparece el Señor JESUS CARMELO MEDRANO CHAVEZ, Varón y Mayor de Edad, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 9.084.236 Expedida en Cartagena, Quien manifestó ser de Estado Civil Casado con Sociedad Conyugal Vigente, Quien en este acto obra en su propio nombre y quien en el texto de esta escritura se denominará individual o conjuntamente El Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Limite de Cuantía a favor de BCSC S.A., establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará CASA- LOTE MARCADA CON EL NÚMERO 3 DE LA MANZANA Y-1 UBICADA EN LA URBANIZACIÓN SANTA CLARA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, CON NOMENCLATURA ACTUAL SEGÚN EL INSTITUTO GEOGRAFICO AUGUSTIN CODAZZI (D 28 D 56A 16). El cual se determina por POR EL FRENTE O ESTE: Mide 6.00 metros, con la calle 8A. De la

1

સું



Urbanización en medio, con zona verde y/o equipamiento comunal POR LA DERECHA ENTRANDO O NORTE: Mide 12,00 metros con el lote 2-Y-1, POR LA IZQUIERDA ENTRANDO O SUR: Mide 12.00 metros con el lote 4-Y1, Y POR EL FONDO U OESTE: Mide 6.00 Metros con el lote No. 10Y-1. Folio de Matricula Inmobiliaria

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las clausulas y declaraciones que ella Tercero: Que el (los) inmueble (s) que se hipoteca (n) por este instrumento fue adquirido por compra hecha al señor Antonio Medrano Chávez, como consta en la Tercera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el (los) folio(s) de matricula inmobiliaria número(s) 060-76463 de la Oficina de Registro Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipoteca/te(s) por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ML/C \$ 42.000.000.00 pesos moneda corriente, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite depouantía, la misma garantiza a El Acréedor no solamente el crédito hipoteçarle indicado en ésta clausula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/d que se causen en el futuro a cargo de El (Los) Hipotecante(s) conjunta separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente; ya se trate de préstamos, descuentos

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza la colegaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.==== Quinto: Que para efei :s exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lupor, se ilja la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde an pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda apro: do en pesos por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipot ario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantia. Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el articulo 58 de la Ley 798 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipelecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectos de créditos que eslén garantizados con la presente adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a nipoteca distintos Sexto: Que de lara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, : joras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los au entos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a us leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca (n, es (son) de su exclusiva propiedad, lo (s) posee (n) real y

3

Ą



Materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán

de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El (Los) Hipotecante (s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el articulo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o Séptime: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor ísí como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a Et Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento

PAFEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

10 acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las Octavo: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier _____



LTCA. - NIT 030,020.959-5

EDITCRIAL !

POCYPRAGE

ş

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.== h.Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). i.Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como dej vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte: de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a j.Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto convel folio de matrícula inmobiliaria en el que cónste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) dias hábiles contados a partir de la fécha de otorgamiento.==== k.Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matricula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe e desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.====== I.Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico

PAPEL DE USO FXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial in.Cuando se decrete por el Estado ia expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o o.Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantias reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. Decimoprimero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantia hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del

ć



Inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de

El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ==== Decimosegundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prortata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con este ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho de El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de récursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en hingún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados, lienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.= ==== Presente GINA CRISTINA PEREZ MARTELO, mayor de edad, domiciliada en Cartagena identificada con la cédula de ciudadanía número 45.483.345 Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderada Genural, de BCSC S.A. (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2548 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hcy Soperintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entice :d que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedito por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y sui tiente, conferido mediante escritura pública número 1849 del 25 de Mayo de 2010, suscrito en la Notaria Cuarenta y cinco del curculo de Bogota, que se presenta para su protocolización con este instrumento. Segundo: Que en la condición antes mencionada ace: n para El Acreedor, la garantia hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satis a conservational de la seconda de la second ************************************* CLAUSULA NOTARIAL VENDEDOR: La Suscri : indagó al Notaria Vendedor acerca de si tione vigente la sociedad Conyligal, matrimonio o unión ====================

14

ç

ł





2º. Que el inmueble que transfiere mediante el

presente público instrumento no se encuentra afectado a vivienda familiar. ==== CLAUSULA NOTARIAL COMPRADOR: La Suscrita Notaria indagó al comprador del Inmueble Materia de esta Escritura, acerca de si tiene vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar y declaró bajo la gravedad del juramento lo siguiente: 1º.- Que su Estado Civil es el de Casado con Sociedad Conyugal Vigente. ===== 2°.- Que el bien Inmueble que adquiere a través de este público instrumento SI lo destinará para la habitación suya y de su familia, razón por la cual SI lo afecta AUTORIZACIÓN DEL CONYUGE PARA HIPOTECAR: Presente la señora, MONICA PATRICIA RAMOS MONTES Identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 22.804.999 expedida en Cartagena, en su Calidad de Cónyuge del señor JESUS CARMELO MEDRANO CHAVEZ, Identificado con la Cédula de Ciudadania Número 9.084.236 Expedida en Cartagena, y quien manifestó que acepta la hipoteca que se suscribe en este documento sobre el RUBUICOS: La suscrita Notaria NOTARIAL SERVICIÓS CLAUSULA exhorta, y el Vendedor declara, que el bien que se vende se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos (Luz, agua, teléfono Y gas). ======== Leido el presente instrumento, fue aprobado por el (los) compareciente (s) quien (es) lo firma(n) por ante mi, la Notaria que lo autorizo. Se advirtió al (los) compareciente(s) lo siguiente: A) Que las declaraciones por ellos deben obedecer a la verdad. B) Que es(son) emitidas responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. C) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de el(los) compareciente(s) que no se

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL , NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

regu solo jura térm PAF COI DE NA4 FOI	aresó en este instrumento. D) Que la Notaria solo responde de la ularidad formal del instrumento, ya que las afirmaciones de las partes o a ellos atañen. De conformidad con el articulo 5º del decreto 768 de 12 Marzo de 2.008, el vendedor o transferente, declara bajo la gravedad del amento que el predio que transfiere no se encuentra protegido en los minos de la ley 1152 del 2.007.==================================	
22/ INS Fis Au	Pagaron los derechos notanales de acuerdo a resolución rio2 r de 1/12/2010. \$ 513.244. Iva: \$ 101.879. Superintendencia Y Fondo : \$ 18.210 SERTOS: Los Comparecientes Presentaron los siguientes Comprobantes scales. los cuales bajo la Gravedad del Juramento manifiestan que son utenticos, y por tanto (el) (los) Inmueble(s) se halla(n) a Paz y Salvo por todo poncepto.====================================	
AL LE CA JE NU	UMERO: 1110101015844046-56. = FECHA DE EMISIÓN: 03/10/2011====== VALÚO : 28.334.000,==================================	
	EPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL DE ARTAGENA. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 79227. FECHA 04 DE CTUBRE DE 2011. VALIDO HASTA: NOVIEMBRE 03 DE 2011.====== expedido al predio con Referencia Catastral No. 01-10-0203-0004-000.======== cuya dirección es: D 28 D 56A 16. = Por encontrarse a Paz y salvo on su contribución de valorización. Firmado, sellado. Este protocolo e elaboró en las hojas de papel Notarial Nos. 7700142062111-7700142 062128-7700142062135-7700142062142-7700142062159-77001420621	

•

•

.

- ,

۰.

97 : Jeh

:

÷

,

•

ůn.

-ų-

স

:

17 Viene del sello # 7700142062180 ANTONIO RAFAEL MEDRANO CHÁVEŽ C.C. # 73.087.678 expedida en Cartagena X Delarin Commille MARIA HERLINDA ESCAM C.C. # 45.483.485 expedida en Cartagena ÷, x Monico P. Romos MONICA PATRICIA RAMOS MONTES C.C. # 22.804.999 expedida en Cartagena -Х JESUS CARMELO MEDRANO CHAVEZ C.C. # 9.084.236 Expedida en Cartagena -Es 21 copia de la Escilia de 1921 defected Octubre 12/2011 1.1.1.2 Х explored (1.10 b) of GINA CRISTINA PEREZ MARTELO C.C. # 45 483.345 expedida en Cartagena en Cel agar. Octubre 12/2011 Colonae des BCSC S. A ELITH ZUNIGA PEREZ NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA E.G. PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

S-858-820

ő

BUTERATENDEAKIA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NOTARIADO DE CARTAGENA Y HEGISTHO CERTIFICADO DE TRADICIÓN Página: 1 MATRÍCULA INMOBILIARIA	
Nro Matrícula: 060-76463	
Impreso el 10 de Enero de 2013 a las 11:54:46 am "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION" No tiene validez sin la firma del registrador en la última página	
CIRCULO REGISTRAL: 060 CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA FECHA APERTURA: 12/12/1986 RADICACIÓN: 10276 CON: ESCRITURA DE 8/9/1986	
SESTADO DEL FOLIO: ACTIVO	
GHISAYS Y ROMERO LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO DE CUATRO LOTES DE TERRENO A LUIS F. MILLAN VARGAS, JULIUS ALEXANDER KENNETH SIEFKEN OSORIO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1.097 DE FECHA 05-04-84, DE LA NOTARIA 3. DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 11-04-84, EN LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA # 060-0030848/30850/24155. ENGLOBADOS ESTOS LOTES MEDIANTE LA ESCRITURA # 3.681 DE FECHA 30-10-84 DE LA NOTARIA 3. DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 07-11-84, EN EL FOLIO DE MATRICULA # 060-0062905. SEGREGADO UNA PORCION DEL LOTE MEDIANTE LA ESCRITURA # 2.695 DE 13-08-85 DE LA NOTARIA 3. DE CARTAGENA, REGISTRADA EL 15-08-85 FOLIO 060-0070273. LUIS F. MILLAN VARGAS Y JULIUS ALEXANDER KENNETH SIEFKEN OSORIO ADQUIRIERON ASI: JULIUS ALEXANDER KENNETH SIEFKEN OSORIO POR COMPRA QUE DE LA MITAD DEL TERRENO HIZO A JOSE CESAREO JR. SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA # 1.514 DE FECHA 24-08-78, DE LA NOTARIA 3. DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 04-09-78 EN EL FOLIO 060-0020879. LUIS F. MILL'AN VARGAS ADQUIRIO CONJUNTAMENTE CON JOSE CESAREO JR. POR COMPRA HECHA A COMPAVA DE MAMONAL LTDA, SEGUN CONSTA EN EL ESCRITURA # . 1.927 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1.962, DE LA NOTARIA PRIMERA DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1.962, DILIGENCIA 754 FOLIO 590/91 DEL LIBRO 1., TOMO 1. IMPAR. COMPAVA, MAMONAL LTDA., ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA QUE A TITULO DE APORTE LE HIZO LA ANDIAN NATIONAL CORPORATION L'IMITED, ÀL CONSTITUIRSE DICHA SOCIEDAD, SEGUN ESCRITURA # 3.454 DE EECHA 29 DE DICIEMBRE DE 1.959, DE LA NOTARIA DECIMA DE BOGOTA, REGISTRADA EL 16 DE ENERO DIE 1.960, DILIGENCIA 50, FOLIO 470/75 DEL LIBRO 1., TOMO 1. PAR.	
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE TIPO de predio: URBANO 1) LOTE # 3 MZA, "Y-1" URBANIZACIÓN SANTA CLARA. 2) DIAGONAL 28D #56A-16 URB. SANTA CLARA	
MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s)	'
ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 12/9/1985 Radicación 10439 DOC: ESCRITURA 3035 DEL: 10/9/1985 NOTARIA 3 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 180.000.000 ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: GHISAYS Y ROMERO LTDA. X A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"	
ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 22/9/1986 Radicación 10276 DOC: ESCRITURA 3295 DEL: 8/9/1986 NOTARIA 3 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0 ESPECIFICACION: OTRO : 911 LOTEO PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)	•

		đ
BURESENSCHOLOGIA	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA	1
	Nro Matrícula: 060-76463	
"Ε	Impreso el 10 de Enero de 2013 a las 11:54:46 am ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION'' No tiene validez sin la firma del registrador en la última página	
PERSONAS QUE INTER	OTRO : 999 PERMISO P'ANUNCIAR Y DESARROLLAR ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE INMUEBLES VIENEN EN EL ACTO (X-Titutar de derecho real del dominio, I-Titutar de dominio incompleto) IA BANCARIA SECCIONAL CARTAGENA	
ANOTACIÓN: Nro: 4 DOC: ESCRITURA 1833 ESPECIFICACION: PERSONAS QUE INTER DE: GHISAYS Y ROMER A: MIRANDA AVENDA/C	DEL: 30/4/1990 NOTARIA 3 DE CARTAGENA VALOR ACTO; \$ 4.395.000 MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA RVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) RO LTDA.	
DOC: ESCRITURA 1833 ESPECIFICACION: PERSONAS QUE INTER DE: MIRANDA AVENDA	GRAVAMEN 💠 210 HIPOTECA ABIERTA RVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DOC: ESCRITURA 1047	RVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, l-Titular de dominio incompleto) : NO RAQUEL	
DOC: OFICIO 1210 ESPECIFICACIÓN: PERSONAS QUE INTEI	Fecha 9/1/1998 Radicación 1998-436. DEL: 4/11/1997 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0 MEDIDA CAUTELAR 402 EMBARGO CON ACCION REAL VALOR ACTO: \$ 0 RVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) NIT# 860034133 BANCO COMERCIAL S.A.O BANCO GRANAHORRAR NIT# 860034133	
DOC: OFICIO 1237 Se cancela ESPECIFICACION: PERSONAS QUE INTE	Fecha 14/3/2001 Radicación 2001-4391 DEL: 11/12/2000 JUZ. 4 CTO DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0 Ia anotación No, 7 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL RVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) BANCO COMERCIAL S.A.O BANCO GRANAHORRAR	
	Fecha 21/4/2004 Radicación 2004-6848 1599 DEL: 21/4/2004 VALORIZACION DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0 CANCELACION : 0723 CANCELACION DE VALORIZACION : : ERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, 1-Titular de dominio incompleto) :	

·	
- - Pa	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NOTARIADO <u>UT REGISTRO</u> CERTIFICADO DE TRADICIÓN agina: 3 MATRÍCULA INMOBILIARIA
	Nro Matricula: 060-76463
	Impreso el 10 de Enero de 2013 a las 11:54:46 am "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION" No tiene validez sin la firma del registrador en la última página
De	E: DPTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL DE CARTAGENA NIT# 764
È DC ES PE A:	IOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 27/4/2004 Radicación 2004-7197 DC: ESCRITURA 799 DEL: 26/4/2004 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 17.000.000 SPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DIAZ GALVIS JOSE VESPICIANO CC# 9069366 DE HOYOS LUGO ANA EMILIA CC# 33125090 X SANCHEZ LUGO MARIO FERNANDO CC# 9091202 X
DC ES PE DE DE	OTACIÓN: Nro: 11 Fecha 27/4/2004 Radicación 2004-7197 DC: ESCRITURA 799 DEL: 26/4/2004 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0 PECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) : DE HOYOS LUGO ANA EMILIA CC# 33125090 : SANCHEZ LUGO MARIO FERNANDO CC# 9091202
AN DO ES PE	OTACIÓN: Nro: 12 Fecha 18(5/2004 Radicación 2004-8593 C: ESCRITURA 820 DEL: 27/4/2004 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 1.000.000 Se cancela la anotáción No. 1 PECIFICACION: CANCELACION : 0774 CANCELACION HIPOTECA - LIBERACION ESTE RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio. L'Itular de dominio incompleto)
, V: (GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.
II DO ESI PEI DE:	OTACIÓN: Nro: 13 Fecha 18/5/2004 Radicación 2004-8594 C: ESCRITURA 821 DEL: 27/4/2004 NOTARIA 1 DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$3.495.000 Se cancela la anotación No. 5 PECIFICACION: CANCELACION : 0774 CANCELACION.HIPOTECA RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. MIRANDA AVENDAÑO RAQUEL
doo Esp Pep De;	DTACIÓN: Nro: 14 Fecha 21/9/2005 Radicación 2005-17481 Fecha 21/9/2005 NOTĂRIA PRIMERA DE CARTÁĜENA VALOR ACTO: \$ 0 Se cancela la anotación No, 11 PECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, 1-Titular de dominio incompleto) DE HOYOS LUGO ANA EMILIA CC# 33125090 SANCHEZ LUGO MARIO FERNANDO CC# 9091202
'DQ(ESF PEF DE:	DTACIÓN: Nro: 15 Fecha 21/9/2005 Radicación 2005-17481 C: ESCRITURA 1949 DEL: 19/9/2005 NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0 PECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - DE CUANTIA INDETERMINADA RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE HOYOS LUGO ANA EMILIA CC# 33125090 X SANCHEZ LUGO MARIO FERNANDO CC# 9091202 X

DE NOTARIADO

Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 060-76463

92 (44

Impreso el 10 de Enero de 2013 a las 11:54:46 am "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

OC: ESCRITURA 1352		2008-060-6-13077 RIA PRIMERA DE CARTAGENA	VALOR ACTO: \$ 6,000.000
- 	sectorión No. 15		
SPECIFICACION:	CANCELACION : 0843 CANCELA VIENEN EN EL ACTO (X-Titular de	CION POR VOLUNIAD DE LAS FA	de dominio incompleto)
ERSONAS QUE INTER	VIENEN EN EL ACTO (X-Titular de SARMANDO CC# 3796825		
E: PACHECO MATEU:			
SANCHEZ LUGO MA		2	
		n 2008-060-6-22522	
NOTACIÓN: Nro: 17		RIA TERCERA DE CARTAGENA	VALOR ACTO: \$ 19.600.000
DOC: ESCRITURA 434		ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN - Y	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
PERSONAS QUE INTE	RVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de	derecho real del dominio, l-Titula	r de dominio incompleto)
DE: DE HOYOS LUGO	ANA EMILIA CC# 33125090	-	
A: SANCHEZ DE HOYO		3005901 X 12 X 50	
A: SANCHEZ LUGO MA A: SANCHEZ DE HOYO	ARIO FERNANDO CC# 909120 NS MARTHA EMILIA CC# 4563		
A: SANGHEZ DE HOIX			
ANOTACIÓN: Nro: 18		in 2008-060-6-25200	
DOC: ESCRITURA 505		ARIA TERCERA DE CARTAGENA	VALOR ACTO: \$ 15,000,000
ESPECIFICACIÓN:	MODO DE ADQUISICION .: 0125 RVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de	COMPRAVENIA derechorreat del dominio: I-Titula	r de dominio incompleto)
PERSONAS QUE INTE	RVIENEN EN EL ACTO (X-Intuiar de		
		202	
OF SANCHEZ LUGO I	MARIO FERNANDO CC# 90912	73005901	
DE: SANCHEZ LUGO I DE: SANCHEZ DE HO	AARIO FERNANDO CC# 90912 YOS MARIO FERNANDO CC# YOS MARTHA EMILIA CC# 455	73005901	an an the second of the second of the second s
DE: SANCHEZ LUGO I DE: SANCHEZ DE HO	MARIO FERNANDO CC# 90912 YOS MARIO FERNANDO CC# YOS MARTHA EMILIA CC# 455	73005901	n an
DE: SANCHEZ LUGO I DE: SANCHEZ DE HO DE: SANCHEZ DE HO A: HERNANDEZ MAR	MARIO FERNANDO CC# 90912 YOS MARIO FERNANDO CC# YOS MARTHA EMILIA CC# 455 TINEZ KATTY CC# 45528777	631168 X	n an
DE: SANCHEZ LUGO I DE: SANCHEZ DE HO DE: SANCHEZ DE HO A: HERNANDEZ MAR ANOTACIÓN: Nro: 19	MARIO FERNANDO CC# 90912 YOS MARIO FERNANDO CC# YOS MARTHA EMILIA CC# 455 INEZ KATTY. CC# 45528777 Fecha 13/4/2009 Radicació	73005901 531168 X n 2009-060-6-8347	VALOR ACTO: \$ 0
DE: SANCHEZ LUGO I DE: SANCHEZ DE HO DE: SANCHEZ DE HO A: HERNANDEZ MAR ANOTACIÓN: Nro: 19 DOC: ESCRITURA 11	MARIO FERNANDO CC# 90912 YOS MARIO FERNANDO CC# YOS MARTHA EMILIA CC# 455 TINEZ KATTY. CC# 45528777 Fecha 13/4/2009 Radicación 9 DEL: 8/4/2009 NOTA	73005901 531168 Х л 2009-060-6-8347 RIA SEGUNDA DE CARTAGENA ABIERTO - SIN LIMITE DE CUANTI	VALOR ACTO: \$ 0
DE: SANCHEZ LUGO I DE: SANCHEZ DE HO DE: SANCHEZ DE HO A: HERNANDEZ MAR ANOTACIÓN: Nro: 19 DOC: ESCRITURA 111 ESPECIFICACION: PERSONAS QUE INTI	MARIO FERNANDO CC# 90912 (OS MARIO FERNANDO CC# (OS MARTHA EMILIA CC# 455 (INEZ KATTY CC# 45528777 Fecha 13/4/2009 Radicació) 59 DEL: 8/4/2009 NOTA GRAVAMEN 0204 HIPOTECA ERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular d	73005901 531168 X RIA SEGUNDA DE CARTÀGENA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTI le derecho real del dominio, I-Titul	VALOR ACTO: \$ 0
DE: SANCHEZ LUGO I DE: SANCHEZ DE HO DE: SANCHEZ DE HO A: HERNANDEZ MAR ANOTACIÓN: Nro: 19 DOC: ESCRITURA 11 ESPECIFICACION: PERSONAS QUE INTI DE: HERNANDEZ MA	MARIO FERNANDO CC# 90912 (OS MARIO FERNANDO CC# (OS MARTHA EMILIA CC# 455 (INEZ KATTY CC# 45528777 Fecha 13/4/2009 Radicació) (SP DEL: 8/4/2009 NOTA GRAVAMEN 0204 HIPOTECA (RVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de RTINEZ KATTY CC# 45528777	n 2009-060-6-8347 RIA SEGUNDA DE CARTAGENA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTI e derecho real del dominio, I-Titul X	VALOR ACTO: \$ 0
DE: SANCHEZ LUGO I DE: SANCHEZ DE HO DE: SANCHEZ DE HO A: HERNANDEZ MAR ANOTACIÓN: Nro: 19 DOC: ESCRITURA 111 ESPECIFICACION: PERSONAS QUE INTI	MARIO FERNANDO CC# 90912 (OS MARIO FERNANDO CC# (OS MARTHA EMILIA CC# 455 (INEZ KATTY CC# 45528777 Fecha 13/4/2009 Radicació) (SP DEL: 8/4/2009 NOTA GRAVAMEN 0204 HIPOTECA (RVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de RTINEZ KATTY CC# 45528777	n 2009-060-6-8347 RIA SEGUNDA DE CARTAGENA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTI e derecho real del dominio, I-Titul X	VALOR ACTO: \$ 0
DE: SANCHEZ LUGO I DE: SANCHEZ DE HO DE: SANCHEZ DE HO A: HERNANDEZ MAR ANOTACIÓN: Nro: 19 DOC: ESCRITURA 111 ESPECIFICACION: PERSONAS QUE INTI DE: HERNANDEZ MA A: SLC DE TODOSUM	MARIO FERNANDO CC# 90912 (OS MARIO FERNANDO CC# (OS MARTHA EMILIA CC# 455 (INEZ KATTY CC# 45528777 Fecha 13/4/2009 Radicació) (INEZ KATTY CC# 45528777 GRAVAMEN 0204 HIPOTECA (RVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de RTINEZ KATTY CC# 45528777 INISTROS E.U. NIT# 802020 Facto 24/7/2009 Radicació	73005901 631168 X n 2009-060-6-8347 RIA SEGUNDA DE CARTAGENA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTI le derecho real del dominio, I-Titul X 0083	VALOR ACTO: \$ 0 A ar de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ LUGO I DE: SANCHEZ DE HO DE: SANCHEZ DE HO A: HERNANDEZ MAR ANOTACIÓN: Nro: 19 DOC: ESCRITURA 111 ESPECIFICACION: PERSONAS QUE INTI DE: HERNANDEZ MA A: SLC DE TODOSUM ANOTACIÓN: Nro: 20	MARIO FERNANDO CC# 90912 (OS MARIO FERNANDO CC# (OS MARTHA EMILIA CC# 455 (INEZ KATTY. CC# 45528777 Fecha 13/4/2009 Radicación 59 DEL: 8/4/2009 NOTA GRAVAMEN 0204 HIPOTECA GRAVAMEN 0204 HIPOTECA RVIENEN EN.EL ACTO (X-Titular d RTINEZ KATTY CC# 45528777 HINISTROS E.U. NIT# 802020 Fecha 24/7/2009 Radicació 83 DEL: 21/7/2009 NOT	73005901 531168 X RIA SÉGUNDA DE CARTAGENA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTI le derecho real del dominio, I-Titul X 0083 50 2009-060-6-15763 FARIA TERCERA DE CARTAGENA	VALOR ACTO: \$ 0 A ar de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ LUGO I DE: SANCHEZ DE HO DE: SANCHEZ DE HO A: HERNANDEZ MAR ANOTACIÓN: Nro: 19 DOC: ESCRITURA 11 ESPECIFICACION: PERSONAS QUE INTI DE: HERNANDEZ MA A: SLC DE TODOSUM ANOTACIÓN: Nro: 20 DOC. ESCRITURA 25	ARIO FERNANDO CC# 90912 (OS MARIO FERNANDO CC# (OS MARTHA EMILIA CC# 455 (INEZ KATTY. CC# 45528777 Fecha 13/4/2009 Radicació) (ODEL: 8/4/2009 NOTA GRAVAMEN 0204 HIPOTECA (RVIENEN EN.EL ACTO (X-Titular d RVIENEN EN.EL ACTO (X-Titular d RTINEZ KATTY CC# 45528777 INISTROS E.U. NIT# 802020 Fecha 24/7/2009 Radicació (3) DEL: 21/7/2009 NOT	n 2009-060-6-8347 RIA SEGUNDA DE CARTAGENA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTI le derecho real del dominilo, I-Titul X 0083 In 2009-060-6-15763 IARIA TERCERA DE CARTAGENA 5 COMPRAVENTA	VALOR ACTO: \$ 0 A ar de dominio incompleto) VALOR ACTO: \$ 21.000.000
DE: SANCHEZ LUGO I DE: SANCHEZ DE HO DE: SANCHEZ DE HO A: HERNANDEZ MAR ANOTACIÓN: Nro: 19 DOC: ESCRITURA 111 ESPECIFICACION: PERSONAS QUE INTI DE: HERNANDEZ MA A: SLC DE TODOSUM ANOTACIÓN: Nro: 20 DOC. ESCRITURA 25 ESPECIFICACION: PERSONAS QUE INT	MARIO FERNANDO CC# 90912 YOS MARIO FERNANDO CC# YOS MARTHA EMILIA CC# 45528777 Fecha 13/4/2009 Radicació YOS DEL: 8/4/2009 NOTA GRAVAMEN 0204 HIPOTECA RINEZ KATTY CC# 45528777 GRAVAMEN 0204 HIPOTECA RINEX KATTY CC# 45528777 INISTROS E.U. NIT# 802020 Fecha 24/7/2009 Radicació B3 DEL: 21/7/2009 Radicació MODO DE ADQUISICION 0124 ERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular d) 124	n 2009-060-6-8347 RIA SEGUNDA' DE CARTAGENA' ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTI e derecho real del dominio, I-Titul X	VALOR ACTO: \$ 0 A ar de dominio incompleto) VALOR ACTO: \$ 21.000.000
DE: SANCHEZ LUGO I DE: SANCHEZ DE HO DE: SANCHEZ DE HO A: HERNANDEZ MAR ANOTACIÓN: Nro: 19 DOC: ESCRITURA 111 ESPECIFICACION: PERSONAS QUE INTI DE: HERNANDEZ MA ANOTACIÓN: Nro: 20 DOC. ESCRITURA 25 ESPECIFICACION: PERSONAS QUE INTI DE: HERNANDEZ MA	MARIO FERNANDO CC# 90912 YOS MARIO FERNANDO CC# YOS MARIO FERNANDO CC# YOS MARTHA EMILIA CC# 455 YOS MARTHA EMILIA CC# 455 YOS MARTHA EMILIA CC# 455 Fecha 13/4/2009 Radicación SP DEL: 8/4/2009 NOTA GRAVAMEN 0204 HIPOTECA ERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de RTINEZ KATTY) NIT# 802020 Fecha 24/7/2009 Radicación 83 DEL: 21/7/2009 NOT MODO DE ADQUISICION 0124 ERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de RTINEZ KATTY) CC# 45528777	n 2009-060-6-8347 RIA SEGUNDA DE CARTAGENA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTI le derecho real del dominilo, I-Titul X 0083 In 2009-060-6-15763 (ARIA TERCERA DE CARTAGENA 5 COMPRAVENTA de derecho real del dominio, I-Titul	VALOR ACTO: \$ 0 A ar de dominio incompleto) VALOR ACTO: \$ 21.000.000
DE: SANCHEZ LUGO I DE: SANCHEZ DE HO DE: SANCHEZ DE HO A: HERNANDEZ MAR ANOTACIÓN: Nro: 19 DOC: ESCRITURA 111 ESPECIFICACION: PERSONAS QUE INTI DE: HERNANDEZ MA A: SLC DE TODOSUM ANOTACIÓN: Nro: 20 DOC. ESCRITURA 25 ESPECIFICACION: PERSONAS QUE INT DE: HERNANDEZ MA A: MEDRANO CHAVE	MARIO FERNANDO CC# 90912 YOS MARIO FERNANDO CC# YOS MARIO FERNANDO CC# YOS MARTHA EMILIA CC# 455 Fecha 13/4/2009 Radicación YOB DEL: 8/4/2009 NOTA GRAVAMEN 0204 HIPOTECA RVIENEN EN EL ACTO (X-Titular d RTINEZ KATTY CC# 45528777 HINISTROS E.U. NIT# 8020200 Fecha 24/7/2009 Radicación B3 DEL: 21/7/2009 NOTA MODO DE ADQUISICION 0124 ERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular d RTINEZ KATTY CC# 45528777 IZ JESUS CARMELO	73005901 631168 X RIA SÉGUNDA DE CARTÁGENA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTI le derecho real del dominio, I-Titul X 0083 in 2009-060-6-15763 (ARIA TERCERA DE CARTAGENA 5 COMPRAVENTA le derecho real del dominio, I-Titul 7 14236 X	VALOR ACTO: \$ 0 A ar de dominio incompleto) VALOR ACTO: \$ 21.000.000
DE: SANCHEZ LUGO I DE: SANCHEZ DE HO DE: SANCHEZ DE HO A: HERNANDEZ MAR ANOTACIÓN: Nro: 19 DOC: ESCRITURA 111 ESPECIFICACION: PERSONAS QUE INTI DE: HERNANDEZ MA A: SLC DE TODOSUM ANOTACIÓN: Nro: 20 DOC. ESCRITURA 25 ESPECIFICACION: PERSONAS QUE INT DE: HERNANDEZ MA A: MEDRANO CHAVE	MARIO FERNANDO CC# 90912 (OS MARIO FERNANDO CC# (OS MARTHA EMILIA CC# 455 (INEZ KATTY. CC# 45528777 Fecha 13/4/2009 Radicación 59 DEL: 8/4/2009 NOTA GRAVAMEN 0204 HIPOTECA GRAVAMEN 0204 HIPOTECA RVIENEN EN EL ACTO (X-Titular d RTINEZ KATTY CC# 45528777 INISTROS E.U. NIT# 8020201 Fecha 24/7/2009 Radicació 83 DEL: 21/7/2009 NOT MODO DE ADQUISICION 0123 ERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular d RTINEZ KATTY CC# 45528777 INISTROS E.U. CC# 45528777 INISTROS E.U. CC# 908	n 2009-060-6-8347 RIA SEGUNDA DE CARTAGENA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTI le derecho real del dominilo, I-Titul X 0083 In 2009-060-6-15763 (ARIA TERCERA DE CARTAGENA 5 COMPRAVENTA de derecho real del dominio, I-Titul Y 14236 X	VALOR ACTO: \$ 0 A ar de dominio incompleto) VALOR ACTO: \$ 21.000.000 lar de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ LUGO I DE: SANCHEZ DE HO DE: SANCHEZ DE HO A: HERNANDEZ MAR ANOTACIÓN: Nro: 19 DOC: ESCRITURA 111 ESPECIFICACION: PERSONAS QUE INTI DE: HERNANDEZ MA A: SLC DE TODOSUM ANOTACIÓN: Nro: 20 DOC. ESCRITURA 25 ESPECIFICACION: PERSONAS QUE INTI DE: HERNANDEZ MA A: MEDRANO CHAVE	MARIO FERNANDO CC# 90912 (OS MARIO FERNANDO CC# (OS MARIO FERNANDO CC# (OS MARTHA EMILIA CC# 455 (INEZ KATTY CC# 45528777 Fecha 13/4/2009 Radicació) (INEZ KATTY CC# 45528777 GRAVAMEN 0204 HIPOTECA GRAVAMEN 0204 HIPOTECA (INEZ KATTY CC# 45528777 INISTROS E.U. NIT# 802020 Fecha 24/7/2009 Radicació (INEZ KATTY CC# 45528777 MODO DE ADQUISICION 0124 ERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular d RTINEZ KATTY CC# 45528777 INISTROS E.U. CC# 45528777 MODO DE ADQUISICION 0124 ERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular d RTINEZ KATTY CC# 45528777 IZ JESUS CARMELO CC# 908 Fecha 24/7/2009 Radicació	73005901 631168 X RIA SÉGUNDA DE CARTÁGENA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTI le derecho real del dominio, I-Titul X 0083 in 2009-060-6-15763 (ARIA TERCERA DE CARTAGENA 5 COMPRAVENTA le derecho real del dominio, I-Titul 7 14236 X	VALOR ACTO: \$ 0 A ar de dominio incompleto) VALOR ACTO: \$ 21.000.000
DE: SANCHEZ LUGO I DE: SANCHEZ DE HO DE: SANCHEZ DE HO A: HERNANDEZ MAR ANOTACIÓN: Nro: 19 DOC: ESCRITURA 111 ESPECIFICACION: PERSONAS QUE INTI DE: HERNANDEZ MA A: SLC DE TODOSUM ANOTACIÓN: Nro: 20 DOC. ESCRITURA 25 ESPECIFICACION: PERSONAS QUE INT DE: HERNANDEZ MA A: MEDRANO CHAVE ANOTACIÓN: Nro: 27 DOC: ESCRITURA 14	MARIO FERNANDO CC# 90912 (OS MARIO FERNANDO CC# (OS MARIO FERNANDO CC# (OS MARTHA EMILIA CC# 455 (INEZ KATTY CC# 45528777 Fecha 13/4/2009 Radicación (SO DEL: 8/4/2009 NOTA GRAVAMEN 0204 HIPOTECA (RVIENEN EN.EL ACTO (X-Titular d RTINEZ KATTY CC# 45528777 INISTROS E.U. NIT# 802020 Fecha 24/7/2009 Radicación 30 DEL: 21/7/2009 Radicación MODO DE ADQUISICION 0128 ERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular d RTINEZ KATTY CC# 45528777 MODO DE ADQUISICION 0128 ERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular d RTINEZ KATTY CC# 45528777 IZ JESUS CARMELO CC# 908 Fecha 24/7/2009 Radicación 50 DEL: 6/7/2009 NOTA	n 2009-060-6-8347 RIA SEGUNDA DE CARTAGENA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTI le derecho real del dominilo, I-Titul X 0083 IN 2009-060-6-15763 IARIA TERCERA DE CARTAGENA 5 COMPRAVENTA le derecho real del dominio, I-Titul 7 14236 X on 2009-050-6-15764	VALOR ACTO: \$ 0 A ar de dominio incompleto) VALOR ACTO: \$ 21.000.000 lar de dominio incompleto)

		q
		()
DE NOTARIADO	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA	
	Nro Matrícula: 060-76463	
	Impreso el 10 de Enero de 2013 a las 11:54:46 am FICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION'' No tiene validez sin la firma del registrador en la última página	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL DE: SLC TODOSUMINISTROS E.U A: HERNANDEZ MARTINEZ KATYY	. ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) NIT# 8020222283	
	10 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 60.000.000 QUISICION : 0125 COMPRAVENTA ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) ELO CC# 9084236	
	10 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio încompleto)	
	10 NOTARIA SEGUNDA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0 L DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR . ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) .INDA	
PERSONAS QUE INTÉRVIENEN EN EL	2011 Radicación 2011-060-6-20578 //2011 NOTARIA;QUINTA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 40,000.000	
DE: BCSC S.A. A: MEDRANO CHAVEZ ANTONIO RAFA	AEL CC# 73087678	
	V2011 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0 24 1 :: Q843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) NDA CC# 45483685	
	V2011 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 90.000.000 QUISICION : 0125 COMPRAVENTA ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto) FAEL CC# 73087678	

	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA	
Y REGISTRO	CERTIFICADO DE TRADICIÓN	
ăgina: 6	MATRÍCULA INMOBILIARIA	
	Nro Matrícula: 060-76463	
"ESTE C	Impreso el 10 de Enero de 2013 a las 11:54:46 am CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION''	
	No tiene validez sin la firma del registrador en la última página	
NOTACIÓN: Nro: 28 Fecha	a 21/10/2011 Radicación 2011-060-6-20578	
	L: 12/10/2011 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0 MEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA	
SPECIFICACION: GRAVAN ERSONAS QUE INTERVIENEN DE: MEDRANO CHAVEZ JESUS A: BCSC S.A	l EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DOC: ESCRITURA 1921 DEL	a 21/10/2011 Radicación 2011-060-6-20578 L: 12/10/2011 NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 0	
PERSONAS QUE INTERVIENEN A: MEDRANO CHAVEZ JESUS (
RAMOS MONTES MONICA P		
IRO TOTAL DE ANOTACIONES		
SE ACTUALIZA FICHA CATAST POR LA S.N.R (CONVENIO IGA Anotación Nro: 3 No. correcci	ón: 1 Radicación: 2010-060-3-296 Fecha: 14/11/2010 IRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA AG-SNR DE 23-09-2008) Ión: 1 Radicación: Fecha: 22/2/1990	
NUMERO DE RESOLUCION CO	DRREGIDO VALE.	
El interesado debe comunicar	cualquier falla o error en el registro de los documentos	
USUARIO: 62046 impreso por: TURNO: 2013-060-1-2112	2 FECHA:10/1/2013	
EXPEDIDO EN: CARTAG	SENAL AND AND TANK FUSIOA	
2		
= 0,855) or	Cangenter C	
•		
	PRINCIPAL (E) FADYS MABEL ARGUELLO NIEBLES	
El registrador REGISTRADOR P		
El registrador REGISTRADOR F		
El registrador REGISTRADOR F		

440

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Instalación de una Estación de Telefonía Móvil Celular, a la Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 99 de 1993, artículos 66 y 31, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con código de radicación EXT-AMC-13-0029985-07/05/2013, la señora CLAUDIA VERGARA PUPO, identificada con C.C. No. 1.143.334.623 y T.P. No. 225.531 del C.S de la J, actuando como apoderado de la Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. ESP (TIGO), presentó al Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, el Plan de Manejo Ambiental, para la instalación en Cartagena de Indias de una Estación de Telefonía Móvil Celular-Car 8081, de 6 metros de altura de área libre sobre la azotea, localizado en la Urbanización Santa Clara Manzana Y1 Lote 3 Diagonal 28D no £6°-16.

Que la Dirección General del EPA Cartagena, con Auto 423-25/05/2013, inicio trámite Administrativo de la solicitud `para la evaluación del Documento Ambiental, presentado por la señora CLAUDIA VERGARA PUPO, y lo remitió a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible de esta entidad ambiental, para que previa verificación emita el Concepto Técnico.

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, previa visita de inspección al sitio de interés, emitió el Concepto Técnico No. 683-24/07/2013, recibido en la Oficina Asesora Jurídica, el cual se acoge en todas sus partes, en el cual se detallan las medidas que se pretenden implementar en los siguientes términos

"(...)

فجر _

1

"DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una estación base de telefonía móvil celular, para mejorar la cobertura y calidad del servicio en el sector comercial y residencial del barrio de Santa Clara, al igual que los barrios circunvecinos, para dar cumplimiento a las exigencias de ensanche y mejoramiento del servicio público de telefonía móvil celular que impone el Ministerio de Comunicaciones a empresas prestadoras de este servicio público.

La estación es una estructura de soportes para mástiles de una altura de 6 metros.

Placas de concreto para equipos: Se construirá una placa de concreto en un área de 9 metros por 1.6 metros o sea 14.4 m² estos equipos electrónicos se mantendrán a la intemperie, no generan vibraciones o ruidos, son autónomos y se manejan a distancia.

Aires Acondicionados: Los equipos no requieren de refrigeración, solo el gabinete de microondas cuenta con aire acondicionado independiente con una capacidad de 1.300W, el cual cumple con las normas de ruido exigidos por la normatividad ambiental.

Planta de Emergencia: Se ubica en un área independiente de 10.79 m² existe un generador eléctrico el cual se utilizará solo en casos de emergencias, este se encuentra instalado en una cabina insonorizada para que al momento de entrar en funcionamiento no genere niveles de ruido molestosos.

Antenas Celulares y de Microondas: Las antenas se ubicaran en mástiles auto soportados de 4 metros de altura, que se levantara al interior de la azotea arrendada, las frecuencias que se manejaran están en una frecuencia de banda celular de 800 y 1.000 mhz, ganancia de 16dBi, apertura horizontal 30° a 90° apertura vertical 8°-16° separación entre antenas 4 metros aproximados.

Guía de Onda: Serán cables coaxiales con diámetro de 1-5/8" van desde los equipos hasta las antenas que se ubican en la parte superior de la torre.



440 書序朝

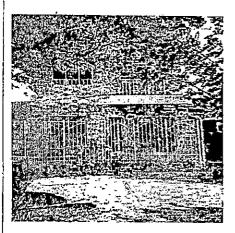
"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Instalación de una Estación de Telefonía Móvil Celular, a la Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., y se dictan otras disposiciones"

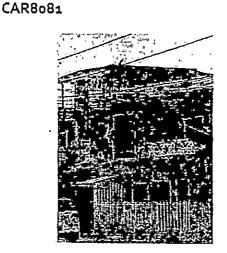
Espacio para medidor de Energía: Se instalarán un medidor y un totalizador. Colombia Móviles S.A tramitará directamente ante Electricaribe la acometida independiente de baja tensión, para lo cual se instalará un transformador de 30 KVA.

Sistemas de Puestas a Tierra: Para este caso en especial se implementará un sistema de para- rayo preventivo el cual se logra instalando puntas energizadas con filtro de ondas para absorber la energía destructiva incorporando un pozo RC en sintonía para almacenar dicha energía. La punta energizada, es conectada a la red media de tensión o a un transformador elevador de efecto capacitivo alimentado por una fuente permanente de energía.

SITIO DE INSTALACION DE LAS ESTRUCTURAS Y TECNOLOGIA UTILIZADA: Tanto los equipos y los mástiles auto soportados, se ubicaran al interior de un área de 14.4 M² arrendado por Colombia Móviles S.A

La información sobre la posición latitud y longitud del proyecto, incluye la información básica del modelo de los equipos y su tipo de tecnología, así como la descripción técnica de radio frecuencia y microondas y la descripción de la zona de cobertura geográfica.





La zona donde se instalará la antena, según el POT, es RB



2. IDENTIFICACION Y CUANTIFICACION DE LOS EFECTOS AMBIENTALES EN EL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

La incorporación de un elemento más al entorno urbanístico del sector se considera como un impacto ambiental no significativo, toda vez que los elementos que conforman la Celda CAR-8051 no sobresalen sobre las demás construcciones del área, ni modifican el aspecto palsajístico.



441

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Instalación de una Estación de Telefonía Móvil Celular, a la Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., y se dictan otras disposiciones"

El impacto visual sin mayores alteraciones, no modifica ni altera los sistemas vivientes o ecosistema en general. No tiene ningún componente o posibilidad de mitigación, sin embargo es de características reversibles, pues se pueden desmontar sin modificar el entorno.

Los trabajos civiles al interior de la edificación, y el transporte de elementos y equipos relacionados a la construcción e instalación de la radio base, no alteran la vida cotidiana, toda vez que las vías que rodean el sector no serán utilizadas ni afectadas.

COMPONENTE GEOGRAFICO: Como la estructura a utilizar, va a ser ensanchada en la azotea de la edificación previamente contratada no habrá perforación o movimiento de tierras, dado las características mismas del proyecto.

COMPONENTE ATMOSFERICO: El clima se describe como isotérmico, presentando 2 estaciones claramente distinguibles, una de sequía absoluta que comprende los meses de Noviembre y abril y otra de lluvias que comienzan en abril, el viento generalmente favorece la dispersión de los contaminantes ya que desplaza las masas de aire en función de presión y temperatura, de acuerdo con esto durante el proceso de instalación se puede generar una mínima cantidad de material particulado los cuales pueden ser arrastrados y diluidos por el viento.

RECURSOS AGUA: Las aguas que se requieren para la construcción del proyecto, se utilizeran para la limpleza de materiales, y equipos de trabajo, estos trabajos se realizaran en sitios previamente delimitados para estas actividades, evitando que las aguas lleguen a la vía pública.

Las aguas de desechos se generaran por limpleza de tánques de almacenamiento y las que se producen por fabricación de concretos y mezclas.

3. DOCUMENTO DE MANEJO AMBIENTAL

Protección Atmosférica: Aunque en la zona de ejecución se presenta vientos moderados, como medida preventiva a los leves desplazamientos de polvo, se rociarán periódicamente con agua para evitar posibles difusiones de arena y gravilla.

No se presentará contaminación por efectos electromagnéticos sobre los habitantes del sector ya que los equipos trabajan en rangos muy bajos de potencia de transmisión.

No habrá contaminación del aire por causa de emanación de gases durante la instalación de los equipos.

Protección del Recurso Agua: Para el manejo de las aguas residuales se implementará el siguiente tratamiento, todas las aguas se canalizarán hacía el sistema de alcantarillado, las áreas de intemperie deberán tener pendientes de drenaje hacía los puntos de recolección de aguas, las aguas deberán pasar de los tanques a los sedimentadores, el contratista mantendrá la zona libre de desechos lo mismo que los drenajes.

Manejo de materiales de desechos y Escombros: Durante la construcción se producirán desechos sólidos producto de las siguientes actividades, limpleza de la azotea, elementos sobrantes, y construcción, también se dispondrá de contenedores para almacenar los restos de materiales y poder realizar fácilmente una clasificación de los mismos, los materiales compuestos por escombros, diariamente se acumularan en un sector de la azotea, se seleccionará, y se utilizará en la construcción. Lo que resulte inservible será debidamente dispuesto para ser transportado con todas las precauciones y medidas para evitar derrames.

4. OBSERVACIONES:

De los estudios del Ministerio de Comunicaciones se encontró que las estaciones celulares están entre 500 y 4000 veces por debajo de los valores límites establecidos internacionalmente para la radiación. La telefonía móvil celular no interfiere ni afecta a los electrodomésticos. Las frecuencias que utiliza la telefonía móvil celular son completamente diferentes a las de todos los electrodomésticos, por lo cual no causan hingún tipo de interferencia ni afectan su normal funcionamiento.

Además, la Telefonía Móvil Celular no afecta la salud como lo indica el artículo 3 de la Resolución 1645 de 2005 del Ministerio de Comunicaciones, los campos electromagnéticos emitidos por la Telefonía Móvil Celular cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares.



Nori

RESOLUCION No.

440

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Instalación de una Estación de Telefonía Móvil Celular, a la Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., y se dictan otras disposiciones"

38

La radiación de las antenas celulares utiliza potencias de transmisión mucho más bajas que las de una antena de radio o televisión, por lo cual no afecta a la salud humana ni produce ningún tipo de enfermedad.

El Ministerio de Protección Social emitió los siguientes Conceptos:

• "Por lo tanto se puede concluir que la utilización de las ondas de radiofrecuencias en las telecomunicaciones no presenta evidencia alguna, en el presente, de producir efectos adversos sobre la salud (...)" (Ministerio de la Protección Social. Concepto del 17 de Dic de 2003)

• "Por lo anterior, cualquier adición de equipos, antenas y demás infraestructura de Telefonía Móvil Celular, está dentro de los parámetros adoptados internacionalmente para que no tenga efectos sobre la salud." (Ministerio de Comunicaciones, Concepto del 12 de Sept. de 2005).

1.- El concepto del MAVDT 42262 de 2006 (Hoy MADS), mediante el cual resuelve Derecho de Petición, establece:

"En materia ambiental la instalación de antenas de telecomunicaciones no requiere de la obtención previa de licencias, permisos u otros tipos de autorizaciones, salvo:

- Que se pretendan instalar en áreas del sistema de parques nacionales naturales, en cuyo caso requerirá de la obtención previa de una licencia ambiental ante este Ministerio, conforme lo dispone el numeral 9 del artículo <u>52</u> de la Ley 99 de 1993 y el numeral 13 del artículo <u>8</u> del Decreto 1220 de 2005, modificado por el artículo 1 del Decreto 0500 de 2006.
- Si eventualmente, se requiere de un permiso de aprovechamiento forestal único (hoy permiso especial1) en un área considerada como reserva forestal nacional, previamente a iniciar el trámite para obtener dicho permiso ante la CAR respectiva, se deberá solicitar la sustracción parcial de dicha área de reserva ante este Ministerio, siempre y cuando la actividad sea considerada de utilidad pública e interés social, conforme lo dispone el artículo <u>210</u> del Código Nacional de los
- Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto ley 2811 de 1974, art. 15 Ley 1021 de 2006.). De igual forma deberá procederse de tratarse de reserva forestal regional, en cuyo caso, el tramite antes citado deberá surtirse ante la respectiva Corporación Autónoma Regional. En los casos antes citados, deberá efectuarse la evaluación ambiental y jurídica respectiva a fin de determinar la viabilidad o no de autorizar dicha actividad
- Que para la instalación de la antena, se requiera del uso y/o aprovechamiento de algún recurso natural renovable, por ejemplo aprovechamiento forestal, para lo cual de manera previa se deberá tramitar y obtener ante la corporación autónoma regional (CAR) con jurísdicción en dicha área, el correspondiente permiso, concesión o autorización para ese efecto".

"En materia de ordenamiento territorial se debe acudir a las disposiciones que sobre el uso del suelo hayan dispuesto las autoridades municipales en el respectivo plan de ordenamiento territorial, esquema de ordenamiento territorial o plan básico de ordenamiento territorial, aspecto este que deben hacer cumplir las respectivas autoridades locales..

Así mismo, en los casos en que haya lugar, deberá precederse a la obtención de la respectiva licencia urbanística, conforme a lo dispuesto en el Decreto 0564 de 2006.

Por otro lado, es importante destacar que el gobierno nacional en virtud de un trabajo adelantado por este Ministerio conjuntamente con el Ministerio de Comunicaciones y el de la Protección Social expidió el Decreto 0195 del 31 de enero de 2005 "Por el cual se adoptan límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos, se adecuan procedimientos para la Instalación de estaciones radioeléctricas y se dictan otras disposiciones".

Así mismo en lo referente a la salud humana el MAVDT, en el mismo concepto manifiesta: "Finalmente dado que usted señala preocupación por las posibles afectaciones a la salud humana como consecuencia de las radiaciones que emanan de este tipo de instalaciones y dado que este Ministerio carece de competencia sobre la materia, procederemos a remitir copia de su derecho de petición al Ministerio de la Protección Social para lo pertinente, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Código Contencioso Administrativo"

440

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Instalación de una Estación de Telefonía Móvil Celular, a la Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., y se dictan otras disposiciones"

6. CONCEPTO TECNICO:

Vi Silon

Teniendo en cuenta los antecedentes, la visita de inspección, la evaluación y los conceptos del Ministerio de Protección Social, el Concepto del MAVDT (hoy MADS); el Decreto 195 de 2005 y la Resolución 1645 de 2005 y toda la normatividad ambiental relativa al tema, se emite el siguiente Concepto Técnico:

1.- El Presente Proyecto para la Instalación de una Antena de Telefonía Celular, no está contemplado en el Decreto 2820 de 2010, por lo que no requiere de Licencia Ambiental.

2.- La instalación de Antenas celulares no genera ningún tipo de afectación Ambiental que pudiera afectar el entorno ambiental circundante, por lo que no existe normatividad sobre este tema, distinto del debido manejo adecuado de los elementos y residuos de la Construcción, en concordancia con la resolución 0541 de 1994.

3.- Debido a que el proyecto está enmarcado dentro de la legislación y los procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas, Decreto 195 de 2005 y Resolución Nº 001645 de Julio 29 de 2005 emanada del Ministerio de Comunicaciones, es Viable conceder Autorización Ambiental, necesaria para el permiso de Planeación Distrital, a la señora CLAUDIA VERGARA PUPO apoderada especial de Colombia Movil S.A. (TIGO).

4.- TIGO., previamente a la instalación debe llenar los requisitos necesarios en las otras dependencias públicas y privadas que sean necesarios.

5.- TIGÓ debe cumplir además, con:

Tomar las medidas y acciones necesarias para prevenir y mitigar los impactos negativos que puedan presentarse como resultado de las actividades de instalación de la Antena:

a.- Material Particulado. Evitar las emisiones a la atmósfera, cumpliendo con los Decretos 948 de 1995, 2107 de 1995 y 979 de 2006; resolución 0627 de 2006 sobre Ruido, tomar las medidas de prevención para que la emisión no trascienda al medio ambiente. Tener en cuenta el horario de trabajo para la realización de las actividades. Cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 948 de 1995, las Resoluciones 08321 de 1983 y 601 y 627 de 2006.

b.- Suelo: Tener en cuenta la disposición de los Residuos de construcción generados, darles un buen manejo, acopiarlos adecuadamente para la disposición final. Tener un buen manejo de productos químicos, combustibles y lubricantes, evitando que afecten el suelo. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1504 de 1998, el Decreto 1713 de 2002 y la Resolución 541 de 1994.

c.- Agua: Manejo de vertimientos líquidos, tomar las medidas necesarias para que se dispongan adecuadamente. Cumplir con lo establecido en el Decreto 3930 de 2010.

d.- Salubridad pública: Cumplir con el Programa de salud ocupacional.

e.- Palsajístico: Evitar la afectación palsajística, por la ocupación de espacio público, etc. Decretos 1715 de 1978 y 948 de 1995.

TIGO canceló al EPA - Cartagena la suma de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS pesos (\$ 1.366.600) m/cte correspondientes a la evaluación del Documento presentado para el Montaje de la Base de Telefonía Móvil Celular-CAR 8081, ubicado en Urbanización Santa Clara Manzana Y1 lote 3 Diagonal 28D N° 56ª-16, y la Visita Técnica al lugar de instalación".

Que el Ministerio de Medio de Amblente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), a través del Concepto Técnico No.0118-28/02/2012, sobre instalación de antenas de telefonía celular, conceptuó que: (...) En materia de ordenamiento territorial se debe acudir a las disposiciones que sobre el uso del suelo hayan dispuesto las autoridades municipales en el respectivo plan de ordenamiento territorial, esquema de ordenamiento territorial o plan básico de ordenamiento territorial, aspecto este que deben hacer cumplir las respectivas autoridades locales.

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 0195 del 31 de enero de 2005 "Por el cual se adoptan límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos, se adecuan procedimientos para la instalación de estaciones radioeléctricas y se dictan otras disposiciones"

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Instalación de una Estación de Telefonía Móvil Celular, a la Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., y se dictan otras disposiciones"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2820 del 05 de agosto de 2010, las actividades a realizar no requieren de licencia ambiental, por lo tanto en virtud de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, previstas en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se procederá a acoger el Documento de Manejo Ambiental presentado por la señora CLAUDIA VERGARA PUPO, el cual se constituirá en el instrumento obligado para manejar y controlar los efectos ambientales de las actividades a desarrollar.

Que teniendo en cuenta las normas, y el concepto técnico favorable, por parte de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS), y al no requerir las obras a ejecutar de licencia ambiental de conformidad con lo establecido en el Decreto 2820 de 2010, será procedente otorgar la viabilidad ambiental requerida para la ejecución de dicha actividad, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones que se señalarán en la parte resolutiva del presente acto administrativo, a fin de garantizar que no se cause un impacto ambiental negativo al medio ambiente y a los recursos naturales.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso ambiental para la instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil Celular-Car 8081, para la instalación en Cartagena de Indias de una Estación de Telefonía Móvil Celular-Car 8081, de 6 metros de altura de área libre sobre la azotea, localizado en la Urbanización Santa Clara Manzana Y1 Lote 3 Diagonal 28D no.26^a.- 16, presentado por la señora CLAUDIA VERGARA PUPO, identificada con C.C. No. 1.143.334.623 y T.P. No. 225.531 del C.S de la J, actuando como apoderado de la Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. ESP (TIGO).

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. ESP. (TIGO), además de las obligaciones descritas en el Documento de Manejo Ambiental, deberá tomar las medidas y acciones necesarias para prevenir y mitigar, los impactos negativos que puedan presentarse como resultado de las actividades en las siguientes áreas:

- a) Atmósfera: Material Particulado, evitar las emisiones a la atmósfera, cumpliendo con los Decretos 948 de 1995, 2107 de 1995 y 979 de 2006; resolución 0627 de 2006 sobre Ruido, tomar las medidas de prevención para que la emisión no trascienda al medio ambiente; Gases y olores ofensivos. Tener en cuenta el horario de trabajo para la realización de las actividades. Cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 948 de 1995, las Resoluciones 08321 de 1983 y 601 y 627 de 2006.
- b) Suelo: Tener en cuenta la disposición de los Residuos sólidos generados, tanto industriales como domésticos, darles un buen manejo, reciclaje en la fuente y acopiarlos adecuadamente para la disposición final. Tener un buen manejo de productos químicos, combustibles y lubricantes, evitando que afecten el suelo. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1504 de 1998, el Decreto 1713 de 2002 y la Resolución 541 de 1994.

*3*6

And Andrew Constrant

RESOLUCION No. 440

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Instalación de una Estación de Telefonía Móvil Celular, a la Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., y se dictan otras disposiciones"

- c) Agua: Manejo de vertimientos líquidos (domésticos e industriales), tomar las medidas necesarias para que se dispongan adecuadamente. Cumplir con lo establecido en el Decreto 3930.
- d) Salubridad pública: Cumplir con el Programa de salud ocupacional.
- e) Paisajístico: Evitar la afectación paisajística, por la ocupación de espacio público, etc. Decretos 1715 de 1978 y 948 de 1995.

ARTICULO TERCERO: El Documento de Control Ambiental que se evaluó en esta resolución, constituye el instrumento mediante el cual se establece la relación de control y seguimiento a las actividades que desarrollará el usuario, en lo que corresponda a los aspectos ambientales que se involucran con las mismas, y que pueden causar impactos negativos, lo cual no lo exonera de la obligación de obtener previamente las licencias, permisos o autorizaciones que deban ser otorgados por otras autoridades que sean competentes para el desarrollo y ejecución de las actividades propuestas y el Concepto Técnico No.683-24/07/2013, el cual se acoge en el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. ESP (TIGO), en el evento de presentarse durante las actividades efectos ambientales no previstos, deberá suspender sus actividades e informar de manera inmediata al EPA Cartagena, para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que debe tomar la empresa a fin de impedir la continuidad del efecto negativo al medio ambiente y los recursos naturales.

ARTÍCULO QUINTO: La Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. ESP, (TIGO) a través de su representante legal, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por los trabajadores a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTÍCULO SEXTO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible realizará visitas de control y seguimiento, a fin de verificar el cumplimiento de la ley, del Documento de Manejo Ambiental y demás obligaciones relacionadas con el asunto objeto de atención de esta autoridad ambiental.

Parágrafo: En caso de incumplimiento, el EPA Cartagena, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente, procediendo a imponer las sanciones que sean del caso hasta cuando se allane a cumplir con lo requerido.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena (Articulo 71 Ley 99 de 1993.).



RESOLUCION No. _____4 4 0

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud de Instalación de una Estación de Telefonía Móvil Celular, a la Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente al representante legal de La Sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. ESP (TIGO), o a su apoderado legalmente constituido, si es del caso, mediante la notificación por aviso, conforme a los Artículos 67, 68 y 69 del CPA. CA.

ARTÍCULO DECIMO : Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Establecimiento Publico Ambiental, EPA Cartagena, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en virtud de lo preceptuado en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

Dada en Cartagena de Indias, a los ___

3 n AG9 2013

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ANGÉLIÇA GARCIA TURBAY

Directora General del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena

Rev. Aroldo Coneo Cárdenás Jefe Oficina Asesora Jurídica EPA-Cartagena

Proy. L. Londoño Prof. EP_ OAJ- Área Licencias y Permisos

Septiembre 2013 Momon Emilo Verbel Horazo 9-144-904 When Berg places to end an up on each 6 anima CurtuGena 312 Merch Stor 10 mars - 444 December 200 -Netfileador Cereo I

